



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 29/2003, de 25 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura 4777

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 30/2003, de 25 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura 4784

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Investigación. Becas.— Orden de 18 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en el campo tecnológico agroindustrial, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 4796

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convoca la concesión de ayudas en la línea de Incentivos Agroindustriales Extremeños establecidos en el Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondientes al ejercicio de 2003 4800

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Formación Profesional.— Orden de 17 de marzo de 2003, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de grados medio y superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4800

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Bienestar Social

Delegación de Competencias.— Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se delega competencia en el Director General de Servicios Sociales 4811

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de traslado.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos (3 Jefes de Sección, 1 Administrador) de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios 4812

Concurso de traslado.— Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos de trabajo (Jefaturas de Negociado) de personal funcionario de la Administración y Servicios

4821

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Instituto Español de Comercio Exterior, la Cámara de Comercio de Badajoz, la Cámara de Comercio de Cáceres y el Consejo Superior de Cámaras para el desarrollo del Acuerdo de Plan de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE 2000)

4827

Convenios.— Resolución de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Instituto Español de Comercio Exterior, la Cámara de Comercio de Badajoz, la Cámara de Comercio de Cáceres y el Consejo Superior de Cámaras para el desarrollo del Acuerdo del Programa de Seguimiento “PIPE 2000”

4836

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 2069 de 12 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 2138/99

4841

Impacto Ambiental.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental sobre explotación minera “Santa Ana”, nº C-739, en el término municipal de Valverde de Mérida

4842

Impacto Ambiental.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental sobre la concesión minera “Azahara”, nº 12429-I, en el término municipal de Cabeza del Buey

4846

Impacto Ambiental.— Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto para una explotación porcina de carácter extensivo perteneciente al Grupo III (3.000 animales) en los términos municipales de Zahinos y Jerez de los Caballeros

4850

Impacto Ambiental.— Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental del proyecto de pase a concesión del permiso de investigación “Albalá” nº 9911-10, en los términos municipales de Albalá y Casas de Don Antonio

4853

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Los Caleños”

4858

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación Secundaria.— Resolución de 17 de marzo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica de “Sierra de San Pedro” para el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Roca de la Sierra

4858

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 31/2003, interpuesto por D. Andrés Pablo Esteban contra la desestimación de la reclamación a la relación de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se le excluye como participante en el concurso de traslado de Maestros

4859

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 177/2003, interpuesto por D^a Soffa Lorenza Peco Calderón contra Resolución que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la baremación definitiva de méritos en la fase de concurso en el proceso selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Geografía e Historia

4859

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la

que se dispone la publicación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Patinaje 4859

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 12 de marzo de 2003, del Consejero de Obras Públicas y Turismo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1861, de 31 de octubre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 4874

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Trujillo

Notificaciones.— Edicto de 19 de febrero de 2003, sobre notificación de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario nº 12/2002 4875

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Adjudicación.— Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Edición, embolsado y depósito en oficinas postales de ocho boletines “La Junta de Extremadura Informa” 4875

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concentración parcelaria.— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de La Granja, en la zona regable de Ambroz, en Cáceres 4876

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución referente a la

prórroga de la suspensión de los trabajos de explotación del grupo minero “Mary Carmen - La Parrilla” 4876

Notificaciones.— Anuncio de 24 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de subvención para la instalación de dispositivos tendentes a mejorar la seguridad de los ascensores existentes ... 4877

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Contratación.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Cardenchoza 4878

Concurso.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública C/ Villafranca, 11, en Puebla de la Reina 4878

Concurso.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública, Ctra. de Ibahernando, esquina con travesía de C/ Pizarro, s/n, en Robledillo de Trujillo 4879

Concurso.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Hinojosa del Valle 4880

Concurso.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 12 viviendas de promoción pública en Barcarrota 4881

Información pública.— Anuncio de 13 de febrero de 2003, sobre viviendas unifamiliares aisladas. Situación: “El Ejido”, polígono 3, parcela 42. Promotor: Dª Juana Rodríguez González, en Casas de Millán 4882

Información pública.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: “Río Castaño”, parcela 139, polígono 4. Promotor: Dª Mª Inés López Pozo, en Valverde del Fresno 4882

Información pública.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre ampliación de tienda, cafetería y servicio de mantenimiento en gasolinera. Situación: Ctra. de Lobón-La Roca, km. 5,300. Promotor: D. Aurelio Carretero Talavera, en Montijo 4882

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción de 6 uds.+ciclo formativo de peluquería en el I.E.S. de la localidad de La Zarza” 4883

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la obra de “Adecuación urbana y medio ambiental y construcción de una zona de acogida con aparcamientos en Guadalupe”, mediante concurso por el procedimiento abierto 4884

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 7 de marzo de 2003, sobre procedimiento de apertura de oficinas de farmacia 4885

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan Francisco Macías Chico 4886

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Vicente Romero Sánchez 4887

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido al Restaurante La Traviata Díaz Rivera, C.B. 4887

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a: Hotel Los Balcones, S.L. . 4888

Consejería de Bienestar Social

Centros de Educación Infantil.— Anuncio de 21 de marzo de 2003, sobre apertura del plazo de solicitudes en Centros de Educación Infantil 4888

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de Equipos de Radiología (Plan Complementario de Montaje del Servicio de Radiología) 4888

Concurso.— Anuncio de 25 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de la obra “Rehabilitación del Centro de Salud de Hoyos”. Expte.: CO/00/05/03/CA 4889

Universidad de Extremadura

Concurso.— Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de gestión de un servicio de librería, papelería y artículos de regalo. Expte.: SE.012/03 4890

Concurso.— Anuncio de 21 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de la obra de construcción de un centro de apoyo a la investigación en la Facultad de Ciencias. Expte.: 0.001/03 . 4891

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 17 de marzo de 2003, sobre aprobación de Estudio de Detalle 4891

Ayuntamiento de Calzadilla

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 4892

Ayuntamiento de Casas del Monte

Escudos Heráldicos.— Edicto de 17 de marzo de 2003, sobre adopción del Escudo de Arma municipal . 4892

Entidad Local Menor de Los Guadalperales

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 4892

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 29/2003, de 25 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 150/2002, de 5 de noviembre, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Sin embargo, nuevamente es necesario abordar una modificación de las mencionadas relaciones de puestos con el objeto de disponer de los recursos de personal que se precisan para la puesta en marcha de nuevos centros educativos y para la ampliación y reestructuración de los ya existentes.

Por ello, en la Secretaría General se crean, con adscripción a varios Institutos de Educación Secundaria, un contingente de puestos de personal funcionario destinados a sostener y reforzar la gestión administrativa de los Centros Educativos y permitir, con la dotación de personal informático, la implantación de la Red Tecnológica Educativa en aquéllos. En lo que respecta a personal laboral se dota igualmente a varios Centros del personal de oficios necesario para su buen funcionamiento.

Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, se identifican como de naturaleza administrativa varios puestos de trabajo de personal laboral en atención a las funciones que tienen asignadas.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación

de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2003,

DISPONGO

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación y en Anexo III para la supresión de puestos de trabajo.

Segundo.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo IV para la creación, en Anexo V para la modificación y en Anexo VI para la supresión de puestos de trabajo.

Disposición Adicional.- Mediante Anexo VII se identifican los puestos calificados como de naturaleza administrativa que en la relación de puestos de trabajo de personal laboral figurarán con la clave "F" en la columna de observaciones. Dichos puestos se hallan cubiertos en la actualidad por personal laboral fijo y se integrarán en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario a medida que se vayan dando las circunstancias señaladas en el artículo 8.2 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE EDUCACION Y TECNOLOGIA SECRETARIA GENERAL					
	19 32 IDR S CD				
13 01 000000 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 17870 ZALAMEA DE LA SERENA	19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS EDUCATIVAS	
13 01 000000 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 17871 TALAVERA LA REAL	19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS EDUCATIVAS	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 17885 CACERES	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 17886 MALPARTIDA DE PLASENCIA	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 17887 MALPARTIDA DE CACERES	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 17888 FRUJILLO	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 17889 TIETAR	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 17890 SANTA AMALIA	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 17891 QUINTANA DE LA SERENA	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 17892 NAVALMORAL DE LA MATA	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 17893 ZARZA	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 17894 GUAREÑA	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 17895 HERRERA DEL DUQUE	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17872 JARAMILLA DE LA VEGA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17873 MORALEJA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17874 MONTERMOSO	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17875 TALAUELA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17876 CABEZA DEL BUEY	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17877 FUENTE DEL MAESTRE	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17878 ALCONCHEL	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17879 TIETAR	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17880 SANTA AMALIA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17881 QUINTANA DE LA SERENA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17882 FUEBLA DE LA CALZADA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17883 NAVALMORAL DE LA MATA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17884 ZAFRA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y TECNOLOGIA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION					
13 02 040502 J. NEG. ASUNTOS GENERALES A.F.C. 17899 BADAJOZ	19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA Y RETRIBUTIVA	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL					
13 02 110502 J. NEG. ASUNTOS GENERALES A.F.C. 17900 CACERES	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA Y RETRIBUTIVA	
13 02 000000 TEC. SUPERIOR 17896 BADAJOZ	S 22 A3 DR N A C		ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO		
13 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17901 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., DIR. GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION					
13 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 17896 CACERES	22 11 IDR N A C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. GESTION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	P. A. R.
13 03 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 17897 BADAJOZ	20 13 IDR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. GESTION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	P. A. R.

ANEXO II

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE					
13 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3865 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

ANEXO III

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL					
13 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 14450 JARAIZ DE LA VERA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P. A.
CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION					
13 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 14380 BADAJOZ	S 22 A3 DR N A C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
 - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
- C. ESPECIFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
 - C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- C. ESPECIFICO/TIPO:**
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- OBSERVACIONES:**
- H.T.: HORARIO DE TARDE

ANEXO IV

CENDER N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
CONSEJERIA DE EDUC., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL								
13 01 17929 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ALCUESCAR I. E. S. SANTA LUCIA DEL TR	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17926 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS I. E. S. MAESTRO DOMINGO CA	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17902 EDUCADOR/A	BADAJOS I. E. S. NTRA. SRA. BOTOA	N	C 2 20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				
13 01 17906 INTENDENTE	BADAJOS I. E. S. NTRA. SRA. BOTOA	N	C 3 18 023	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17908 COCINERO/A	BADAJOS I. E. S. NTRA. SRA. BOTOA	N	C 4 16 039	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17946 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CAMINOMORISCO R. E. S. RESIDENCIA E. SECU	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17947 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CAMINOMORISCO R. E. S. RESIDENCIA E. SECU	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17948 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CAMINOMORISCO R. E. S. RESIDENCIA E. SECU	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17922 ORDENANZA	CASAR DE CACERES I. E. S. O.	N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17920 ORDENANZA	CASTUERA I. E. S. LA SERENA	N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17925 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO I. E. S. CUATRO CAMINOS	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17943 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	GUAREÑA I. E. S. EUGENIO FRUTOS	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17909 ORDENANZA	HERRERA DEL DUQUE I. E. S. BENAZAIRE	N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17944 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	HERRERA DEL DUQUE I. E. S. BENAZAIRE	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17924 VIGILANTE	JEREZ DE LOS CABALLEROS C. E. E. NTRA. SRA. DE AGUA	N	C 5 14 052	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17945 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	LOCROSAN I. E. S. MARIO ROSO DE LUNA	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17921 ORDENANZA	MALPARTIDA DE CACERES I. E. S. O.	N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17928 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MALPARTIDA DE PIASENCIA I. E. S. O.	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17919 ORDENANZA	MONTIJO I. E. S. EXTREMADURA	N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17903 EDUCADOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA I. E. S.	N	C 2 20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				
13 01 17910 ORDENANZA	NAVALMORAL DE LA MATA I. E. S.	N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17911 ORDENANZA	NAVALMORAL DE LA MATA I. E. S.	N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17939 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA I. E. S.	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17940 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA I. E. S.	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17941 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA I. E. S.	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17912 ORDENANZA	PUEBLA DE LA CALZADA I. E. S. ENRIQUE DIEZ CANED	N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17938 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PUEBLA DE LA CALZADA I. E. S. ENRIQUE DIEZ CANED	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
13 01 17904 EDUCADOR/A	QUINTANA DE LA SERENA I. E. S.	N	C 2 20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				
13 01 17913 ORDENANZA	QUINTANA DE LA SERENA I. E. S.	N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES				

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE EDUCACION Y TECNOLOGIA SECRETARIA GENERAL						
13 01 17914 ORDENANZA	QUINTANA DE LA SERENA I.E.S.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17935 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	QUINTANA DE LA SERENA I.E.S.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17936 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	QUINTANA DE LA SERENA I.E.S.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17937 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	QUINTANA DE LA SERENA I.E.S.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17915 ORDENANZA	SANTA AMALIA I.E.S.O.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17916 ORDENANZA	SANTA AMALIA I.E.S.O.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17933 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	SANTA AMALIA I.E.S.O.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17934 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	SANTA AMALIA I.E.S.O.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17905 EDUCADOR/A	TIETAR I.E.S.O.	N C 2 20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
13 01 17917 ORDENANZA	TIETAR I.E.S.O.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17918 ORDENANZA	TIETAR I.E.S.O.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17931 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	TIETAR I.E.S.O.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17932 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	TIETAR I.E.S.O.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17930 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	TRUJILLO I.E.S. TURGALIMU	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17923 ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA I.E.S. SAN JOSE	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17907 COCINERO/A	ZAFRA C.E.E. ANTONIO TOMILLO	N C 4 16 039	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17927 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ZAFRA I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
13 01 17942 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ZARZA I.E.S.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			

ANEXO V

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE EDUCACION Y TECNOLOGIA SECRETARIA GENERAL						
13 01 12635 ORDENANZA	ARROYO DE LA LUZ I.E.S. LUIS DE MORALES	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 12636 ORDENANZA	ARROYO DE LA LUZ I.E.S. LUIS DE MORALES	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
13 01 12794 ORDENANZA	LLERENA I.E.S. CIEZA DE LEON	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			RESID. CENTRO TRABAJO
13 01 12234 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MERIDA C.E. CASA DE LA MADRE	N C 2 20 002	A.T.S. O.D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS			

A N E X O VI

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE EDUCAC., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL						
13 01 12780 ORDENANZA	ZARAZ DE LA VERA CENTRO PROF. Y RECURSOS	N C 5 14 050 SERVICIOS GENERALES				P.A.
13 01 12369 COCINERO/A	ZAFRA C.P. GERMAN CID	N C 4 16 039 SERVICIOS GENERALES				P.A. 75%
CONSEJERIA DE EDUCAC., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION						
13 02 13424 TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOS DIRECCION PROVINCIAL	N C 1 22 001 MEDICINA DE EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS				

ANEXO VII
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA PROPUESTOS A FUNCIONARIZAR

CENDIR N. CTRL CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE EDUCAC., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION						
13 02 13425 TITULADO/A SUPERIOR/A	CACERES DIRECCION PROVINCIAL	N C 1 22 001 MEDICINA DE EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS				F
13 02 13426 TITULADO/A SUPERIOR/A	CACERES DIRECCION PROVINCIAL	N C 1 22 001 MEDICINA DE EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS				F
CONSEJERIA DE EDUCAC., CIENCIA Y TECNOLOG., DIR. GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION						
13 03 551 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BADAJOS R.U. JUAN XXIII	N C 2 20 002 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
13 03 662 TITULADO/A SUPERIOR/A	CACERES R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	N C 1 22 001 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
13 03 663 TITULADO/A SUPERIOR/A	CACERES R.U. MARIO ROSO DE LUNA	N C 1 22 001 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
 - H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
 - D: TRABAJO EN DOMINGOS
 - F: TRABAJO EN FESTIVOS
 - T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- ESPEC. CARACT.:**
- N: NOCTURNIDAD
 - R: PELIGROSIDAD
 - X: TOXICIDAD
 - P: PENOSIDAD
 - I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- JORNADA:**
- N: NORMAL
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

DECRETO 30/2003, de 25 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 15/2000, de 27 de junio, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social. No obstante, a la vista de las iniciativas que se están adoptando en materia de asistencia social es necesario adecuar las estructuras de personal a las demandas que se plantean en determinados Órganos y Centros de trabajo de la Consejería.

Por tanto, en la Dirección General de Servicios Sociales se pone en marcha, como consecuencia entre otras razones de la aplicación del Decreto sobre los establecimientos de Asistencia Social Geriátrica, la Unidad de Registro, Autorizaciones, Inspección y Control de Calidad en los Centros Residenciales de Mayores. En el mismo Centro Directivo se crean los puestos necesarios, tanto en personal funcionario como en personal laboral, para la entrada en funcionamiento del Centro Social “Las Minas”, en desarrollo de la política de intervención integral en zonas socialmente desfavorecidas. En la Secretaría General se mejora la dotación de algunas unidades. Por otra parte se modifican las características de varios puestos de trabajo de personal funcionario con el fin de adaptarlos a los requerimientos funcionales que en la actualidad se precisan.

En lo que respecta a personal laboral se crean, en la Dirección General de Servicios Sociales, un importante número de puestos de trabajo para afrontar la progresiva reconversión de plazas de válidos en plazas de asistidos dentro de las Residencias de Mayores. En la misma Dirección General se crean los puestos necesarios para la puesta en funcionamiento, dentro del C.A.M.P. de Don Benito, del nuevo módulo “Padres-Hijos”, que permitirá una integración personalizada a padres dependientes que tengan a su cargo hijos igualmente dependientes. Por otra parte, se refuerzan las unidades de Alzheimer en varias Residencias de Mayores y se refuerzan también los dos Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX). En la Dirección General de Infancia y Familia se crean los puestos de trabajo que hagan posible culminar la implantación de la ampliación del horario en los Centros Infantiles.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, se identifican como de naturaleza administrativa varios puestos de trabajo de personal laboral en atención a las funciones que tienen asignadas.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2003,

DISPONGO

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Bienestar Social, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación y en Anexo III para la supresión de puestos de trabajo.

Segundo.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo IV para la creación, en Anexo V para la modificación y en Anexo VI para la supresión de puestos de trabajo.

Disposición Adicional.- Mediante Anexo VII se identifican los puestos calificados como de naturaleza administrativa que en la relación de puestos de trabajo de personal laboral figurarán con la clave “F” en la columna de observaciones. Dichos puestos se hallan cubiertos en la actualidad por personal laboral fijo y se integrarán en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario a medida que se vayan dando las circunstancias señaladas en el artículo 8.2 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

A N E X O I

CENDER CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TITO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SECRETARIA GENERAL					
14 01 010400 J. SEC. ASUNTOS GENERALES II 17949 MERIDA	24 21 IDR S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION DE OBRAS Y SUMINISTROS	
14 01 010401 J. NEG. ASUNTOS GENERALES 17950 MERIDA	19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION DE OBRAS	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES					
14 02 010500 J. SEC. INSPECCION CONTROL DE CALIDAD 17951 MERIDA	26 21 IDR S A		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. TRABAJO MATERIA DE ANCIANOS	
14 02 020001 J. NEG. ATENCION A LA DISCAPACIDAD 17952 BADAJOZ	21 31 IDR S BC		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. ATENCION AL DISCAPACITADO	
14 02 000000 TEC. SUPERIOR 17953 MERIDA	S 22 A1 DR N A		ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
14 02 000000 TEC. SUPERIOR 17954 MERIDA	S 22 A1 DR N A		ESP. PSICOLOGIA		
14 02 000000 TEC. SUPERIOR 17955 MERIDA	S 22 A1 DR N A		ESP. CIENCIAS DE LA EDUCACION		
14 02 000000 TEC. SUPERIOR 17956 MERIDA	S 22 A1 DR N A		ESP. SOCIOLOGIA		
14 02 000000 ARQ. TECNICO/A 17957 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
14 02 000000 ARO. TECNICO/A 17958 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
14 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17959 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
14 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17960 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA					
14 03 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 17962 MERIDA	S 22 A3 DR N A		ESP. JURIDICA		
14 03 000000 PROGRAMADOR/A 17963 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
14 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17961 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE MIGRACIONES, COOPERACION Y PRESTACIONES					
14 04 000000 TRABAJADOR/A SOCIAL 17964 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. TRABAJO SOCIAL		

A N E X O III

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTBL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP FIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL/ SECRETARIA GENERAL 6166 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ECONOMICA	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE MIGRACIONES, COOPERACION Y PRESTACIONES 14 04 000000 GRADUADO/A SOCIAL 5352 MERIDA	S 20 B3 DR N B C		ESP. RELACIONES LABORALES		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C. ESPECÍFICO/TIPO:**
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
- H.T.: HORARIO DE TARDE
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS**
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN**
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

ANEXO IV

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL/DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES								
14 02 18034 AUXILIAR DE ENFERMERIA	AZUAGA RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18035 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	AZUAGA RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
14 02 18024 TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOS C.A.D.EX.	N	C 1 22 001	MEDICINA GENERAL	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18020 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BADAJOS C.A.D.EX.	N	C 2 20 002	TERAPEUTA OCUPACIONAL	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18022 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BADAJOS C.A.D.EX.	N	C 2 20 002	FISIOTERAPEUTA	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18025 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BADAJOS C.A.D.EX.	N	C 2 20 002	TRABAJO SOCIAL	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 02 17996 TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	N	C 1 22 001	MEDICINA GENERAL	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 17997 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	N	C 2 20 002	FISIOTERAPEUTA	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 17998 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 2 20 002	A.T.S. O.D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 17999 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 2 20 002	A.T.S. O.D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18000 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18001 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18002 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18003 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18004 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18005 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18006 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 18007 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			

CENIR N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
		T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 18008 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 18009 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 18010 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 18011 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 18012 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES
14 02 18013 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES
14 02 18014 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES
14 02 18015 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES
14 02 18016 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C	5	14	054	SERVICIOS GENERALES
14 02 18021 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CACERES C.A.D.EX.	N	C	2	20	002	002	TERAPEUTA OCUPACIONAL SERVICIOS SANITARIOS
14 02 18023 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CACERES C.A.D.EX.	N	C	2	20	002	002	PSIQUIATRA SERVICIOS SANITARIOS
14 02 18017 AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES RESIDENCIA DE MAYORES	T	57.14%	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 18018 AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES RESIDENCIA DE MAYORES	T	57.14%	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 18019 AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES RESIDENCIA DE MAYORES	T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 17990 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	DON BENITO C.A.M.P.	T	N	C	2	20	002	A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS
14 02 17991 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	DON BENITO C.A.M.P.	T	N	C	2	20	002	A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS
14 02 17965 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.	T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 17966 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.	T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS
14 02 17967 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.	T	N	C	4	16	042	SERVICIOS SANITARIOS

CENDEP N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
				T	N	C	4	16 042				
14 02	17968 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17969 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17970 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17971 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17972 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17973 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17974 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17975 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17976 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17977 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17978 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17979 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17980 AUXILIAR DE ENFERMERIA	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	4	16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02	17981 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
14 02	17982 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
14 02	17983 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
14 02	17984 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
14 02	17985 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			
14 02	17986 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO C.A.M.P.		T	N	C	5	14 054	SERVICIOS GENERALES			

CENDEP N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MÉRITOS	OBSERVA-
14 02 17987 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO C.A.M.P.	T	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02 17988 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO C.A.M.P.	J.P.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02 17989 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO C.A.M.P.	J.P.	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02 17994 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	DON BENITO R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	T	N C 2 20 002 A.T.S. O D.U.E.	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 17992 AUXILIAR DE ENFERMERIA	JARAIZ DE LA VERA RESIDENCIA Y HOGAR DE MAY	T	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 17993 AUXILIAR DE ENFERMERIA	JARAIZ DE LA VERA RESIDENCIA Y HOGAR DE MAY	T	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 17995 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	JEREZ DE LOS CABALLEROS R.C.A.	T	N C 2 20 002 A.T.S. O D.U.E.	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 18040 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	N C 2 20 002 GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
14 02 18039 OFICIAL DE SEGUNDA	MIAJADAS CENTRO OCUPACIONAL	N	N C 4 16 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
14 02 18036 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MONTIJO RESIDENCIA DE MAYORES	T	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 18037 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02 18038 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS RESIDENCIA DE MAYORES	T	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02 18026 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA RESIDENCIA DE MAYORES	T	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 18027 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA RESIDENCIA DE MAYORES	T	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 18028 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA RESIDENCIA DE MAYORES	T	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 18029 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA RESIDENCIA DE MAYORES	T	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 18030 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA RESIDENCIA DE MAYORES	T	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 18031 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA RESIDENCIA DE MAYORES	T	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 18032 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA RESIDENCIA DE MAYORES	T	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS				

CENDIR N.CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT. ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
14 02 18033 AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SERENA RESIDENCIA DE MAYORES	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA						
14 03 18059 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ALMENDRALEJO C.E.I. NTRA. SRA. DE LA P	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
14 03 18053 TECNICO/A EN EDUCACION INFAMNTIL	AZUAGA C.E.I. ALADINO	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 18051 TECNICO/A EN EDUCACION INFAMNTIL	CACERES C.E.I. "POFO"	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 18041 DIRECTOR/A CENTRO SOCIAL	CACERES CENTRO SOCIAL "LAS MINAS"	N L S/C				
14 03 18042 TITULADO/A SUPERIOR	CACERES CENTRO SOCIAL "LAS MINAS"	J.P. N C 1 22 001	PSICOLOGIA SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 18043 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CACERES CENTRO SOCIAL "LAS MINAS"	J.P. N C 2 20 002	TRABAJO SOCIAL SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 18047 AYUDANTE DE COCINA	CASTUERA C.E.I. LOS DUENDES	50.00% C 5 14 060	SERVICIOS GENERALES			
14 03 18058 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	JARAIZ DE LA VERA C.E.I. LOS BOLLINDRES	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
14 03 18057 TECNICO/A EN EDUCACION INFAMNTIL	LA FRAGOSA C.E.I. "BAMBI"	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 18048 AYUDANTE DE COCINA	MERIDA C.E.I. NTRA. SRA. DE LA P	50.00% C 5 14 060	SERVICIOS GENERALES			
14 03 18045 AYUDANTE DE COCINA	MORALEJA CENTRO EDUCACION INFANTIL	50.00% C 5 14 060	SERVICIOS GENERALES			
14 03 18055 TECNICO/A EN EDUCACION INFAMNTIL	OLIVENZA C.E.I. EL ESCONDITE	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 18049 AYUDANTE DE COCINA	OLIVENZA C.E.I. EL ESCONDITE	50.00% C 5 14 060	SERVICIOS GENERALES			
14 03 18056 TECNICO/A EN EDUCACION INFAMNTIL	PLASENCIA C.E.I. F.R. DE LA FUENTE	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 18050 TECNICO/A EN EDUCACION INFAMNTIL	PLASENCIA C.E.I. GLORIA FUERTES	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 18054 TECNICO/A EN EDUCACION INFAMNTIL	PLASENCIA C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUE	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 18044 AYUDANTE DE COCINA	PLASENCIA C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUE	50.00% C 5 14 060	SERVICIOS GENERALES			
14 03 18052 TECNICO/A EN EDUCACION INFAMNTIL	VILLAFRANCA DE LOS BARROS C.E.I. ALBANTA	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 18046 AYUDANTE DE COCINA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS C.E.I. ALBANTA	50.00% C 5 14 060	SERVICIOS GENERALES			

ANEXO V

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIAL D	REQUISITOS OTROS	TITULACION	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES		SECTOR DE TIVIDAD				
14 02 17325 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA DE MAYORES	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 17326 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA DE MAYORES	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 17327 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA RESIDENCIA DE MAYORES	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 17314 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA SAN FRAN	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 17315 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA SAN FRAN	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 7207 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	SANTOS DE MAIMONA (LOS) H. R. M.	N C 2 20 002	TRABAJO SOCIAL SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			LOS SANTOS DE MAIMONA-ZAFRA
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA						
14 03 9340 EDUCADOR/A	BADAJOS C. M. SAN JUAN BAUTISTA	N C 2 20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 9341 EDUCADOR/A	BADAJOS C. M. SAN JUAN BAUTISTA	N C 2 20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 9342 EDUCADOR/A	BADAJOS C. M. SAN JUAN BAUTISTA	N C 2 20 006	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 9343 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C. M. SAN JUAN BAUTISTA	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 9344 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C. M. SAN JUAN BAUTISTA	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 9345 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C. M. SAN JUAN BAUTISTA	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 9346 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C. M. SAN JUAN BAUTISTA	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 9347 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C. M. SAN JUAN BAUTISTA	N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 9554 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C. M. SAN JUAN BAUTISTA	TN N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 9555 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C. M. SAN JUAN BAUTISTA	TN N C 3 18 037	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 03 6217 ORDENANZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			PERMISO DE CONDUCCION B
14 03 10740 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES C. E. I. LA RAYUELA	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
14 03 10437 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DEL FRESNO C. ALIMENTACION INFANTIL	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			

ANEXO VI

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL/DIR.GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES						
14 02 6310 OFICIAL PRIMERA	MIAJADAS CENTRO OCUPACIONAL	N C 4 16 026 MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES				
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA						
14 03 512 DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	MERIDA C.E.Y. LA ANUNCIACION	C N C				
14 03 11810 TITULADO/A SUPERIOR	MERIDA EQUIPO ADOPCION MENORES	N C 1 22 001 JURIDICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
14 03 11814 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MERIDA EQUIPO ADOPCION MENORES	N C 2 20 002 INFORMATICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				

ANEXO VII

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL PROPUESTOS A FUNCIONARIZAR

CENDIR N. CTRL CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES						
14 02 6307 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MIAJADAS CENTRO OCUPACIONAL	N C 2 20 002 I. T. A. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				F
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA						
14 03 11321 TITULADO/A SUPERIOR/A	BADAJOS C.M. SAN JUAN BAUTISTA	N C 1 22 001 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
14 03 11327 TITULADO/A SUPERIOR/A	CAMINOMORSECO C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	N C 1 22 001 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
14 03 11315 TITULADO/A SUPERIOR/A	OLIVENZA C.M. ANA BOLAÑOS	N C 1 22 001 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
14 03 11352 TITULADO/A SUPERIOR/A	PLASENCIA C.M. VALCONCHERO	N C 1 22 001 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
14 03 11342 TITULADO/A SUPERIOR/A	TRUJILLO C.M. FRANCISCO PIZARRO	N C 1 22 001 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F

Página 1

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
 - N: NOCTURNIDAD
 - R: PELIGROSIDAD
 - X: TOXICIDAD
 - P: PENOSIDAD
 - I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- ESPEC. CARACT.:**
- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
 - D: TRABAJO EN DOMINGOS
 - F: TRABAJO EN FESTIVOS
 - T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en el campo tecnológico agroindustrial, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Constitución Española, en su art. 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto, establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.1.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin.

La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social. Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006 se contemplan medidas referentes a la "Formación de Investigadores en relación con el Desarrollo Regional".

Con estos fundamentos, y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía, Industria y Comercio ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el ámbito agroalimentario.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel superior, que deseen realizar trabajos de investigación dentro del ámbito agroindustrial, propuestos y dirigidos por la Administración Autónoma, en las áreas de Planificación

y Políticas Regionales, especialmente relacionadas con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario, y con otros Programas Comunitarios, que se desarrollan en la C.A. de Extremadura.

Con este motivo se convocan cinco becas destinadas a Titulados Universitarios Medios y Superiores.

Artículo 2º.- Carácter de las becas

1.- Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

Artículo 3º.- Requisitos de los aspirantes

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones.

— Licenciado en Químicas.

— Licenciado en Farmacia.

— Licenciado en Biología.

— Ingeniero Agrónomo.

— Licenciado en Ciencia y Tecnología de Alimentos.

— Diplomado o Ingeniero Técnico con conocimientos avanzados en informática y tecnologías de la sociedad de la información.

c) Haber finalizado los estudios universitarios en fecha posterior al 1 de junio de 2000.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

f) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.

g) Situación legal de desempleo (están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).

h) Acreditar la obtención de más de 12 créditos en cursos de doctorado o experiencia de más de tres meses en Centros Tecnológicos o de Investigación; los Diplomados o Ingenieros Técnicos con conocimientos avanzados en informática y tecnologías de la sociedad de la información estarán exentos de este requisito.

i) La nota media del expediente académico tendrá que ser superior a 6.5. La valoración de la nota media se realizará aplicando el siguiente baremo. Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9 puntos; Notable, 8 puntos, y Aprobado, 5 puntos.

Artículo 4º.- Periodo de disfrute de la beca

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre del año 2003, pudiéndose renovar por años, a excepción de la última prórroga que se realizará por el tiempo necesario para completar, en su caso el periodo máximo de tres años desde su concesión y siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

Artículo 5º.- Dotación económica

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 901,55 euros para los Titulados Superiores y de 721,21 euros para los Titulados Medios.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

Artículo 6º.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, pudiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (Avda. de Roma, s/n. de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden.

Artículo 7º.- Documentación

A la instancia deberá adjuntarse:

1.- Curriculum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia el artículo 10.1.2.

2.- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

b) Título Académico correspondiente.

c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) Acreditación de los créditos de Doctorado o Experiencia Investigadora.

f) Tarjeta de demanda de empleo.

Artículo 8º.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Secretario General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, así como en el Instituto Tecnológico Agroalimentario, situado en Ctra. de San Vicente, s/n., de Badajoz.

Artículo 9º.- Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Administración General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio o persona en quien delegue.

- Vocales: 3 funcionarios del Instituto Tecnológico Agroalimentario designados por el Secretario General Técnico.

- Secretario: El Jefe de Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 10º.- Sistema de selección

1.- La selección se realizará en función de los siguientes criterios objetivos; mediante un concurso de méritos y posterior entrevista personal.

1.1.- Concurso de méritos.

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de otros idiomas comunitarios, la experiencia en investigación, los cursos de doctorado y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria. La puntuación máxima que podrá obtener en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

1.2.- Entrevista personal.

El Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y en el del Instituto Tecnológico Agroalimentario, una relación detallada de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijará la fecha en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron en la solicitud, así como la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, y el conocimiento de otros idiomas comunitarios.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación global de cada aspirante será la media de las obtenidas en las dos fases del proceso de selección.

Artículo 11º.- Lista de seleccionados

1.- Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, así como en el del Instituto Tecnológico Agroalimentario, el nombre de los aspirantes seleccionados, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado e) del artículo 3 de esta Orden.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2 de esta Orden.
- d) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

2.- Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica

y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 12º.- Adjudicación y renovación de las becas

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por el Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Secretario General.

Artículo 13º.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Deberán dirigir una memoria a la Secretaría General, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 14º.- Rescisión de las becas

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Secretario General.

Artículo 15º.- Aplicación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.01.322 A.481.00, superproyecto 2000.10.01.9009 y proyecto 2000.10.01. 0011.

Artículo 16º.- Lista de espera

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

**SOLICITUD DE BECAS DE INVESTIGACIÓN
ANEXO**

Nombre y Apellidos _____

D.N.I. _____ Dirección (Calle, número, ciudad, provincia) _____

_____ Teléfono _____ Titulación Académica _____

Nota media resultante según las bases de la convocatoria _____

Requisitos de la base 3.h. de la convocatoria :

Créditos Curso de Doctorado:

Meses de experiencia en investigación:

Declara aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de 18 de marzo de 2003, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia la base 7. _____

D.N.I

Título Académico

Expediente Académico

Curriculum Vitae

Tarjeta de Demanda de Empleo

Fecha y Firma

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y
COMERCIO.**

ORDEN de 20 de marzo de 2003, por la que se convoca la concesión de ayudas en la línea de Incentivos Agroindustriales Extremeños establecidos en el Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondientes al ejercicio de 2003.

Mediante el Decreto 96/2001, de 13 de junio (D.O.E. de 20 de septiembre) se estableció una línea de ayudas con objetivo de mejorar las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, y a la que se denominó Incentivos Agroindustriales Extremeños.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.3 del citado Decreto, debe efectuarse una convocatoria anual para aquellos proyectos de inversión de importe igual o superior a 601.000 euros en la que se determinen las condiciones, criterios de priorización, e importe total de la misma, así como el acceso a las ayudas correspondientes para el ejercicio 2003.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 21/1997, de 4 de febrero, así como en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto

Mediante la presente Orden la Consejería de Economía, Industria y Comercio, convoca la concesión de ayudas en la línea de Incentivos Agroindustriales Extremeños para proyectos de inversión de importe igual o superior a 601.000 euros correspondientes al ejercicio 2003, conforme a lo estipulado en el artículo 11.3 del Decreto 96/2001, de 13 de junio.

Artículo 2.- Plazo para presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2003.

Con posterioridad y para esta convocatoria, no se admitirán solicitudes salvo que existiendo excedentes presupuestarios, se abra una nueva convocatoria, que será publicada en el D.O.E.

Artículo 3.- Importe de la Convocatoria

Para atender los fines previstos, se establece como importe de la Convocatoria 2003 la cantidad de 15.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.724 A.770.00 C.P. 2001 10 05 0005 en el ejercicio de 2005.

El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente Convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

Artículo 4.- Criterios de priorización

Para la Convocatoria de 2003 se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 96/2001.

Artículo 5.- Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver será de 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

DISPOSICIÓN FINAL:

Primera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 17 de marzo de 2003, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de grados medio y superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, define en el capítulo IV del título primero la configuración de la ordenación académica de la Formación Profesional.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su capítulo VI, artículo 38 establece que podrán acceder a la Formación Profesional aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso y determina algunos aspectos referidos a la citada prueba de acceso.

El artículo 6º del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen las directrices generales sobre los títulos y las

correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, está dedicado al acceso a los ciclos formativos para quienes no cumplen los requisitos académicos de acceso.

La Orden de 7 de julio de 1994 establece las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, y la Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, concreta ciertas condiciones de acceso a ciclos formativos mediante prueba.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, establece condiciones de acceso en su artículo 3 y la disposición adicional tercera amplía el ámbito de validez de la certificación de la prueba de acceso.

La Orden de 31 de julio de 1998 por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de grado superior, en su apartado tercero y disposición adicional establece la reserva, para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso, de al menos, el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grados medio y superior.

En el artículo 9.º I.d) del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, por el que se dispone la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se establece como competencia de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y educación a distancia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva, y 92.1 ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

RESUELVO

Primero.- Disposiciones Generales.

Convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a Formación Profesional Específica de grados medio y superior, de las modalidades presencial y a distancia, de acuerdo con los currículos para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato vigentes, en los centros que en el momento de la inscripción pertenezcan al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Segundo.- Calendario de las pruebas.

La realización de dichas pruebas será el día 19 de junio de 2003, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.- Lugar para la formalización de la inscripción.

1.- Cada Dirección Provincial de Educación, a propuesta del Servicio de Inspección de la provincia correspondiente, y teniendo en cuenta los ciclos formativos de grados medio y superior ofertados en su ámbito territorial, determinará los Institutos de Educación Secundaria de la provincia donde puedan verificarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de los ciclos formativos que podrán ser objeto de las pruebas de acceso.

2.- Al menos diez días antes del comienzo del plazo de inscripción se expondrá, en el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial de Educación, la relación de Institutos de Educación Secundaria de su demarcación donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de los ciclos formativos que, en cada caso, corresponda.

3.- Asimismo, cada Dirección Provincial de Educación remitirá copia de la mencionada relación a cada Instituto de Educación Secundaria de la provincia, que deberá hacerse pública en la misma fecha.

Cuarto.- Plazo de inscripción.

El periodo de inscripción en las pruebas de acceso para ciclos formativos de grados medio y superior estará comprendido entre el 19 de mayo y 6 de junio de 2003, ambos inclusive.

Quinto.- Requisitos de participación.

1.- Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener, como mínimo, dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

b) Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.

c) Haber superado un programa de garantía social.

2.- Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener veinte años de edad, cumplidos en el año de realización de la prueba.

b) Para quienes quieran concurrir acogiéndose a lo establecido en el 38.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y dado que aún no se han establecido las familias afines a cada título de Técnico, deberán estar en posesión del título de Técnico en una profesión de la misma familia profesional al ciclo al que quieren acceder y tener como mínimo 18 años de edad, cumplidos en el año natural de realización de la prueba.

Sexto.- Documentación a presentar.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción, efectuada según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) Documento nacional de identidad o pasaporte que acredite su edad.

b) Para quienes concurren por la condición b) o c) del apartado Quinto.1 (grado medio), deberán aportar, respectivamente, la documentación siguiente:

Apdo. Quinto. 1.b) Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a que estuviera afiliado.

Apdo. Quinto. 1.c) Certificado de haber superado un programa de garantía social o certificación de estar cursándolo. En este último caso el aspirante deberá acreditar, antes de la realización de la prueba, la superación del mismo.

c) Para quienes concurren por la condición b) del apartado Quinto. 2 (grado superior) deberán aportar la documentación siguiente:

— Título de Técnico o libro de calificaciones de Formación Profesional.

Séptimo.- Órganos evaluadores.

1.- La realización, evaluación y calificación de las pruebas, correrá a cargo de Comisiones evaluadoras.

2.- Las Comisiones evaluadoras serán nombradas por el Director Provincial de Educación correspondiente a propuesta del Servicio de Inspección de la provincia.

3.- Las Comisiones evaluadoras estarán constituidas por un Presidente y cuatro o cinco Vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en Institutos de Enseñanza Secundaria.

Cuando concurren a la prueba personas que hayan superado un programa de garantía social, el Servicio de Inspección correspondiente propondrá un profesor que imparta programas de garantía social como asesor para cada Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Actuará de Presidente un miembro del Servicio de Inspección correspondiente o un Director de un Instituto de Educación Secundaria y como Secretario el Vocal de menor edad.

A propuesta del Presidente, podrán incorporarse a cada Comisión evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas a las que se desea acceder y del número de inscritos.

Los Vocales serán de las especialidades del profesorado que se describen a continuación:

A. Pruebas de acceso a grado medio:

1.- Parte sociocultural:

— Un Vocal de Lengua Castellana y Literatura.

— Un Vocal de Geografía e Historia.

2.- Parte científico-tecnológica:

— Un vocal de entre las siguientes especialidades:

Matemáticas.

Tecnología.

Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de la especialidad de Tecnología por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 10 de octubre).

— Un Vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología.

B. Pruebas de acceso a Grado Superior:

1.- Parte general:

— Un Vocal de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

— Un Vocal de la especialidad de Inglés o Francés.

— Un Vocal de la especialidad de Matemáticas.

2.- Parte específica: Un Vocal para cada una de las materias de la parte específica, de las especialidades que se detallan en el Anexo III.

Octavo.- Determinación de las Comisiones evaluadoras.

1.- Para la organización de dichas Comisiones, los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección de la provincia el número de admitidos en cada prueba, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes se establecerán las Comisiones evaluadoras que sean precisas, teniendo en cuenta que el número de examinandos correspondientes a cada una no sea superior a 100, o lo sea en la mínima medida. Podrán agruparse, ante una misma Comisión evaluadora, los inscritos en los distintos Institutos de la provincia cuando el número de ellos así lo aconseje.

2.- Los Directores Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa al menos diez días antes del inicio de cada una de las pruebas, los Institutos donde habrán de actuar las Comisiones establecidas, expresando el número de éstas y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas y especificando los Institutos donde vayan a concurrir quienes han cursado un programa de garantía social. De no recibirse ninguna comunicación de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se entenderán aceptadas las Comisiones establecidas.

3.- Los institutos pondrán a disposición de las Comisiones evaluadoras los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de acceso a ciclos formativos.

Noveno.- Publicidad de la composición y ubicación de las Comisiones evaluadoras.

Con antelación al comienzo de las pruebas, cada Dirección Provincial de Educación comunicará a los institutos las Comisiones evaluadoras designadas, la relación de aspirantes que deban realizar las pruebas ante ellas y el centro donde cada una deba actuar. Dichas relaciones se harán públicas en cada uno de los institutos receptores de inscripción, antes del 13 de junio de 2003.

Décimo.- Contenido de las pruebas y elaboración de los ejercicios.

1.- El contenido de las pruebas se adecuará al currículo oficial de la Educación Secundaria Obligatoria para los ciclos formativos de grado medio y del Bachillerato para los ciclos formativos de grado superior.

A. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:

Debe acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Es común para todos los ciclos formativos. Su contenido atenderá los aspectos sociocultural y científico-tecnológico de la Educación Secundaria Obligatoria, constanding de dos partes:

1.- Parte sociocultural:

— Comprensión y expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano.

— Conocimiento de la historia, geografía y actitudes de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

2.- Parte científico-tecnológica:

— Resolución de problemas en los campos de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

— Realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos.

B. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:

Consta a su vez de dos partes:

1.- Parte general:

El aspirante debe acreditar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato, fundamentalmente en los contenidos procedimentales del campo de:

— Lengua Castellana y Literatura.

— Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

— Matemáticas.

2.- Parte específica:

El aspirante debe acreditar sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. Elegirá, por tanto, una de las opciones reseñadas en el Anexo II, en el que están asociados los ciclos formativos por su afinidad en la Formación Profesional de base. En cada opción se reseñan, como referente, las materias de bachillerato cuyos objetivos están en relación con esas capacidades.

De la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior quedarán exentos aquellos que acrediten una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos siguientes de forma acumulativa:

a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho Impuesto.

2.- Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Cada prueba irá acompañada de criterios de evaluación y calificación.

Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido por dicha Dirección General a cada una de las Direcciones Provinciales de Educación que, a su vez, enviarán copia a los Presidentes de las Comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

Undécimo.- Comisión de valoración para la exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior.

1.- En aquellos casos, en los que existan examinandos que hayan solicitado la exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior y presentado la documentación acreditativa correspondiente, se procederá a constituir la Comisión de valoración de dicha documentación.

Esta Comisión de valoración estará formada por los miembros de la Comisión evaluadora, que deban actuar como Vocales para la parte específica de la opción correspondiente.

2.- El resultado de su valoración se entregará mediante informe al Director del Instituto de Educación Secundaria donde se haya formalizado la inscripción, que deberá dictar una resolución expresa individualizada, la cual será comunicada al aspirante con al menos una semana de antelación a la fecha de realización de la prueba. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia.

En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación correspondiente, quien resolverá.

Duodécimo.- Desarrollo de las pruebas.

1.- El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se realicen, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

2.- Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

3.- Las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se expresa:

A las ocho treinta horas: Reunión de cada Comisión evaluadora y lectura de esta resolución. El Presidente procederá a la apertura

del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

Grado medio:

— A las nueve treinta horas: Ejercicio de la parte científico-tecnológica.

Duración, dos horas.

— A las doce horas: Ejercicio de la parte sociocultural.

Duración, dos horas.

Grado Superior:

— A las nueve treinta horas: Primera fase de la parte general.

Tendrá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios de las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua extranjera.

— A las doce treinta horas: La segunda fase se corresponderá con la realización de los ejercicios del área de conocimiento de Matemáticas.

Tendrá una duración de dos horas.

— A las dieciséis treinta horas: Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de la opción vinculada al ciclo formativo para el que ha solicitado la prueba de acceso, según el Anexo II. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones.

Decimotercero.- Evaluación y calificación de las pruebas.

1.- Para los alumnos que hayan cursado un programa de garantía social y acrediten haberlo superado mediante certificación expedida por la Administración Educativa correspondiente, la Comisión evaluadora tendrá en cuenta el informe emitido por el equipo de profesores del alumno, al evaluar cada una de las partes de la prueba.

Los informes emitidos por los respectivos equipos de profesores serán remitidos una semana antes del comienzo de las pruebas al Servicio de Inspección correspondiente, que enviará a su vez copia a los Presidentes de las Comisiones evaluadoras respectivas.

2.- Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada una de las partes en los

términos de Apto, No Apto o, en caso de exención de la parte específica en grado superior, Exento.

3.- La Comisión evaluadora levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción según los modelos de los Anexos IV y V, que reflejará la calificación de cada parte, o, en su caso, la exención, así como la calificación global de los examinados, que será de apto o no apto. Para obtener una calificación global de apto será necesario superar cada una de las partes que componen la prueba de acceso.

4.- Los resultados de las pruebas se harán públicos en los centros donde se hayan realizado.

5.- Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados según la normativa vigente, en el Instituto donde se haya realizado la prueba.

6.- Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la provincia correspondiente para su estudio. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y a la Secretaría General de Educación (Servicio de Inspección General y Evaluación) antes del 30 de septiembre de 2003, que incluya los datos estadísticos que se acompañan en cada uno de los modelos de acta de evaluación de los Anexos IV y V.

7.- El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

Decimocuarto.- Expedición de certificados.

1.- Quienes hayan alcanzado calificación global de apto podrán solicitar, en el Instituto, la expedición del certificado respectivo, ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente para tal fin.

En ningún caso se extenderá certificación parcial de superación de partes de la prueba.

2.- En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio debe constar que le permite cursar cualquiera de los mismos.

3.- En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá constar el nombre de cada uno de los ciclos formativos a los que da acceso, según las opciones que figuran en el Anexo II de la presente Resolución. Para aquellos examinados que concurren a esta convocatoria con el requisito de acceso expresado en el apartado Quinto.2.b, en la certificación se hará constar el nombre de los ciclos formativos que dentro de la opción elegida

pertenezcan a la Familia Profesional del Título de Técnico acreditado para presentarse a la prueba.

4.- Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de Formación Profesional Específica, tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.

5.- El certificado acreditativo, con efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, no implica que el solicitante ha sido admitido para cursar un determinado ciclo formativo.

6.- En los procesos de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado podrán optar a la reserva de al menos el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grados medio y superior.

Decimoquinto.- Alteración de la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres podrán realizar propuestas al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, que resolverá lo que estime procedente.

Decimosexto.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____.

**Solicitud de Inscripción en Pruebas de Acceso
ciclos formativos de Grado Medio y Superior**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que cumple el requisito para la inscripción en la Prueba de Acceso a ciclos formativos (marcar con una X la opción correspondiente):

- Grado Medio. Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
 Al menos un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
 Haber superado un Programa de Garantía Social o certificación de estar cursándolo.
- Grado Superior. Tener cumplidos los 20 años de edad en el año natural de realización de la prueba.
 Estar en posesión del título de Técnico en y tener cumplidos 18 años de edad en el año natural de realización de la prueba.

Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada):

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
 Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el Informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.
 Certificado de haber superado un Programa de Garantía Social.
 Certificado de estar cursando un Programa de Garantía Social.
 Título de Técnico o Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

SOLICITA:

<p>1. Ser inscrito en las:</p> <p><input type="checkbox"/> Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Grado Medio.</p> <p><input type="checkbox"/> Pruebas de Acceso a los ciclos formativo de Grado Superior: Opción _____</p>	<p>(A cumplimentar por la Administración)</p> <p>Cumple SÍ NO</p>
<p>2. <input type="checkbox"/> Exención de la parte específica de la prueba de acceso para el ciclo formativo de Grado Superior, para lo que acompaña la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (especificar):.....</p>	<p>Valoración de la Exención por la Comisión:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

En _____, a ____ de _____ de 2003

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de inscripción

ANEXO II**Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.****Parte específica**

<i>Opción</i>	<i>Ciclos formativos</i>	<i>Materias</i>
C1	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuicola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patología y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Ortoprotésica. Prótesis Dentales. Audioprótesis. Salud Ambiental.	Biología
C2	Análisis y Control. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industria Alimentaria. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Química
C3	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido.	Física.
T1	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción de Industrias de Artes Gráficas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Diseño y Producción Editorial. Patronaje. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	Dibujo Técnico Tecnología industrial. (Elegir una)
T2	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Mantenimiento de Aviónica.	Electrotecnia
T3	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticos.	Tecnología de la Información
H1	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Economía y Organización de Empresas.
H2	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	Psicología
H3	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Educación Física.
H4	Restauración. Alojamiento. Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas. Animación turística.	Segunda Lengua Extranjera (Inglés o Francés)
<i>Opción</i>	<i>Ciclos formativos</i>	<i>Materias</i>

ANEXO III

Especialidades de los Vocales de la Comisión evaluadora de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior según las opciones del Anexo II

<i>Materia de la parte específica</i>	<i>Especialidades del profesorado que actúen como Vocales en la Comisión evaluadora. Una de las siguientes.</i>
Biología.	Biología y Geología. Asesoría y Procesos de Imagen Personal. Procesos de Cultivo Acuícola. Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. Procesos Sanitarios.
Física. Química.	Física y Química. Análisis y Química Industrial.
Comunicación Audiovisual.	Procesos y Medios de Comunicación.
Dibujo Técnico.	Dibujo. Procesos y Productos en Madera y Mueble. Construcciones Civiles y Edificación.
Electrotecnia. Tecnología Industrial.	Tecnología. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. Sistemas Electrónicos.
Tecnología de la Información.	Informática.
Economía y Organización de Empresas.	Economía. Administración de Empresas. Formación y Orientación Laboral. Organización y Gestión Comercial.
Psicología.	Psicología y Pedagogía. Intervención Sociocomunitaria.
Educación Física.	Educación Física.
Segunda Lengua Extranjera.	Inglés. Francés.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se delega competencia en el Director General de Servicios Sociales.

El Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regula con carácter básico el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

La Orden de 31 de enero de 2001, modificada por Orden de 20 de septiembre de 2002, establece el procedimiento de actuación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (antiguos Centros Base) para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

La resolución de dicho procedimiento corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres y Badajoz; pudiéndose formular frente a la misma, reclamación previa a la vía jurisdiccional competente.

En el mismo sentido, el artículo 12 del R.D. 1.971/1999 señala que contra las resoluciones definitivas que sobre reconocimiento de grado de minusvalía se dicten por los organismos competentes, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

El conocimiento de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral corresponde al Secretario General de la Consejería correspondiente; de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el presente caso, dada la materia de que se trata y las especiales características del procedimiento, razones de oportunidad y agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la competencia para conocer de estas reclamaciones previas en la Dirección General de Servicios Sociales.

Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite delegar el ejercicio de competencias atribuidas a un órgano, en otro de la misma Administración; esta Secretaría General

DISPONE

Delegar en el Director General de Servicios Sociales la competencia para resolver las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional social en materia de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la resolución que confirió la delegación y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2003.

La Secretaria General,
PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos (3 Jefes de Sección, 1 Administrador) de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vacante tres puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha dispuesto convocar un concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, así como aquellas otras Jefaturas de Sección/Administradores de Centros, Jefaturas de Negociado, de Grupo o Puestos Base que pudieran quedar vacante como consecuencia de la adjudicación de las anteriores, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.- Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios que presten servicios en la Universidad de Extremadura y en otras Universidades, siempre y cuando pertenezcan a los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el Anexo I de esta convocatoria y que reúnan los requisitos exigidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, según el artículo 6 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán

participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Valoración de los méritos

Segunda.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuarán con arreglo a los siguientes criterios:

A) Fase primera

MÉRITOS GENERALES (MÁXIMO 19,5 PUNTOS)

1.- VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo se valorará de la siguiente forma:

Puestos desempeñados en la UEX:

- Hasta el nivel 14: 0,30 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Hasta el nivel 16: 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Hasta el nivel 18: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 20: 0,60 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 22: 0,70 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 24: 0,80 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 26: 0,90 puntos por año o fracción superior a 6 meses

Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas:

- Hasta el nivel 14: 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Hasta el nivel 16: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Hasta el nivel 18: 0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 20: 0,30 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 22: 0,35 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 24: 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 26: 0,45 puntos por año o fracción superior a 6 meses

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias que se indican en el Anexo I se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA/CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA UEX, EL I.N.A.P. O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIO:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- De un año o más, o de más de 150 horas 0,50 puntos cada uno
- De cuatro meses, o de más de 70 horas 0,40 puntos cada uno
- De dos meses, o de más de 30 horas 0,30 puntos cada uno
- De un mes, o de más de 20 horas 0,20 puntos cada uno
- De 20 horas o menos, o sin especificar 0,10 puntos cada uno

CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA/CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACIÓN CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- De un año o más, o de más de 150 horas 0,25 puntos cada uno
- De cuatro meses, o de más de 70 horas 0,20 puntos cada uno
- De dos meses, o de más de 30 horas 0,15 puntos cada uno
- De un mes, o de más de 20 horas 0,10 puntos cada uno
- De 20 horas o menos, o sin especificar 0,05 puntos cada uno

En todos los casos se valorarán exclusivamente los cursos relacionados directamente con las funciones y contenido del puesto de trabajo solicitado y que figuren en la hoja de servicio.

4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS).

Por cada año completo de servicios o fracción igual o superior a los seis meses en puestos de trabajo en la Administración Pública: 0,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios previos al ingreso en el Cuerpo o Escala correspondiente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

5.- PUNTUACIÓN POR DESTINO DEL CÓNYUGE FUNCIONARIO.

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto solicitado, se valorará con un 10% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) Fase segunda MÉRITOS ESPECÍFICOS

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, y que se indican en el Anexo I, otorgándose una puntuación máxima de 10,50 puntos.

Los solicitantes deberán acompañar para su valoración curriculum vitae profesional, así como presentar una Memoria, que consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

En caso de estimarlo oportuno, la Comisión de Valoración podrá acordar la celebración de una entrevista personal con los candidatos, que versará en su caso sobre los méritos específicos valorados en esta convocatoria, así como sobre la memoria presentada.

C) Puntuación mínima

No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que obtengan menos de 5 puntos en la fase primera y de 3 puntos en la segunda.

Acreditación de los méritos alegados

Tercera.- I. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos generales indicados en los puntos 1, 2 y 4 del apartado A) de la base tercera (grado consolidado, puestos desempeñados y antigüedad) deberán ser acreditados mediante Certificado ajustado a los campos recogidos en el Anexo II expedido

por la Unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 del apartado A) de la base tercera deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. Los méritos específicos que puedan alegarse en la segunda fase serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio que consideren oportuno.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios del artículo 29.3.c y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Presentación de solicitudes

Cuarta.- Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura (C/Pizarro, 8. 10.071.- Cáceres; Avenida de Elvas, s/n, 06071.- Badajoz), en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Comisión de Valoración

Quinta.- Los méritos serán valorados por una Comisión que, en base al artículo 11.4 del Reglamento de Provisión, deberán poseer, al menos 3/4 partes de los miembros, una titulación del mismo nivel o superior a la exigida para los puestos convocados, compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Jiménez García. Gerente de la Uex.

Vocales:

D. José Antonio Rodríguez Gallego, Funcionario de la Escala de Gestión de la Uex.

D^a Ignacia del Arco Martín, Funcionaria de la Escala de Gestión de la Uex.

D. Juan Luis Fernández Rodríguez, Funcionario de la Escala de Gestión de la Uex, en representación de la Junta de P.A.S.

D. Javier Blanco Nevado, Funcionario de la Escala de Gestión de la Uex, en representación de la Junta de P.A.S.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: D^a Julia Durán Aznal, Jefa de Área de los Servicios Jurídicos de la Uex.

Vocales:

D. José Manuel Cruz Méndez, Funcionario de la Escala de Gestión de la Uex.

D. José Expósito Albuquerque, Funcionario de la Escala de Gestión de la Uex.

D. Pedro Becerro Rico, Funcionario de la Escala de Gestión de la Uex, en representación de la Junta de P.A.S.

D. Andrés Carballo Expósito, Asesor Jurídico de la Uex, en representación de la Junta de P.A.S.

Actuará como Secretario uno de los miembros que actúe en representación de la Universidad de Extremadura. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en este Concurso, en el Negociado de Oposiciones y Concursos de Cáceres.

Prioridad para la adjudicación del puesto

Sexta.- 1. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de igualdad en la puntuación total, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Plazo de resolución

Séptima.- El presente concurso se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la Resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

Adjudicación de destinos

Octava.- 1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

2. Según el artículo 14 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, a este caso, a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de Extremadura.

Toma de posesión

Novena.- 1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si radica en la misma localidad, o de diez días naturales, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en la Diario Oficial de Extremadura. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El órgano competente de la Universidad de Extremadura donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Gerente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Rectorado podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad de Extremadura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en diferente localidad y así lo solicite el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, haya sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Disposición final

Décima.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 12 de marzo de 2003.

El Rector,
P.D.F. El Gerente
(Art. 74, Decreto 173/1996),
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

ANEXO I

Denominación del puesto de trabajo: Jefe de Sección de Presupuestos (PFR0100).

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: B/C.

Nivel de complemento de destino: 23.

Complemento específico: 535,09 €/mes.

Observaciones: Puesto de trabajo sometido a horario especial.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y valoraciones otorgados a los mismos:

— Conocimiento y experiencia en elaboración del Presupuesto y seguimiento de la ejecución presupuestaria, así como en la elaboración de las Cuentas Anuales. Hasta 4,5 puntos. 0,25 por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Conocimiento y experiencia en aplicación práctica del nuevo Sistema de Información Contable para las Administraciones Públicas (SIC). Hasta 3,5 puntos. 0,5 por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en seguimiento y ejecución de los presupuestos de los Centros de Gasto de la Universidad, mediante la aplicación informática ASoroll@. Hasta 2,5 puntos. 0,5 años por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

Tareas específicas de la Jefatura de Sección de Presupuestos:

1. Desarrollar los objetivos específicos de la Sección en tiempo y forma y distribuir, supervisar y ejecutar los trabajos correspondientes a la Sección, bajo la dirección y supervisión del Jefe de Servicio.

2. Apoyar al Jefe de Servicio y asumir las funciones que le sean asignadas por sustitución temporal o por delegación del mismo.

3. Definir las actuaciones de carácter contable, presupuestario y extrapresupuestario conforme a la Ley General Presupuestaria, Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa vigente y elaborar la normativa correspondiente.

4. Generar la documentación de Anteproyecto y elaboración de Presupuestos, así como la normativa de ejecución presupuestaria.

5. Supervisar y controlar la ejecución del Presupuesto de las Unidades de la UEX.

6. Realizar la carga del Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias en Siged y en las Oficinas Contables y en SIC.

7. Llevar a cabo las tareas de documentación y realización de los expedientes de Modificaciones Presupuestarias.

8. Controlar y cumplir las obligaciones reconocidas por la UEX a favor de terceros.

9. Contabilizar, seguir y controlar las operaciones con contenido económico de los gastos.

10. Contabilizar todas las entradas y salidas monetarias en las cuentas corrientes de los servicios centrales de la UEX en el SIC.

11. Consolidar y controlar la contabilidad de todas las oficinas contables.

12. Liquidar el ejercicio presupuestario para su presentación ante la Junta de Gobierno y Consejo Social.

13. Supervisar y controlar los impresos y derechos.

14. Mantener las relaciones oportunas con las Entidades Financieras.

15. Controlar y contabilizar todos los movimientos de fondos en las cuentas corrientes de la UEX.

16. Evaluar las necesidades de Tesorería.

17. Gestión de IRPF y de otros conceptos fiscales y obligaciones con la Seguridad Social y otros organismos.

Denominación del puesto de trabajo: Jefe de Sección de Atención e Información (PFR0164).

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Grupo: B/C.

Nivel de complemento de destino: 23.

Complemento específico: 535,09 €/mes.

Observaciones: Puesto de trabajo sometido a horario especial.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y valoraciones otorgados a los mismos:

— Experiencia en el Área Administrativa (Gestión Económica, Gestión de Personal, etc.). Hasta 3,5 puntos. 0,25 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en el Área Académica (Alumnos, Profesorado, Becas, Planes de Estudios, etc.). Hasta 3,5 puntos. 0,25 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Conocimiento y experiencia en elaboración y actualización de material Informativo. Hasta 3,5 puntos. 0,25 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

Tareas específicas de la Jefatura de Sección de Atención e Información Administrativa:

1. Organizar, distribuir y controlar el trabajo de la Sección.

2. Gestionar el Registro General de la Universidad.

3. Coordinar con los Servicios correspondientes de la Universidad la implantación de los procedimientos administrativos que correspondan.

4. Conocer y utilizar, en su caso, las aplicaciones informáticas de gestión que pudieran implantarse para una mejor calidad del Servicio.

5. Conocer y utilizar el correo electrónico y las utilidades de la red INTERNET.

6. Conocer y utilizar programas de procesamiento de textos y base de datos.

7. Coordinar toda la información de interés para los alumnos.

8. Coordinar toda la información de carácter general de la Universidad.

9. Contestar todas las solicitudes de información, quejas, reclamaciones y sugerencias o tramitarlas debidamente a otras unidades de la Universidad, haciendo el seguimiento hasta su resolución.

10. Supervisar las funciones encomendadas por el Servicio de Alumnos.

11. Coordinar la fluidez informativa y de servicio entre el Servicio de Alumnado y la Sección.

12. Mantener y estar al día en cuanto a la legislación sobre alumnos y procedimientos administrativos universitarios, en especial

respecto a ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PLANES DE ESTUDIO, CERTIFICADOS, BECAS Y TÍTULOS.

13. Coordinarse con el Servicio de Recursos Humanos para la información concerniente a Profesorado y PAS.

14. Mantener la relación adecuada con todas la Unidades administrativas de la Universidad a fin de disponer de información sobre todas las actividades que se celebren en la Universidad o ésta participe de alguna forma.

15. Participar en las reuniones o eventos cuando así lo considere la Gerencia.

16. Cumplir con los objetivos de calidad y eficiencia que establezca la Universidad.

17. Aquellas otras que, por necesidades del servicio, le sean encomendadas por el responsable de su Unidad o por el Gerente, en especial las sustituciones o asunción de cargas de trabajo, por razón de vacantes, ausencias o enfermedades, en otros puestos de trabajo, de acuerdo con la legislación vigente.

Denominación del puesto de trabajo: Jefe de Sección de Alumnado y Asuntos Generales (PFR0149).

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: A/B.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico: 752,75 €/mes.

Observaciones: Puesto de trabajo sometido a horario especial.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y valoraciones otorgados a los mismos:

— Experiencia en Gestión de Alumnos: hasta 2,1 puntos. 0,30 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en Gestión de Becas: hasta 2,1 puntos. 0,30 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en Gestión de Estudios de Tercer Ciclo: hasta 2,1 puntos. 0,30 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en Gestión de Títulos Oficiales y Propios: hasta 2,1 puntos. 0,30 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en Gestión comunes a las distintas Áreas de actuación: hasta 2,1 puntos. 0,30 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

Tareas específicas de la jefatura de Sección de Asuntos Generales y Alumnado:

1. Gestión de Alumnos:

— Coordinación Acceso a la Universidad (pruebas acceso, preinscripción y adjudicación plazas).

— Convalidaciones de Estudios.

— Actualización de normativas aplicadas en la materia (Estado, Comunidad Autónoma y Universidad).

— Actualización de planes de estudios.

— Procedimientos sobre aplicación de tasas y exenciones.

2. Gestión de Becas:

— Amplios conocimientos de las diversas convocatorias de becas para estudios universitarios: MECD y Junta de Extremadura, principalmente.

— Coordinación con las Unidades de Becas del MECD y Junta de Extremadura.

— Jurados de Becas.

3.- Gestión de Estudios de Tercer Ciclo:

— Amplios conocimientos sobre normas reguladoras del tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor.

— Emisión de informes a la Comisión de Doctorado.

4. Gestión de Títulos Oficiales y Propios:

— Amplios conocimientos en la tramitación de títulos oficiales de carácter nacional (Diplomado, Licenciado y Doctor) y títulos propios de la Universidad.

— Control de actas oficiales.

5.- Gestión comunes a las distintas áreas de actuación:

— Experiencia en procedimientos administrativos.

— Experiencia en procedimientos de recursos administrativos.

— Apoyo en la coordinación con los Centros Universitarios en materia de alumnos.

— Amplios conocimientos de los paquetes informáticos sobre gestión de alumnos, becas, doctorado y títulos, así como de

propuestas de actualización y mejora, en coordinación con el Servicio de Informática.

— Apoyo a la Jefatura de Servicio de Gestión de Alumnos.

— Apoyo a los distintos Vicerrectorados en la resolución de asuntos.

Denominación del puesto de trabajo: Administrador/a del C.U. Plasencia (PFK0282).

Localidad de destino: Plasencia.

Grupo: B/C.

Nivel de complemento de destino: 23.

Complemento específico: 535,09 €/mes.

Observaciones: Puesto de trabajo sometido a horario especial.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y valoraciones otorgados a los mismos:

— Experiencia en gestión de alumnos en el ámbito de la Universidad de Extremadura (matriculación, tramitación de becas, régimen de permanencia, adaptación y convalidación de asignaturas, tramitación de títulos, etc.): hasta 3,5 puntos. 0,25 por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en gestión económica en el ámbito de la Universidad de Extremadura (tramitación, justificación y pago de indemnizaciones por razón del servicio; tramitación, justificación y pago de anticipos a justificar y de facturas de proveedores; tramitación de Mandamientos de Pago, etc.): hasta 3,5 puntos. 0,25 por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en procedimiento administrativo en el ámbito de la Universidad de Extremadura (recepción y tramitación de instancias, solicitudes y escritos: tramitación de recursos, quejas y reclamaciones; relaciones con otras Unidades Administrativas; información administrativa): hasta 3,5 puntos. 0,25 por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

Tareas específicas de la Administración de Centro:

1. Ejecutar las directrices en materia del Personal de Administración y Servicios destinado en la unidad orgánica de que se trate, sin perjuicio de la dirección funcional que le corresponde al Director de Centro o Director de Departamento, responsabilizándose del cumplimiento de la normativa de personal y velando por la cobertura permanente de los servicios.

2. Responsabilizarse de la gestión, coordinación y tramitación del expediente de matriculación de alumnos, tasas, becas, convalidaciones, traslados de expedientes, incidencias de personal, contabilidad, tesorería, expedientes económicos, inventarios, registro, etc. siguiendo las instrucciones orgánicas de la Gerencias y funcionales del Director del Centro y/o Director del Departamento y de acuerdo con la estructura de los Servicios Centrales de la Universidad.

3. Organizar y llevar a cabo la contabilización interna de créditos y gastos del Centro en los diferentes conceptos presupuestarios asignados.

4. Responsabilizarse de la aplicación en su Unidad funcional y de mantener actualizado el conocimiento de toda la normativa que haya sido oficialmente publicada o transmitida al puesto descrito en asuntos que son competencias de su Unidad.

5. Concretar la normativa funcional interna del Centro según indicaciones del Director del Centro, y en lo que atañe a actividades de los Departamentos en base a las indicaciones de los Directores de los mismos, en armonía con la establecida orgánicamente por el Rectorado y la Gerencia.

6. Participar en las tareas de informatización en el sector de su competencia.

7. Participar en las reuniones que convoque el Gerente y en otras a las que deba asistir en función de sus competencias.

8. Elaborar los datos, estadísticas, estudios e informes correspondientes a los asuntos propios de su competencia, y que estando relacionados con el Centro le encomiende el Director del Centro o Gerencia.

9. Coordinar las distintas actividades bajo su dependencia en el Centro.

10. Responsabilizarse de la administración, custodia, control y uso correcto de toda la documentación, bienes y medios de propiedad de la Universidad y asignados a su Unidad para la realización de la actividad correspondiente.

11. Realizar aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por sus superiores y/o resulten necesarias por razones de servicio, particularmente aquéllas que se deriven de los conocimientos o experiencias precedentes aludidas como méritos valorados en el concurso de asignación del puesto o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los cuales participe por razón de la ocupación del puesto.



ANEXO II

La abajo firmante, Jefa del Servicio de Personal, CERTIFICA

Que la presente hoja de méritos y servicios se halla conforme con los documentos presentados por el interesado y con los antecedentes que obran en los archivos de esta Universidad.

CERTIFICADO PARA CONCURSOS DE P.A.S.

Servicios referidos a la fecha:

Servicios prestados como:

Organismo		D.N.I.
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Número de Registro de Personal	F. Nacimiento	C/C/E
Titulación académica	Grado titulación	Jornada
Categoría	T.R.J .F desde	F. hasta
	A	M
	D Plaza	Subunidad
	Nivel	Ant Pro

TOTAL:

Total servicios prestados en la Universidad:

Grado consolidado:
CURSOS OFICIALES

Curso	Descripción	F.cumpl.	Nº horas	Organismo

_____ a ____ de _____ de 200__

La Jefa del Servicio de Personal

Fdo:

ANEXO III**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del)**

D/D^a

D.N.I. Domicilio

Teléfono Localidad

Provincia Código postal

Cuerpo o Escala

Administración a la que pertenece

N.R.P. Grupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del puesto de trabajo de de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

En, a de de 2003.

(firma del interesado)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Negociado de Oposiciones y Concursos

Plaza de Caldereros, 1. 10.071.- Cáceres

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos de trabajo (Jefaturas de Negociado) de personal funcionario de la Administración y Servicios.

Vacante cuatro puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha dispuesto convocar un concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, así como aquellas otras Jefaturas de Negociado, de Grupo o Puestos Base que pudieran quedar vacante como consecuencia de la adjudicación de las anteriores, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.- Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios que presten servicios en la Universidad de Extremadura y en otras Universidades, siempre y cuando pertenezcan a los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el Anexo I de esta convocatoria y que reúnan los requisitos exigidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, según el artículo 6 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Valoración de los méritos

Segunda.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuarán con arreglo a los siguientes criterios:

A) Fase primera

MÉRITOS GENERALES (MÁXIMO 19,5 PUNTOS)

1.- VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo se valorará de la siguiente forma:

• Puestos desempeñados en la UEX:

- Hasta el nivel 14: 0,30 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Hasta el nivel 16: 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Hasta el nivel 18: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 20: 0,60 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 22: 0,70 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 24: 0,80 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 26: 0,90 puntos por año o fracción superior a 6 meses

• Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas:

- Hasta el nivel 14: 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Hasta el nivel 16: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Hasta el nivel 18: 0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 20: 0,30 puntos por año o fracción superior a 6 meses

- Nivel 22: 0,35 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 24: 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses
- Nivel 26: 0,45 puntos por año o fracción superior a 6 meses

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias que se indican en el Anexo I se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA/CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA UEX, EL I.N.A.P. O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIADO:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas	0,50 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0,40 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0,30 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0,20 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0,10 puntos cada uno

- CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA/CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACIÓN CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas	0,25 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0,20 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0,15 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0,10 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0,05 puntos cada uno

En todos los casos se valorarán exclusivamente los cursos relacionados directamente con las funciones y contenido del puesto de trabajo solicitado.

4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS).

Por cada año completo de servicios o fracción igual o superior a los seis meses en puestos de trabajo en la Administración Pública: 0,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios previos al ingreso en el Cuerpo o Escala correspondiente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

5.- PUNTUACIÓN POR DESTINO DEL CÓNYUGE FUNCIONARIO.

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto solicitado, se valorará con un 10% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) Fase segunda

MÉRITOS ESPECÍFICOS

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado y que se indican en el Anexo I, otorgándose una valoración máxima de 10,50 puntos.

Puntuación mínima.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que obtengan menos de 5 puntos en la fase primera y de 3 puntos en la segunda.

Acreditación de los méritos alegados

Tercera.- 1. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos generales indicados en los puntos 1, 2 y 4 del apartado A) de la base tercera (grado consolidado, puestos desempeñados y antigüedad) deberán ser acreditados mediante Certificado expedido por la Unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 del apartado A) de la base tercera deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. Los méritos específicos que puedan alegarse en la segunda fase serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio que consideren oportuno.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios del artículo 29.3.c y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Presentación de solicitudes

Cuarta.- Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la

Universidad de Extremadura (C/Pizarro, 8. 10071.- Cáceres; Avenida de Elvas, s/n., 06071.- Badajoz), en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Comisión de Valoración

Quinta.- Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos miembros, en base al artículo 11.4 del Reglamento de Provisión, deberán poseer, al menos 3/4 partes, una titulación del mismo nivel o superior a la exigida para los puestos convocados, compuesta por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: D. Manuel Jiménez García, Gerente de la Uex.

Vocales:

D. Ángel Bueno Chimenea, en representación de la Uex.

D. Cándido Muriel Pérez, en representación de la Uex.

D. Pedro Gómez López, en representación de la Junta de P.A.S.

D^a Dolores Barbén Narvaez, en representación de la Junta de P.A.S.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: D. Jesús de Llera Gragera, Jefe de Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Uex.

Vocales:

D. José Expósito Albuquerque, en representación de la Uex.

D. Pedro Becerro Rico, en representación de la Uex.

D. Emilio Valero Amaro, en representación de la Junta de P.A.S.

D. Juan Antonio Rodríguez Fortuna, en representación de la Junta de P.A.S.

Actuará como Secretario uno de los miembros que actúe en representación de la Universidad de Extremadura. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso se hará entrega del expediente administrativo generado en este Concurso, en el Negociado de Oposiciones y Concursos de Cáceres.

Prioridad para la adjudicación del puesto

Sexta.- I. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de igualdad en la puntuación total, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento General de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Plazo de resolución

Séptima.- El presente concurso se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la Resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

Adjudicación de destinos

Octava.- I. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

2. Según el artículo 14 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, a este caso, a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de Extremadura.

Toma de posesión

Novena.- I. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si radica en la misma localidad, o de diez días naturales, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El órgano competente de la Universidad de Extremadura donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Gerente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Rectorado podrá aplazar

la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad de Extremadura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en diferente localidad y así lo solicite el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, haya sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que el interesado se encuentra en situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

Disposición final

Décima.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 21 de marzo de 2003.

El Rector,
P.D.F. El Gerente
(Art. 74, Decreto 173/1996),
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

ANEXO I

Denominación de los puestos de trabajo: Jefe/a Negociado Facultad de Derecho (PFB0218).

Jefe/a Negociado Facultad de Formación del Profesorado (PFT0288).

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: C/D.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento de específico: 332,33 €/mes.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y valoraciones otorgados a los mismos:

— Experiencia en gestionar la documentación relativa a los estudios de Ciclo único y de 2º Ciclo (Matrícula, Becas, certificaciones de estudios, etc.): hasta 3,5 puntos. 0,35 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en la gestión del presupuesto ordinario y de los créditos asignados a Centros de Gastos (indemnizaciones por razón del servicio, cursos, caja fija, mandamiento de pagos...):

hasta 3,5 puntos. 0,35 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en procedimiento administrativo en el ámbito de la Universidad de Extremadura: hasta 3,5 puntos. 0,35 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

Denominación de los puestos de trabajo: Jefe/a Negociado Oposiciones y Concursos de (PFR0114).

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: C/D.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento de específico: 332,33 €/mes.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y valoraciones otorgados al mismo:

— Experiencia en gestión de oposiciones y concursos del personal de la Universidad: hasta 3,5 puntos. 0,35 puntos por año o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en gestión de contratación del personal de la Universidad: hasta 3,5 puntos. 0,35 puntos por año o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en Hóminis, hasta 3,5 puntos. 0,35 puntos por cada seis meses trabajado o periodo superior a tres meses.

Denominación de los puestos de trabajo: Jefe/a Negociado Servicio de Biblioteca (PFR0322).

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: C/D.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento de específico: 332,33 €/mes.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y valoraciones otorgados a los mismos:

— Experiencia en la gestión del presupuesto ordinario y de los créditos asignados a un centro de gastos (Indemnizaciones por razón del servicio, Caja Fija, Mandamiento de Pago...) en el ámbito de la Universidad: hasta 3,5 puntos. 0,35 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia acreditada en el manejo de la aplicación contable Sorolla en el ámbito de la Universidad: hasta 3,5 puntos. 0,35 por año o periodo superior a 6 meses.

— Experiencia en gestión administrativa referente a elaboración y actualización de inventario y gestión de compras y almacenes, todo ello en el ámbito de la Universidad: hasta 3,5 puntos. 0,35 puntos por año trabajado o periodo superior a 6 meses.

ANEXO II
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 La abajo firmante, Jefa del Servicio de Personal, CERTIFICA

Que la presente hoja de méritos y servicios se halla conforme con los documentos presentados por el interesado y con los antecedentes que obran en los archivos de esta Universidad.

CERTIFICADO PARA CONCURSOS DE P.A.S.

Servicios referidos a la fecha:

Servicios prestados como:

Organismo		D.N.I.	
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Número de Registro de Personal	F. Nacimiento	C/C/E	
Titulación académica	Grado titulación	Jornada	
Categoría	T.R.J .F desde	F. hasta	A M D Plaza Subunidad Nivel Ant Pro

TOTAL:

Total servicios prestados
en la Universidad:

Grado consolidado:
CURSOS OFICIALES

Curso	Descripción	F.cumpl.	Nº horas	Organismo

_____ a _____ de _____ de 200__

La Jefa del Servicio de Personal

Fdo:

ANEXO III**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del)**

D/D^a
 D.N.I. Domicilio
 Teléfono Localidad
 Provincia Código postal
 Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 N.R.P. Grupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del puesto de trabajo de de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

En, a de de 2003.
 (firma del interesado)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
Negociado de Oposiciones y Concursos
Plaza de Caldereros, 1. 10.071.- Cáceres

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Instituto Español de Comercio Exterior, la Cámara de Comercio de Badajoz, la Cámara de Comercio de Cáceres y el Consejo Superior de Cámaras para el desarrollo del Acuerdo de Plan de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE 2000).

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2002 un Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Instituto Español de Comercio Exterior, la Cámara de Comercio de Badajoz, la Cámara de Comercio de Cáceres y el Consejo Superior de Cámaras para el desarrollo del Acuerdo de Plan de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE 2000), de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEJO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ, LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO DEL PLAN DE INICIACIÓN A LA PROMOCIÓN EXTERIOR (PIPE 2000)

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, en nombre y

representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Herrera Tabares en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1. c) de la Ley 3/93 de 22 de marzo.

El Ilmo. Sr. D. José Jarones Santos, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1. c) de la Ley 3/93 de 22 de marzo.

Y DE OTRA

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Reyero García, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Español de Comercio Exterior.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Gómez Avilés-Casco, en su calidad de Director General del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura tiene entre sus principales fines el impulso del crecimiento económico de las empresas de la región, promoviendo las actividades que favorezcan la internacionalización de las empresas extremeñas.

Que las Cámaras de Comercio, por la Ley Básica 3/1993, tienen como funciones, entre otras, la de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios españoles.

Que el Instituto Español de Comercio Exterior creado por Decreto Ley 6/82 como Ente de Derecho Público, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, tiene encomendado el papel rector y la coordinación de la promoción exterior de productos, proyectos, servicios e inversiones españolas, en el marco de la política económica española.

Que el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Turismo y Navegación, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, reconocido por la Ley Básica 3/1993, de 22 de marzo.

Que las Instituciones intervinientes han venido gestionado de forma conjunta el programa de apoyo PIPE 2000 en base al convenio suscrito con fecha 24 de julio de 1998, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que como desarrollo de este Convenio se han adherido al programa en toda España más de 2.000 pequeñas y medianas empresas, incrementando de esta forma el número de exportadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que con fecha 26 de julio de 2001 el Secretario de Estado de Comercio y Turismo en su calidad de Presidente de ICEX y el Presidente del Consejo Superior de Cámaras firmaron un acuerdo para continuar desarrollando el Plan de Iniciación a la Promoción Exterior PIPE 2000 ya iniciado (y el nuevo Programa de Seguimiento PIPE 2000), y que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 y cuyo objetivo es conseguir 3.000 nuevas empresas exportadoras estables a nivel nacional.

Que en dicho acuerdo, se indica la necesidad de completar el programa PIPE 2000 con el apoyo de otros programas ya existentes o específicamente diseñados para este fin, en las instituciones involucradas en el mismo.

Que en dicho acuerdo se reconoce la necesidad por un lado de adaptar la metodología y procedimiento de gestión del PIPE 2000 a la situación cambiante en que se encuentran las PYMEs en su proceso de internacionalización y por otro de adaptar el programa a empresas de servicios dada la creciente importancia de dicho sector en la economía española.

Que todos los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a la promoción del comercio exterior en España.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El ICEX, la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejo Superior de Cámaras, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Badajoz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cáceres, cofinanciarán y participarán en el desarrollo del Programa PIPE 2000, en las condiciones que establece el documento descriptivo del Programa que se recoge en Anexo I, y que

forma parte integrante del acuerdo firmado entre el ICEX y el Consejo Superior de Cámaras.

SEGUNDA

La aportación financiera del ICEX, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y de las Cámaras de Comercio, así como la aportación de la Unión Europea dentro de la denominada Subvención Global FEDER-CÁMARAS, gestionada financieramente a través del Consejo Superior de Cámaras como organismo intermediario, para el desarrollo del Programa PIPE 2000, será aquella que las partes firmantes del presente acuerdo, establezcan conjunta y anualmente en cada ejercicio, mediante una addenda que se añadirá cada año al presente Convenio integrante del mismo. En esa addenda deberá figurar el objetivo numérico de PIPES 2000 para cada año y la correspondiente cofinanciación específica de acuerdo con lo que determine el Grupo de Coordinación Autonómico, y posteriormente, apruebe la Unidad Operativa del programa.

TERCERA

El ICEX seguirá desarrollando los Servicios Complementarios PIPE 2000 en las áreas de formación, información y promoción con el fin de completar el apoyo a las empresas que se acogen al programa para iniciar su proceso de internacionalización. Dichos servicios se detallan en el Anexo I.

CUARTA

Se mantendrá la estructura de las Unidades de Coordinación y Gestión del programa origen en el periodo anterior, Unidad Operativa, Grupos de Coordinación Autonómicos y Secretarías Técnicas cuyas funciones se enumeran en el Anexo I a este Convenio.

QUINTA

La Unidad Operativa desarrollará los procedimientos necesarios para una adecuada y eficiente gestión del programa a nivel nacional. Estos procedimientos incluyen, entre otros, el detalle de gastos elegibles y procedimiento de liquidación de gastos.

SEXTA

Las empresas del sector servicios que se adhieren el PIPE 2000 dispondrán de una metodología específica y adaptada a dicho sector con el fin de que éstas obtengan el máximo rendimiento del programa.

SÉPTIMA

En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa PIPE 2000, a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a las partes que cofinancian dicha actividad.

Cualquier acción promocional del Programa PIPE 2000, ya sea en medios de comunicación o mediante confección de material promocional, deberá ser previamente consensuada con la Unidad Operativa del programa.

OCTAVA

En ejecución del presente acuerdo y para lo referente a CC.AA objetivo I se respetarán las obligaciones contraídas por el Consejo Superior de Cámaras en el marco de la Subvención Global Feder-Cámaras 2000-2006 (Decisión C(2001)227 y que se recoge en el Anexo 2). Asimismo, se respetará la normativa reguladora del ICEX.

NOVENA

Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2006, período dentro del cual será posible comprometer programas PIPE 2000. No obstante, la fecha límite para la realización de los gastos relativos a estas acciones será el 31 de diciembre de 2008.

Las aportaciones financieras recogidas en las addendas a que se hace referencia en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA deberán ser renovadas anualmente hasta la finalización de los PIPES iniciados en el marco de este Convenio.

Este Convenio será prorrogado tácitamente por periodos anuales sin necesidad de notificación expresa, salvo en lo referente al compromiso de cofinanciación y definición de objetivo numérico de PIPES 2000, que se determinarán anualmente con vigencia en el ejercicio, salvo que alguna de las partes lo denuncie con al menos seis meses de antelación a su renovación periódica anual.

El presente Convenio se firma, por quintuplicado ejemplar, a 30 de diciembre de 2002.

Por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, D. Fernando Gómez Avilés-Casco, Director General.

Por el Instituto Español de Comercio Exterior, D. José Manuel Reyero, Vicepresidente Ejecutivo.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, D. José Jarones Santos, Presidente.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, D. Fernando Herrera Tabares, Presidente.

ANEXO I

AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ, LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO DE PLAN DE INICIACIÓN A LA PROMOCIÓN EXTERIOR (PIPE 2000)

ANEXO I

PROGRAMA PIPE 2000
COMUNIDADES AUTÓNOMAS OBJETIVO I
ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETIVO
- 3.- DESCRIPCIÓN
- 4.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
- 5.- DURACIÓN DEL PROGRAMA
- 6.- DESARROLLO TÉCNICO DEL PROGRAMA PIPE 2000
- 7.- UNIDADES DE COORDINACIÓN
 - Unidad Operativa PIPE 2000
 - Grupo de Coordinación Autonómico
- 8.- UNIDADES DE GESTIÓN
 - Secretaría Técnica
- 9.- UNIDADES DE APOYO
 - Tutor PIPE 2000
 - Promotor PIPE 2000
 - Colaborador PIPE 2000
- 10.- INFORMACIÓN EN INTERNET
- 11.- DESARROLLO Y CONTENIDO DE LAS FASES DEL PIPE 2000
 - A) FASE PRIMERA Autodiagnóstico de Posición Competitiva y Potencial de Internacionalización
 - B) FASE SEGUNDA Diseño del Proceso de Internacionalización y Prospección de Mercados
 - C) FASE TERCERA Puesta en Marcha del Plan de Internacionalización
- 12.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ICEX PIPE 2000
- 13.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

PROGRAMA PIPE 2000

1.- INTRODUCCIÓN

El PIPE 2000 es el primer Programa existente a nivel estatal específico para conseguir nuevas PYMES exportadoras. Novedoso, además, por la colaboración entre las distintas Instituciones centradas en la promoción exterior (Instituto Español de Comercio Exterior, Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, Cámaras de Comercio y Comunidades Autónomas).

Es un programa más cualitativo que cuantitativo, ya que implica un cambio de cultura y una mayor involucración de la empresa en aprender a exportar.

Es un programa integral para la empresa, pues la sigue en todo su proceso de decisión para internacionalizarse y, por lo tanto, impregna de cultura exportadora a la empresa, y a su vez favorece la actitud de cara a la internacionalización.

Otra importante aportación de este programa, es que las Instituciones que lo apoyan, ofrecen a las empresas que participan en él, una batería de servicios ajustados a las necesidades de estas empresas, en los ámbitos de información, formación, promoción, etc...

La experiencia obtenida en el período 1997-2000 ha permitido comprobar la idoneidad del programa para con los objetivos marcados, así como la necesidad de enriquecer el mismo con las oportunas adecuaciones para adaptarlo en beneficio de las PYMES que buscan internacionalizarse.

2.- OBJETIVO

El objetivo para este nuevo período del programa PIPE 2000 que finaliza el 31 de diciembre del 2006 es conseguir 3.000 nuevas empresas exportadoras regulares, con un programa que favorece el trabajo continuado y la estabilidad de estas empresas en los mercados exteriores.

3.- DESCRIPCIÓN

El Programa de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE 2000) es un Programa de Ayuda a Pymes al desarrollo en las primeras etapas de la Promoción y Comercialización Exterior. Este programa está organizado y dirigido por el esfuerzo conjunto del ICEX, del Consejo Superior de Cámaras de España, de los 17 Gobiernos Autónomos y de las Cámaras de Comercio e Industria españolas.

El PIPE 2000 consiste en un conjunto de apoyos, organizados en varias fases, así como en un paquete de ayudas y servicios complementarios, destinados a conseguir el objetivo del aumento significativo de la base exportadora, a través de la internacionalización de

las PYMES españolas. En el período 1997-2000 han participado en el programa en toda España 2.150 empresas.

4.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

El Programa va dirigido a Pymes (según la definición de la Unión Europea) que, disponiendo de producto o servicio propio y con potencial exportador, no exporten o cuya exportación sea inferior al 30% de su facturación total.

5.- DURACIÓN DEL PROGRAMA PARA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

El Programa PIPE 2000 tendrá, sumando sus diferentes fases, una duración de dos años. Estimativamente, la duración de las fases es la siguiente:

1ª Fase: 2 meses

2ª Fase: 6 a 8 meses

3ª Fase: 14 a 16 meses, hasta completar los dos años desde el inicio del programa.

Es todo caso, el desarrollo del programa para las empresas participantes tendrá un período máximo de 22 meses a contar desde el inicio de la segunda fase.

6.- DESARROLLO TÉCNICO DEL PROGRAMA PIPE 2000

El PIPE 2000 consta básicamente de 3 fases. El contenido de cada una de estas fases es el siguiente:

Fase Primera: Autodiagnóstico de Posición Competitiva y Potencial de Internacionalización. La duración de esta fase es de dos meses. Esta fase se iniciará en la fecha de la primera reunión de tutoría.

Fase Segunda: Diseño del Proceso de internacionalización y Prospección de Mercados. La duración de esta fase es de entre 6 y 8 meses. El comienzo de esta fase vendrá marcado por la fecha de la firma del contrato empresa-promotor.

Fase Tercera: Puesta en marcha del Plan de Internacionalización. La duración de esta fase es entre 14 y 16 meses, hasta completar los dos años de apoyo del programa.

En caso de que entre la primera y la segunda fase discurra un tiempo superior a los tres meses, la Secretaría Técnica deberá previamente y por escrito informar a la Unidad Operativa.

7.- UNIDADES DE COORDINACIÓN

Unidad Operativa PIPE 2000:

— La Unidad Operativa es el Órgano de máxima coordinación a nivel nacional del Programa PIPE 2000.

— Está compuesto por dos personas del ICEX y dos del Consejo Superior de Cámaras, y se reunirá como mínimo mensualmente.

— Entre sus funciones están:

- Velar por el buen funcionamiento del Programa en toda España.
- Coordinar, a nivel nacional, el Programa PIPE 2000, encargándose no sólo de la coordinación, sino también de su promoción e impulso, así como todo lo que afecte al programa a nivel nacional.
- Analizar las propuestas y sugerencias recibidas sobre el Programa, y tomar las decisiones que se estimen pertinentes a nivel nacional.
- Establecer los mecanismos de información y comunicación con el resto de las Unidades del Programa.
- Establecer los sistemas de seguimiento, evaluación y control financiero pertinentes.
- Coordinar y supervisar la labor de los Grupos de Coordinación Autonómicos, así como mantenerles informados de cuanto afecte al Programa PIPE 2000.
- Poner en marcha y mantener los instrumentos que se consideren idóneos para la buena marcha del programa.
- Máximo órgano de decisión y arbitraje.

Grupo de Coordinación Autonómico:

— Grupo de Trabajo, con funciones ejecutivas y decisorias, formado por técnicos muy involucrados en el PIPE 2000 y en el desarrollo del programa a nivel autonómico.

— Habrá uno en cada Comunidad Autónoma, y estará compuesto por tres personas: Director Regional de Comercio, un representante de la Comunidad Autónoma y el Coordinador Cameral Regional.

— La Secretaría del Grupo de Coordinación Autonómico (GCA) será designada (antes de un mes a partir de la fecha de la firma de este Convenio) por el GCA por períodos anuales, y será la encargada de convocar las reuniones a petición de cualquiera de las partes, al menos una vez al mes, hacer el orden del día y las actas de las reuniones. Igualmente llevará a cabo el seguimiento de la ejecución financiera del programa.

— Las reuniones se celebrarán rotativamente en cada una de las sedes (Dirección Regional, Gobierno Autónomo, Cámaras de Comercio), y deberá tener una periodicidad mensual.

Entre las funciones del GCA están:

- Coordinar y gestionar el Programa PIPE 2000 en su zona de demarcación.
- Fijar el objetivo numérico de empresas beneficiarias, ayudados por la Secretaría Técnica y acordar el anexo financiero anual del programa. Esta labor debe realizarse con una antelación mínima de dos meses al comienzo del año de referencia.
- Dar el Visto Bueno a los informes de liquidación de gastos realizados por las empresas PIPE 2000, ya analizados, auditados y presentados por las Secretarías Técnicas, para proceder a su pago.
- Resolver los conflictos que puedan plantearse relacionados con el programa, en su ámbito geográfico.
- Informar a la Unidad Operativa de la marcha del mismo, y de cualquier tema puntual que se considere relevante.
- Supervisar y evaluar la labor de Tutores, Promotores y Colaboradores PIPE 2000, así como de las Secretarías Técnicas, de su área de competencia.
- Ratificar la participación de las empresas beneficiarias del programa.
 - Diseñar la estrategia de divulgación del programa en su ámbito de competencia.

8.- UNIDAD DE GESTIÓN

Secretaría Técnica:

— La labor de Secretaría Técnica es realizada por las Instituciones participantes en el programa a nivel autonómico (Cámaras de Comercio, Dirección Regional de Comercio, Gobierno Autónomo).

— Las Secretarías Técnicas pueden ser en cada una de las Instituciones participantes, o, si así lo decidieran éstas, pueden crearse Secretarías Técnicas mancomunadas.

— La Secretaría Técnica estará compuesta por una sola persona, salvo el caso de las mancomunadas, y tendrá entre sus funciones:

- Captar empresas para el programa.
- Responsabilizarse de tener siempre tutores formados disponibles.
- Coordinar a los Tutores PIPE 2000 correspondientes a su Secretaría, y proponer la asignación de empresas a éstos.
- Informar a la Unidad Operativa previamente y por escrito de los retrasos de más de tres meses en el inicio de la 2ª fase del programa.

- Asignar los Promotores PIPE 2000 de cada empresa e informar al Grupo de Coordinación Autonómico, seleccionándolos de entre los que más se adapten a las necesidades de cada una de ellas.
- Introducir puntualmente en la base de datos PIPE 2000 la información correspondiente a cada una de las fases.
- Recabar los informes del promotor (bimestral y final).
- Reportar al Grupo de Coordinación Autonómico.
- Realizar el seguimiento de todas las fases del programa.
- Supervisar la labor de Tutores, Promotores y Colaboradores PIPE 2000.
- Disponer de copia de los cuadernos de autodiagnóstico debidamente completados.
- Supervisar la justificación de gastos elegibles de las empresas dentro del programa PIPE 2000 y su posterior liquidación.

9.- UNIDADES DE APOYO

Tutor PIPE 2000

— Los Tutores son personal propio de las Cámaras de Comercio, de las Direcciones Regionales de los Gobiernos Autónomos y del ICEX. Cuando se considere conveniente se podrán utilizar tutores externos cuyo coste deberá ser asumido por la Institución que los utilice. En cualquier caso, todos son seleccionados y formados específicamente para este programa. Cuentan, también, con un cuaderno de trabajo, y que deben seguir en el desarrollo del autodiagnóstico.

— En caso de que una Institución participante en el programa así lo decida, podrá contratar Tutores Externos, costeándolos la propia Institución.

— El Tutor se encarga fundamentalmente de colaborar en el autodiagnóstico que realiza la empresa.

Promotor PIPE 2000

— Los Promotores son consultores externos, nominados a título personal, seleccionados y formados específicamente para el Programa, existiendo una Bolsa de profesionales homologados en todo el país.

— La selección de los promotores se realizará a través de un concurso abierto y de forma externalizada.

— La adjudicación del Promotor a cada empresa PIPE 2000 será realizada por la Secretaría Técnica que informará al GCA. La

empresa tendrá la posibilidad de aceptar la propuesta o de solicitar una terna reducida de candidatos para elegir entre ellos.

— Estos Promotores PIPE 2000 deben seguir el código de conducta del programa y podrán ser evaluados en la realización de su trabajo.

— Deberán remitir a la Secretaría Técnica los informes previstos en el programa.

— Los Promotores cobran por hora de consultoría más IVA de acuerdo con el documento “detalle de gastos elegibles” vigente.

Colaborador PIPE 2000

— El Colaborador PIPE 2000 es un ejecutivo que se incorpora a la empresa, con el objetivo de servir de apoyo e impulsar la puesta en marcha del Plan de Internacionalización, con la ayuda del promotor.

— El Colaborador PIPE 2000 debe ser seleccionado de entre la bolsa de colaboradores PIPE 2000 existente.

— Cada Grupo de Coordinación Autonómico determinará los procedimientos de selección y adjudicación de colaboradores externos que estime más adecuados.

— Estos Colaboradores PIPE 2000 pasarán necesariamente por una jornada de formación/información unificada, para el mejor desarrollo de las labores del Programa.

— Los colaboradores PIPE 2000 serán contratados por la empresa por un período mínimo de un año. La empresa firmará un contrato con su colaborador, en el que se fijará su retribución, acordada entre ambas partes y su sueldo bruto no será inferior al que determine el documento “detalle de gastos elegibles” vigente.

— Los colaboradores no podrán ser familiares directos de los socios ni de los directivos de la empresa, ni haber trabajado en ella con anterioridad.

Requisitos:

— Contar con una edad entre 25 y 35 años.

— Hablar inglés.

— Titulación superior o media, sustituible por experiencia laboral mínima de 5 años.

— Se valorará positivamente:

Formación y/o experiencia en comercio exterior.

Formación y/o experiencia en marketing.

Conocimiento de otros idiomas.

10.- INFORMACIÓN EN INTERNET

Están abiertas páginas de información en Internet sobre el programa PIPE 2000. En ellas se contiene información sobre el propio programa y sobre los servicios complementarios del mismo, así como cualquier otra información que se considere de interés.

Está también a disposición de los usuarios del programa un buzón de sugerencias denominado "Buzón PIPE 2000".

La dirección del programa PIPE 2000 en Internet es: www.icex.es/pipe2000.html

Asimismo el programa cuenta, para su gestión, con una base de datos específica en Internet a la que tienen acceso todas las Secretarías Técnicas y los Grupos de Coordinación Autonómicos.

El seguimiento de la página Web, del buzón PIPE 2000 y de la base de datos específica será llevada a cabo por la Unidad Operativa estableciéndose los procedimientos adecuados para ello. La administración central y el desarrollo tanto de la base como de la página Web del PIPE 2000 corresponde al ICEX.

Las Secretarías Técnicas son responsables de la introducción de la información de las empresas beneficiarias PIPE 2000 (datos identificativos, fase en la que se encuentran, etc...) y de su permanente actualización.

11.- DESARROLLO Y CONTENIDO DE LAS FASES DEL PIPE 2000

El programa dispone de una metodología propia para el desarrollo del programa tanto para empresas de producto como para empresas de servicio.

A) FASE PRIMERA: Autodiagnóstico de Posición Competitiva y Potencial de Internacionalización.

Objetivo:

— Ayudar a la empresa a realizar un análisis de su situación actual y de su posición competitiva en el mercado, siguiendo un sistema específicamente diseñado para ello, y contando con la asistencia de un tutor preparado y formado al efecto.

— Analizar con la empresa su potencial de internacionalización.

— El trabajo se desarrollará a través de reuniones individuales del Tutor PIPE 2000 con la empresa y de reuniones colectivas en grupos de mínimo tres y máximo cinco empresas.

— La realización del autodiagnóstico es obligatoria para poder iniciar la segunda fase del programa.

Duración de esta fase:

— La duración de esta fase será de dos meses.

Función del Tutor PIPE 2000:

— El Tutor PIPE 2000 tiene como función principal, la realización con la empresa del autodiagnóstico de posición competitiva y potencial de internacionalización, siguiendo la metodología diseñada al efecto.

Seguimiento:

— El Seguimiento de la fase de autodiagnóstico corresponde a la Secretaría Técnica correspondiente quien deberá disponer de copia de los cuadernos de trabajo de cada empresa tutorizada. Tanto el GCA como la UO podrán solicitar dichos cuadernos.

Índice del Contenido del Autodiagnóstico:

1.- Diagnóstico de Situación de la Empresa

— Revisión completa de los diferentes elementos y factores de la empresa, del entorno del mercado y del entorno global que enmarcan y condicionan su posición competitiva. Un chequeo completo del punto de partida de la empresa.

2.- Análisis Estratégico

— Interpretación y significado de la situación actual a la luz del sector, competencia, razones de compra del cliente, posición en el mercado. Entender desde un punto de vista de la competitividad lo que puede hacer la empresa en el mercado.

3.- Objetivos de la Empresa

— Fijación de los objetivos de la empresa.

4.- Generación y Elección de Estrategias

— Generar, comparar y elegir las estrategias o caminos alternativos para llegar a los objetivos marcados por la propia empresa dentro de los límites de los recursos y las restricciones que el mercado impone.

5.- Diagnóstico del Potencial de Internacionalización

Definida la estrategia básica de la empresa, ésta debe conocer si puede y debe internacionalizarse, qué barreras iniciales debe superar, y si su actitud y motivaciones son las adecuadas. Una radiografía previa para abordar el mercado exterior.

La realización de esta primera fase servirá para evaluar si, en ese momento, existen elementos suficientes para que la empresa pueda abordar en condiciones de éxito el proceso de apertura al exterior, y ratificar que la actitud y voluntad de la empresa son las adecuadas para el proceso posterior.

En todo caso, la decisión de seguir adelante tiene que contar con la aprobación de la empresa y el Visto Bueno del Tutor PIPE 2000 correspondiente. En caso de seguir adelante, es a partir de este momento cuando la empresa se considera a todos los efectos como participante en el programa, se le remite su tarjeta identificativa y pasa a poder disfrutar de todos los servicios del PIPE 2000.

B) FASE SEGUNDA: Diseño del Proceso de Internacionalización y Prospección de mercados

Objetivo:

— Desarrollar, con la ayuda de un profesional experimentado y formado específicamente para el programa (consultor externo), los trabajos necesarios para abordar y consolidar el proceso de apertura de la empresa hacia el exterior.

Este proceso se desarrollará con una metodología que permita ir ordenando, de forma estructurada, las decisiones que la empresa debe afrontar para posicionarse en el mercado seleccionado.

Duración de la Fase:

— La duración de esta fase se sitúa entre los 6 y los 8 meses.

Función del Promotor PIPE 2000:

— El Promotor tiene como función principal apoyar y ayudar a la empresa en el diseño de su Plan de Internacionalización, durante la segunda fase, y apoyar al Colaborador en la fase tercera del programa.

Método de Asistencia:

— Reuniones individuales del Promotor PIPE 2000 en la empresa, hasta un máximo de 80 horas (en esta fase).

Conceptos de gasto:

— Los conceptos de gastos apoyables en esta fase son la nómina del promotor, (máximo ochenta horas), más todos los gastos de promoción señalados en el documento “detalle de gastos elegibles” y que incluyen gastos de investigación, material de difusión y promoción, publicidad y participación como expositor en feria, viajes de prospección y comerciales, acciones promocionales y registro de patentes y marcas.

Seguimiento:

— Corresponde realizar el seguimiento de esta fase a la Secretaría Técnica.

Índice del Contenido del Plan de Internacionalización:

1.- Estrategia Concentración/Diversificación

Antes de decidir a qué países, la empresa debe saber a cuántos mercados puede y debe ir, en base a qué criterios tomar la decisión, etc...

2.- Prospección y Elección del Mercado Objetivo

El riesgo de la decisión del mercado o mercados objetivo puede reducirse si se actúa de forma consciente y ordenada, con el apoyo del promotor y de las Instituciones. La selección del binomio mercado-canal y la forma de entrada a cada mercado no pueden hacerse al azar. La empresa desarrolla de forma simultánea a este análisis, sus primeras acciones de prospección inicial.

3.- Plan Búsqueda de Información

La reducción del riesgo en los mercados exteriores pasa por la obtención de buena información. Para ello en esta etapa deben resolverse las dudas y lagunas informativas básicas de la Pyme ¿Qué necesito saber? ¿Cómo puedo obtenerlo? ¿Dónde puedo conseguirlo? ¿Quién puede hacerlo? ¿Cómo puedo interpretarlo?

C) FASE TERCERA: Puesta en marcha del Plan de Internacionalización

Objetivo:

— Poner en marcha el Plan de Acción de Internacionalización, bien con la ayuda única del Promotor, bien con la ayuda del Promotor y la ayuda interna de un Colaborador PIPE 2000. Este Colaborador, responderá al perfil definido y estará tutelado y apoyado por el Promotor que desarrolló previamente la Fase Segunda.

Duración:

— Esta fase se desarrollará hasta agotar los 22 meses desde el inicio de la segunda fase de apoyo del programa.

— El Colaborador PIPE 2000, será contratado por un período mínimo de un año y con una retribución bruta mínima fijada en el documento “detalle de gastos elegibles” vigente.

Función del Colaborador Pipe 2000:

— El Colaborador PIPE 2000 es una persona que, desde la empresa, impulsa y lleva a cabo la puesta en marcha del Plan de Internacionalización, con la ayuda del Promotor.

Método de Asistencia:

— El Promotor PIPE 2000 prestará su asesoramiento durante 40 horas en esta fase a la empresa y al Colaborador PIPE 2000.

Índice del Contenido:**1. Plan de Márketing**

Definir y segmentar el mercado o mercados objetivo, determinar y poner en marcha la estrategia comercial y la acción promocional a desarrollar en ellos.

2.- Viabilidad Financiera

Establecimiento y análisis de la rentabilidad, riesgos, tesorería e inversiones necesarias, así como de la obtención de financiación externa.

Conceptos de gasto:

— Los conceptos de gasto apoyables en esta fase son la nómina del promotor (hasta un máximo de cuarenta horas), la nómina del colaborador y todos los gastos de promoción señalados en el documento “detalle de gastos elegibles”.

Seguimiento:

— Corresponde al Grupo de Coordinación Autonómico la supervisión de esta fase, previo informe de la Secretaría Técnica correspondiente.

12.1.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ICEX PIPE 2000

El ICEX pone a disposición de las empresas adheridas al programa y que inician la segunda fase del programa un conjunto de servicios adaptados a las necesidades de las nuevas empresas exportadoras.

Estos servicios son tanto generales como de información, formación y de promoción:

Servicios Generales:

- Servicios de traducción telefónica
- Líneas de financiación (BSCH, Caixa de Catalunya)

Área de información:

- Analistas PIPE 2000 en el exterior
- Servicios de información sobre mercados exteriores
- Jornadas informativas sobre mercados exteriores
- Revista “El Exportador”

Área de formación:

- Seminarios prácticos de comercio exterior
- Cuadernos básicos de exportación
- Guías 20 pasos para actuar en el exterior

Área de promoción:

- Visitas guiadas a ferias
- Facilidad de acceso a pabellones oficiales ICEX
- Organización de participaciones agrupadas a ferias
- Miniferias y misiones exposición
- Misiones inversas

13.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**A) FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**

SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER-CÁMARAS	50%
COMUNIDAD AUTÓNOMA	10%
CÁMARAS DE COMERCIO	10%
ICEX	10%
EMPRESAS	20%

Este esquema de financiación se aplicará con carácter exclusivo a las empresas que se inicien en el Programa a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo.

B) PRESUPUESTO POR CADA PLAN DE EMPRESA PARA DOS AÑOS:

El programa ofrece apoyo económico para una serie de conceptos de considerados elegibles. Dichos conceptos de gasto incluyen los honorarios del promotor, los gastos de promoción en el exterior y el sueldo del colaborador.

	Ppto. Máximo elegible		Ayuda Máxima (80%)	
	EUROS	PTAS.	EUROS	PTAS.
Honorarios promotor	7.212,15	1.200.000	5.769,72	960.000
Gastos promoción	18.330,87	3.050.000	14.664,7	2.440.000
Sueldo colaborador	7.512,65	1.250.000	6.010,12	1.000.000
	33.055,67	5.500.000	26.444,53	4.400.000

- Los presupuestos por bloques de gasto son fijos no pudiéndose destinar remanentes de un bloque a otro. (Por ejemplo, en el caso de no optar por disponer de colaborador, el presupuesto máximo elegible se reducirá a 25.543,01 euros/4.250.000 ptas.).
- Los límites establecidos en el presente apartado, se aplicarán exclusivamente a las empresas que comiencen la segunda fase del programa PIPE 2000 a partir del 1 de enero de 2001.

C) NOTAS ACLARATORIAS

- Los gastos elegibles serán los señalados en el documento “detalle de gastos elegibles” que se fija anualmente por el CSC y el ICEX y se distribuye a todos los agentes del Programa. Cada Institución integrante en el programa correrá con los gastos tanto de personal como de funcionamiento derivados de su participación en la gestión del mismo.
- Asimismo, existe un procedimiento de liquidación de gastos elegibles que deberá aplicarse en todo caso para recibir la cofinanciación del programa. Este procedimiento podrá ser revisado, si fuera necesario, por la Unidad Operativa.
- Los Beneficiarios de este programa siempre serán las empresas, a las que van destinados tanto la dotación económica prevista para el programa, como los servicios del mismo.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Instituto Español de Comercio Exterior, la Cámara de Comercio de Badajoz, la Cámara de Comercio de Cáceres y el Consejo Superior de Cámaras para el desarrollo del Acuerdo del Programa de Seguimiento “PIPE 2000”.

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2002 un Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Instituto Español de Comercio Exterior, la Cámara de Comercio de Badajoz, la Cámara de Comercio de Cáceres y el Consejo Superior de Cámaras para el desarrollo del Acuerdo del Programa de Seguimiento PIPE 2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto

1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEJO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ, LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Herrera Tabares en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1. c) de la Ley 3/93 de 22 de marzo.

El Ilmo. Sr. D. José Jaronés Santos, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1. c) de la Ley 3/93 de 22 de marzo.

Y DE OTRA

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Reyero García, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Español de Comercio Exterior.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Gómez Avilés-Casco, en su calidad de Director General del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura tiene entre sus principales fines el impulso del crecimiento económico de las empresas de la región, promoviendo las actividades que favorezcan la internacionalización de las empresas extremeñas.

Que las Cámaras de Comercio, por la Ley Básica 3/1993, tienen como funciones, entre otras, la de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios españoles.

Que el Instituto Español de Comercio Exterior creado por Decreto Ley 6/82 como Ente de Derecho Público, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, tiene encomendado el papel rector y la coordinación de la promoción exterior de productos, proyectos, servicios e inversiones españolas, en el marco de la política económica española.

Que el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Turismo y Navegación, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, reconocido por la Ley Básica 3/1993, de 22 de marzo.

Que las Instituciones intervinientes han venido gestionando de forma conjunta el programa de apoyo PIPE 2000 en base al convenio suscrito con fecha 24 de julio de 1998, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que como desarrollo de este Convenio se han adherido al programa en toda España más de 2.000 pequeñas y medianas empresas, incrementando de esta forma el número de exportadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que con fecha 26 de julio de 2001 el Secretario de Estado de Comercio y Turismo en su calidad de Presidente de ICEX y el Presidente del Consejo Superior de Cámaras firmaron un acuerdo para continuar desarrollando el Plan de Iniciación a la Promoción Exterior PIPE 2000 ya iniciado y el nuevo Programa de Seguimiento PIPE 2000, y que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 y cuyo objetivo es conseguir 3.000 nuevas empresas exportadoras estables a nivel nacional.

Que en dicho acuerdo se reconoce la necesidad de continuar ofreciendo apoyo por parte de las Instituciones, a las empresas que finalizan el programa PIPE 2000 para que éstas consoliden sus procesos de internacionalización.

Que todos los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a la promoción del comercio exterior en España.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El ICEX, la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Badajoz y Cáceres, participarán en el desarrollo del Programa de Seguimiento PIPE 2000, en la forma y manera que establece el documento descriptivo del Programa que se recoge en Anexo I, y que forma parte del acuerdo del convenio firmado entre el ICEX y el Consejo Superior de Cámaras. Los porcentajes de la cofinanciación de las Instituciones (ICEX, Comunidades Autónomas y Cámaras) se establecen, igualmente, en el Anexo I.

SEGUNDA

La aportación financiera del ICEX, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y de las Cámaras de Comercio, será aquella que las partes firmantes del presente acuerdo, establezcan conjunta y anualmente en cada ejercicio, mediante una addenda que se añadirá al presente Convenio formando parte del mismo. En esa addenda deberá figurar el objetivo numérico de empresas para cada año y la correspondiente cofinanciación específica de acuerdo con lo que determine el Grupo de Coordinación Autonómico.

TERCERA

El ICEX seguirá desarrollando los Servicios Complementarios PIPE 2000 en las áreas de formación, información, asesoramiento y promoción con el fin de completar el apoyo a las empresas que se acogen al programa para consolidar su proceso de internacionalización. Dichos servicios se detallan en el Anexo I.

CUARTA

Se mantendrá la estructura de las Unidades de Coordinación y Gestión del programa PIPE 2000, Unidad Operativa, Grupo de

Coordinación Autonómico y Secretaría Técnica, cuyas funciones se enumeran en el Anexo I a este Convenio.

QUINTA

Se establecerán por parte de la Unidad Operativa, los procedimientos necesarios para una adecuada y eficiente gestión del programa a nivel nacional.

SEXTA

En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa de Seguimiento PIPE 2000, a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a las partes que cofinancian dicha actividad.

Cualquier acción promocional del Programa de Seguimiento PIPE 2000, ya sea en medios de comunicación o mediante confección de material promocional, deberá ser previamente consensuada con la Unidad Operativa del programa.

SÉPTIMA

Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de lo dispuesto en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA. Será prorrogado tácitamente por periodos anuales sin necesidad de notificación expresa, salvo en lo referente al compromiso de cofinanciación y definición de objetivo numérico de empresas que se acojan al programa de Seguimiento, salvo que alguna de las partes lo denuncie con al menos seis meses de antelación a su renovación periódica anual.

El presente Convenio se firma, por quintuplicado ejemplar, a 30 de diciembre de 2002.

Por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, D. Fernando Gómez Avilés-Casco, Director General.

Por el Instituto Español de Comercio Exterior, D. José Manuel Reyero, Vicepresidente Ejecutivo.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, D. José Jaronos Santos, Presidente.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, D. Fernando Herrera Tabares, Presidente.

ANEXO I

AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ, LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

ANEXO I

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETIVO
- 3.- DESCRIPCIÓN
- 4.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
- 5.- DURACIÓN DEL PROGRAMA
- 6.- UNIDADES DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN
- 7.- BASE DE DATOS PIPE 2000
- 8.- DESARROLLO TÉCNICO DEL PROGRAMA SEGUIMIENTO PIPE 2000
 - 8.1.- Plan de Promoción Individual
 - 8.2.- Servicios Complementarios contemplados dentro del Programa de Seguimiento PIPE 2000
- 9.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA SEGUIMIENTO PIPE 2000
 - 9.1.- Presupuesto por cada plan de empresa
 - 9.2.- Financiación del Programa

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

I. INTRODUCCIÓN

El nuevo programa de seguimiento PIPE 2000 nace con la voluntad de seguir prestando apoyo a las empresas que han finalizado el programa PIPE 2000, con el fin de que puedan consolidarse como exportadoras estables. En este programa participan, al igual que en el PIPE 2000, las Instituciones centradas en la promoción exterior (Instituto Español de Comercio Exterior, Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Cámaras de Comercio y Comunidades Autónomas).

Ambos programas (PIPE 2000 y SEGUIMIENTO PIPE 2000) ofrecen un apoyo integral a la empresa, realizando el seguimiento de su

proceso de decisión para internacionalizarse, impregnando de cultura exportadora a la empresa.

Este Programa de Seguimiento incluye una batería de servicios ajustados a las necesidades de las empresas, en los ámbitos de información, asesoramiento, formación, promoción, etc...

2. OBJETIVO

El objetivo del Programa de Seguimiento PIPE 2000 es conseguir que las empresas que han participado en el PIPE 2000 se consoliden como exportadoras estables, con un programa que favorece el trabajo continuado y la implantación de los productos y marcas de estas empresas en los mercados exteriores. Anualmente se fijará por el Grupo de Coordinación Autonómico de cada Comunidad Autónoma el número máximo de empresas beneficiarias de este programa para dicha Comunidad.

3. DESCRIPCIÓN

El Programa de Seguimiento comprende dos partes:

— Apoyo a las actividades de promoción individuales de las empresas y continuación puntual de la asistencia prestada por los Promotores PIPE 2000 en actuaciones de seguimiento del plan de internacionalización diseñado. Dentro de las actividades de promoción individual en el exterior se incluyen los gastos de investigación, material de difusión-promoción, publicidad, participación como expositor en ferias, viajes de prospección y comerciales, acciones promocionales en el exterior y registro de patentes y marcas.

— Extensión de los Servicios Complementarios específicos que el ICEX ofrece a las empresas PIPE 2000, en las mismas condiciones que éstas, a las empresas participantes en el Programa de Seguimiento durante los dos años de duración del programa. Estos servicios se amplían con un servicio específico de asesoramiento para las empresas participantes en el programa de seguimiento, que cubre las áreas de contratación internacional, fiscalidad, financiación, transporte, etc... Este asesoramiento, fruto del acuerdo entre ICEX y SECOT (Seniors Españoles para la Cooperación Técnica), será prestado por los seniors especialistas en las diversas materias. Este servicio de asesoramiento es complementario a la labor desarrollada por los promotores.

4. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

El Programa de Seguimiento PIPE 2000 va dirigido a Pequeñas y Medianas empresas españolas (según la definición de la Unión

Europea) que hayan participado y finalizado las tres fases del programa PIPE 2000.

5. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Seguimiento PIPE 2000, entrará en funcionamiento a partir de la fecha de firma del convenio en cada Comunidad Autónoma, con un compromiso de mantenimiento del mismo por parte de las Instituciones hasta el 31 de diciembre del año 2006. Con anterioridad a la fecha de finalización del compromiso se podrá negociar entre las Instituciones participantes su ampliación en el tiempo.

Anualmente en cada Comunidad Autónoma se establecerá mediante anexo al convenio firmado con cada una de ellas, el número máximo de empresas participantes, detallando en el mismo las nuevas empresas, y el presupuesto asignado.

El Programa de Seguimiento PIPE 2000 tendrá para cada empresa participante una duración de dos años. Su inicio deberá ser dentro de los seis meses siguientes a la finalización del PIPE 2000, siempre y cuando no exceda el número de empresas previstas en esa Comunidad Autónoma para ese año, fijado por el Grupo de Coordinación Autonómico. En caso de no haber podido ser admitida por superar el número de empresas fijado ese año y siempre que cuente con el Vº Bº del Grupo de Coordinación Autonómico, tendrá prioridad para entrar en el programa el siguiente año.

Con carácter transitorio, todas aquellas empresas que hubieran finalizado el programa PIPE 2000 antes de la puesta en marcha del Programa de Seguimiento, dispondrán de seis meses a partir de la fecha de la firma del Convenio de desarrollo del citado programa en cada Comunidad Autónoma. para solicitar su inclusión en el mismo.

6. UNIDADES DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Las Unidades de Coordinación y seguimiento son las mismas que para el programa PIPE 2000, es decir, Unidad Operativa y Grupo de Coordinación Autonómico.

Como Unidad de Gestión sigue siendo la Secretaría Técnica el elemento aglutinador y gestor directo del Programa de Seguimiento PIPE 2000.

7. BASE DE DATOS PIPE 2000

La base de datos del PIPE 2000, recogerá también la información sobre las empresas participantes en el Programa de Seguimiento,

con el fin de facilitar la gestión del nuevo programa. La introducción de los datos de inclusión en el programa es competencia de cada una de las Secretarías Técnicas. El seguimiento de la página Web, del buzón PIPE 2000 y de la base de datos específica será llevada a cabo por la Unidad Operativa estableciéndose los procedimientos adecuados para ello. La Administración central y el desarrollo tanto de esta base como de la página Web corresponden al ICEX.

ICEX establecerá los mecanismos necesarios para dar acceso a esta base del Programa de Seguimiento PIPE 2000 a las Instituciones firmantes del Convenio, con el fin de permitir el seguimiento permanente del programa.

8. DESARROLLO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

La empresa PIPE 2000, acabadas las tres fases del programa, podrá solicitar su inclusión en el Programa de Seguimiento PIPE 2000 dentro de los seis meses siguientes a la finalización del PIPE 2000. La solicitud será enviada y comunicada a la Secretaría Técnica, quién la trasladará al Grupo de Coordinación Autonómico para su Visto Bueno definitivo, siempre y cuando no supere el número máximo de empresas participantes en el Programa de Seguimiento previsto en esa Comunidad Autónoma para ese año, y aprobado en el Anexo anual al Convenio.

Las empresas participantes en el Programa de Seguimiento tendrán acceso inmediato a los dos bloques de apoyo de los que se compone el programa, y que se describen a continuación:

8.1. PLAN DE PROMOCIÓN INDIVIDUAL

Dentro del Programa de Seguimiento PIPE 2000 se apoya el Plan de Promoción Individual de las empresas participantes, que incluye las actividades de promoción realizadas individualmente por la empresa y el asesoramiento que puede prestar un promotor PIPE 2000 a la empresa hasta un máximo de 40 horas.

Los gastos elegibles que se contemplan son los de actividades de promoción, se corresponden con los del Programa PIPE 2000 (salvo en el punto referente a promotor) y se señalan en el documento “detalle de gastos elegibles” vigente.

8.2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

El ICEX hace extensivo a las empresas participantes en el Programa de Seguimiento PIPE 2000, durante los dos años de duración de éste, todos los Servicios Complementarios disponibles para las empresas PIPE 2000, y en las mismas condiciones de éstas. A estos servicios se añade uno específico para empresas integrantes del Programa

de Seguimiento, que es el asesoramiento en diversas áreas relacionadas con el proceso de internacionalización de la empresa.

Estos servicios son tanto generales como de información, formación y de promoción:

Servicios Generales:

- Servicios de traducción telefónica.
- Líneas de financiación (BSCH, Caixa de Catalunya).

Área de información:

- Analistas PIPE 2000 en el exterior.
- Servicios de información sobre mercados exteriores.
- Jornadas informativas sobre mercados exteriores.
- Revista “El Exportador”.

Área de formación:

- Seminarios prácticos de comercio exterior.
- Cuadernos básicos de exportación.
- Guías 20 pasos para actuar en el exterior.

Área de promoción:

- Visitas guiadas a ferias.
- Facilidad de acceso a pabellones oficiales ICEX.
- Organización de participaciones agrupadas a ferias.
- Miniferias y misiones exposición.
- Misiones inversas.

A estos servicios se añade el asesoramiento prestado por SECOT.

ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO:

Como servicio complementario para las empresas participantes en el programa de seguimiento PIPE 2000, el ICEX les ofrece un servicio de asesoramiento especializado.

Este servicio de asesoramiento especializado y personalizado, es fruto del acuerdo entre ICEX y SECOT (Seniors Españoles para la Cooperación Técnica). Comprende las técnicas o situaciones que afecten al comercio exterior y que no sean específicamente del proceso, ya que el asesoramiento del proceso está cubierto por los promotores.

Este servicio será ofrecido por los profesionales de la organización SECOT a las empresas, a través del correo electrónico. Las empresas podrán hacer llegar sus consultas vía correo electrónico a: pipeasesoria@icex.es. Se hace mención expresa de la incompatibilidad de

los seniors especialistas de dicha bolsa en cualquier otra función interna o externa al Programa PIPE 2000.

Las empresas podrán acceder a la prestación de los servicios de asesoramiento especializado en temas puntuales relacionados con las siguiente materias:

- Certificación-homologación (barreras producto)
- Envases y embalajes
- Logística de Distribución
- Logística de Transporte. Seguros de transporte
- Patentes y marcas
- Financiación y medios de pago
- Contratos Internacionales de compraventa y Arbitraje
- Contratos de Agencia y Representación
- Contratos de licencia y colaboración inter-empresa
- Barreras comerciales no arancelarias
- Asesoramiento sobre presentación a licitaciones y “procurement”
- Planificación fiscal internacional
- Financiación Multilateral y Programa supranacionales

a) Las condiciones de dicho servicio son:

El ICEX asumirá el 100% del coste de las consultas que realicen las empresas a los especialistas de SECOT. Para ello, se establece un límite de consultas por empresa, fijado en 5 consultas al año.

b) El procedimiento para efectuar una consulta es el siguiente:

- Las empresas participantes en el programa de seguimiento PIPE 2000 remitirán sus consultas a la dirección de correo electrónico: pipeasesoria@icex.es
- La respuesta a la empresa será remitida vía correo electrónico o fax.

c) Forma de Actuar y responsabilidad de los seniors

Los Seniors de SECOT no realizan trabajos por cuenta del asesorado, ni le sustituyen en sus propias tareas de gestión y no asumen encargos profesionales que puedan ser realizados por un empleado de la empresa asesorada.

Los Seniors de SECOT no reemplazan al solicitante en sus propias decisiones. El asesorado es muy libre de seguir, o no, los consejos del asesor y asume su total responsabilidad sobre todas las decisiones que tome o pueda emprender en relación con la materia objeto de la consulta o asesoría. Por tanto, no se podrán exigir responsabilidades a SECOT o al SENIOR asesor por los consejos que haya propuesto al asesorado.

d) Confidencialidad

SECOT se compromete adoptar las medidas necesarias para proteger la confidencialidad y discreción sobre todas las informaciones relativas a la materia objeto de la consulta o asesoría, poniendo en conocimiento de los Seniors participantes en este proyecto el carácter de confidencialidad de tales informaciones.

9. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PIPE 2000

9.1 PRESUPUESTO POR CADA PLAN DE EMPRESA PARA DOS AÑOS

El presupuesto del Plan de Promoción Individual de cada empresa para los dos años de duración del programa es de 12.020724 euros/2.000.000 de pesetas, en lo referente a actividades de promoción y coste del promotor. La Financiación Pública Máxima (sin los servicios complementarios, asumidos por el ICEX) será del 50%, o sea 6.010,12 euros/1.000.000 por empresa por dos años. En ese presupuesto no se incluyen los servicios complementarios, incluida la asesoría técnica prestada por SECOT, financiados adicionalmente por el ICEX.

9.2. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

La financiación del programa, excluidos los servicios complementarios, tanto en las Comunidades Autónomas objetivo I, como No objetivo I, es la siguiente:

ICEX	25%
COMUNIDAD AUTÓNOMA	15%
CÁMARAS DE COMERCIO	10%
EMPRESAS	50%

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 2069 de 12 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 2138/99.

En el recurso contencioso administrativo número 2138/1998 interpuesto por la representación procesal de D^a Trinidad

Llarena Pasalodos contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de fecha 23 de septiembre de 1998, sobre expediente de expropiación de los derechos de las fincas Baldíos de Alburquerque, en concreto finca 77 del polígono 15 y 16; ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de diciembre de 2002 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 12 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de número 2138 de 1998, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D^a Trinidad Llanera Pasalodos contra la resolución de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de los bienes y derechos a que el mismo se refiere en la cantidad de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE euros y NOVENTA Y UN céntimo (114.877,91); todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 11 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental sobre explotación minera “Santa Ana”, nº C-739, en el término municipal de Valverde de Mérida.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

La Explotación de Áridos “Santa Ana”, Nº C-739, en el término municipal de Valverde de Mérida pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 127 de fecha 2 de noviembre de 2002. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Explotación de Áridos “Santa Ana”, Nº C-739, en el término municipal de Valverde de Mérida.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de

efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) Previamente al comienzo de la extracción propiamente dicha, se procederá al desbroce y decapado de la tierra vegetal de cobertera, que se acopiara en cordones de menos de dos metros de altura, para su uso paulatino en las labores de restauración de la finca.

2ª) Durante la extracción deberá ir acondicionándose topográficamente la parcela en sus diferentes fases de desarrollo, no pudiendo dejarse huecos por debajo del nivel freático.

3ª) Una vez se vaya preparando el terreno durante las diferentes fases en que se divida la extracción, deberá extenderse la tierra vegetal acopiada al inicio de la actividad, de manera que se facilite su revegetación y recuperación ambientales. El uso final de la finca deberá ser agrícola, por lo que la restauración irá encaminada a este objetivo.

4ª) Se irá perfilando los taludes con pendientes menores de 45°, de manera que siempre quede asegurada su estabilidad y se eviten procesos erosivos.

5ª) Si se piensa en rellenar los huecos producto de las excavaciones, sólo podrán utilizarse elementos inertes; no debe incinerarse ninguno de los materiales allí vertidos, al objeto de no contaminar el aire, el suelo o las aguas.

6ª) Se mantendrá un resguardo mínimo de dos metros con los linderos, para así evitar desmoronamientos de las fincas colindantes.

7ª) No deberán verse los lodos de lavado, bajo ninguna circunstancia, directamente al cauce, sino a una balsa de decantación construida adecuadamente (con un sistema de filtrado mixto realizado a base de gravas de diferentes calibres), a una zona ya restaurada o bien se utilizarán para riego en los casos en que sea viable. Los sólidos en suspensión de las aguas, a su salida de las balsas, no superarán los 25 miligramos por litro.

8ª) Los lodos producto de la decantación podrán utilizarse, conjuntamente con la tierra vegetal separada al comienzo de la explotación, en las labores de restauración paulatina de los terrenos afectados.

9ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como extremar el control sobre los residuos peligrosos.

10ª) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

11ª) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental, así como el levantamiento de polvo.

12ª) Los camiones que transporten el material no deberán superar los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera; los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido y/o emisión a la atmósfera.

13ª) En las instalaciones de tratamiento se utilizarán los materiales resilientes que sea necesario para disminuir los niveles sonoros hasta límites tolerables por los trabajadores y el entorno.

14ª) Para el acceso al lugar de extracción se utilizarán los caminos y pistas ya existentes. Se deberán respetar íntegramente las servidumbres existentes.

15ª) Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

16ª) Al objeto de disminuir los niveles pulvígenos en el aire, deberá procederse al riego periódico tanto de los accesos como del lugar de extracción y movimiento de maquinaria. La empresa dispondrá de un camión-cuba para el desarrollo de estos trabajos. Podrá, no obstante, contratar estos servicios a un tercero.

17ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. En el caso de los aceites usados, la retirada sólo podrán llevarla a cabo uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA, RETRA-OIL y Pedro Miranda.

18ª) No se permitirá el vertido de residuos de cualquier tipo o naturaleza en toda la finca o sus accesos, y menos aún a los huecos generados durante la excavación.

Como condiciones complementarias se establecen las siguientes:

1ª) La restauración ambiental de la zona deberá estar totalmente ejecutada antes del mes de diciembre de 2006.

2ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas recogidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de 6.000 (SEIS MIL) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

3ª) Anualmente se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, exige. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Mineras.

4ª) Deberá adjuntarse un dossier fotográfico de la consecución de los objetivos de restauración propuestos para las diferentes fases establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, a medida que se vayan finalizando las labores de restauración.

5ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control firmado por un técnico competente, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas de carácter ambiental exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

7ª) El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituiría una infracción grave, según el artículo 8 bis de la Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, dando pie a una sanción con multa que iría desde 4.000.001 hasta 40.000.000 de pesetas (artículo 8 ter.).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 14 de marzo de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de áridos e instalación de una planta de clasificación y trituración, en la finca "Santa Ana", en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz). El petionario es la empresa Hormigones del Guadiana, S.A. (HORMIGUSA). La

superficie de extracción, corresponde a 38.277 m y de aproximadamente 4.000 m² para la planta de tratamiento, los acopios y las balsas. La extracción del material se efectuará a 3 metros por encima de la lámina de agua en su nivel de máxima crecida, eliminando 0,5 metros correspondientes de la tierra vegetal, quedando una potencia de material detrítico "bruto" aprovechable de 2,5 metros. El volumen de áridos naturales a extraer de la parcela serían 95.692,5 m³ y de tierra vegetal para utilizar en la restauración de 19.138,5 m³. La vida de la explotación será de 2,39 años, quedando cada año excavada una superficie de 16.000 m².

En la primera parte del proyecto, denominada "Proceso de Explotación", se incluyen las fases de arranque, carga, transporte y vertido. El arranque consiste en la retirada del material y se llevará a cabo con excavadora. El transporte se efectuará con camiones. El avance se realizará con un frente único y en cuanto a la morfología de la excavación será en artesa. La maquinaria a utilizar serán dos palas cargadoras neumáticas, una máquina retroexcavadora y camiones o dúmpers.

La segunda parte del proyecto consiste en la instalación de una planta de tratamiento de áridos, para el lavado, machaqueo y clasificación de los áridos. Inicialmente se nivelará la zona donde se va a situar la planta, retirando previamente la tierra vegetal, cimentando la superficie que ocupará la planta mediante losa de cimentación. Posteriormente se instalará el saneamiento, una balsa de decantación (para los vertidos de aguas procedentes del tratamiento de áridos) y la instalación eléctrica. El tratamiento del material, incluye las siguientes fases: 1º cribado, lavado y clasificación, 2º cribado y clasificación, y, finalmente, machaqueo final. La maquinaria y equipo que se va a utilizar será una tolva mecánica, alimentador de banda, cribas vibrantes, un juego de mallas metálicas, un castillete metálico, un conjunto de duchas de lavado, un equipo de lavado y escurrido de arenas y cinco cintas transportadoras.

El personal estaría formado por un operador especializado y un palista, además de la colaboración temporal de un oficial, un conductor, un mecánico-electricista y un laborante.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se estructura en 6 apartados: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental, Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras y Plan de Restauración. Además, se incluye una foto aérea de la zona de extracción y alrededores,

fotos panorámicas de la zona de extracción, de la vegetación ribereña, del lugar de emplazamiento de la planta de tratamiento e incorpora un plano de situación de la finca “Santa Ana”, marcando la zona de extracción.

Los dos primeros apartados ya han sido explicados en el primer Anexo. En el tercer apartado, denominado Inventario Ambiental se describen el medio físico (fisiografía, geología, edafología, climatología, hidrografía, cultivos y aprovechamientos, incluyéndose un esquema de la planta de tratamiento, un mapa geológico del entorno del proyecto y un mapa donde se señala el área de extracción), el medio biológico (flora y fauna existente en el entorno, no encontrándose la zona afectada por la demarcación de ningún espacio natural protegido) y medio socioeconómico (población, estructura socio-profesional, actividad socio-económica y estructura agraria).

En el siguiente apartado, se identifican, describen y valoran los impactos producidos sobre el medio ambiente: atmósfera, uso del suelo (alterando las características edáficas y el uso del suelo), riesgos geológicos, agua, flora y fauna (provocando molestias y destruyendo su hábitat), paisaje y socioeconomía. Los impactos sobre el agua, el suelo y los riesgos geológicos se consideran severos, si no se ponen medidas correctoras. Sobre el paisaje y la fauna se considera moderado el impacto y sobre la vegetación compatible, recuperándose una vez terminada la explotación. Globalmente los impactos producidos irán desapareciendo una vez terminada la explotación.

En el apartado de medidas protectoras y correctoras, se incluyen medidas correctoras de tipo general y otras específicas.

Dentro de las de tipo general estarían:

— Se preparará el terreno y se protegerá el arbolado existente formado por dos encinas, de las cuales se conservará la más meridional, talándose la de menor tamaño.

— Se establecerán zonas de limpieza para las ruedas de los camiones y se utilizará agua de riego para minimizar el polvo en épocas de mayor sequía. El agua obtenida tendrá que cumplir unas determinadas características de calidad, para evitar la contaminación de las aguas. Además, se respetarán las prohibiciones establecidas en el Art. 234 del R.D. 849/1986 (Reglamento de la Ley de Aguas), de 11 de abril, para proteger la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje.

— Se almacenarán los aceites usados, evitando mezclas con agua u otros residuos y se dispondrá en instalaciones para su conservación hasta su transporte por personas autorizadas hasta el lugar de gestión autorizado.

Dentro de las específicas:

— Se realizarán riegos periódicos de las pistas de acceso y se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar la contaminación del aire por polvo y gases.

— Como medida correctora para evitar la contaminación sónica, se mantendrá la maquinaria a punto, pues se considera un efecto inevitable de la actividad extractiva.

— Para evitar la contaminación del agua:

- Se acondicionará una zona para aparcamiento de la maquinaria por si hubiera vertidos accidentales. Se verterán, las aguas del tratamiento de áridos, en dos balsas de decantación.

- Las aguas negras, procedentes de los aseos, se verterán, en una fosa séptica, donde se someterán a un tratamiento de depuración, antes de ser vertidas al cauce público.

- Se recogerá todo tipo de residuo generado y los de carácter sólido serán llevados a vertederos autorizados.

— Se conservará la pantalla vegetal natural existente, que ocultará la zona de extracción. La explotación en artesa minimiza el impacto, por su morfología en líneas planas y poco desnivel similar a la del entorno. Otra medida es pintar de colores verdes o marrones la planta de tratamiento para evitar el impacto paisajístico.

— El material de rechazo se acumulará, en una zona reservada al lado de la planta, teniendo un carácter temporal, ya que se utilizarán para rellenar los huecos dejados por la propia extracción.

En el apartado “Plan de Restauración” se restituirá el terreno a sus condiciones originales, mediante el relleno de los huecos creados, utilizando el propio material de rechazo y aportes inertes del exterior. Además, se retirará cualquier resto y demolerá cualquier infraestructura auxiliar. Se descompactará el terreno si fuera necesario, recuperando edáficamente la zona, realizando una hidro-siembra con semillas del entorno. Posteriormente se plantarán escobones blancos como base para la regeneración botánica. La zona permanecerá vallada, durante un periodo de tiempo preciso, para evitar el acceso de ganado.

En el apartado “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia”, las labores de relleno de los huecos de excavación se ejecutarán cuando haya finalizado el proceso de extracción y no más tarde de los 90 días de dicha finalización.

Se revisará de forma periódica el área afectada, una vez cada dos meses durante la explotación y una vez cada seis meses, durante los dos años posteriores al sellado de la zona.

El presupuesto asciende a la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientos euros con noventa y nueve céntimos (35.400,99 €).

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental sobre la concesión minera "Azahara", nº 12429-I, en el término municipal de Cabeza del Buey.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La concesión minera "AZAHARA", nº 12.429-I, en el término municipal de Cabeza del Buey pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 61 de fecha 28 de mayo de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero,

formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión minera "AZAHARA", nº 12.429-I, en el término municipal de Cabeza del Buey.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo no se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) Todas las reservas estimadas en proyecto (343.000 m³) deberán estar aprovechadas en un plazo máximo de ocho años, por lo que se incrementarán los ritmos de extracción para que a finales del año 2012 se haya procedido a la total rehabilitación de la zona.

2ª) La zona norte (tajos Este y Oeste) no podrá extraerse entre los meses de marzo y junio, ambos inclusive, por lo que deberán replantearse los trabajos y ritmos de beneficio.

3ª) Se empezará la extracción por el tajo (hueco) Oeste, siguiendo el procedimiento de minería de transferencia, es decir, que las escombreras tendrán carácter provisional. Las zonas a extraer se corresponderán con las señaladas en el plano nº 5 del Estudio de Impacto Ambiental, es decir, tajos Este, Oeste y Sur. A medida que se vayan ejecutando las labores extractivas se irán delimitando dichos tajos, de modo que en los Planes de Restauración futuros se recoja dicho aspecto, a fin de definir de manera más precisa las medidas de rehabilitación de las superficies afectables.

4ª) Se deberá ir acondicionando topográficamente el terreno a medida que se vayan ejecutando las extracciones, dejando una superficie llana aprovechable para usos agrícolas.

5ª) Ir retirando la tierra vegetal antes de comenzar con la extracción. Se acopiará en cordones perimetrales con el objeto de ser reutilizada en las labores de restauración. Una parte de dicha tierra vegetal se extenderá sobre los taludes de las escombreras, sobre la cara que es visible desde la carretera.

6ª) La escombreras en general tendrán un carácter temporal mientras el material vaya reutilizándose en el relleno y restitución morfológica de los huecos. La escombrera del tajo Oeste tendrá un diseño diferente al planteado en el plano nº 5, debiendo ser alargada y paralela al hueco de explotación, de modo que sirva,

mientras se estén ejecutando las excavaciones, de apantallamiento visual.

7ª) Los acopios se ubicarán en lugares poco visibles desde la carretera, preferiblemente cerca de los tajos.

8ª) Se irá perfilando los taludes de los huecos de explotación con pendientes menores de 40°, de manera que siempre quede asegurada su estabilidad y se eviten procesos erosivos.

9ª) Una vez se vayan preparando los huecos de la explotación durante las diferentes fases de extracción, deberá extenderse la tierra vegetal acopiada al inicio de la actividad, de manera que se facilite su revegetación y recuperación ambientales.

10ª) No se instalarán sistemas de tratamiento para las arcillas y pizarras.

11ª) Utilizar los accesos proyectados desde la carretera, así como la pista de comunicación entre los tajos Este y Oeste. No obstante, se recomienda modificar la entrada/salida, pues el punto kilométrico elegido carece de la visibilidad necesaria. Se recomienda, por tanto, acceder por el cambio de rasante, que es visible desde ambos sentidos.

12ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como extremar el control sobre los residuos peligrosos.

13ª) Los camiones que transporten el material no deberán superar los 30 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera; los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido y/o emisión a la atmósfera.

14ª) Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera. A la salida de los camiones hacia la carretera se dispondrá de sistemas de eliminación o, al menos, disminución, de las arcillas adheridas a las ruedas.

15ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. En el caso de los aceites usados, la retirada sólo podrán llevarla a cabo uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA, RETRA-OIL y Pedro Miranda.

Condiciones complementarias

1ª) Para garantizar la ejecución adecuada del condicionado de la presente resolución, y en atención a las atribuciones otorgadas

por la Orden de 12 de noviembre de 1984, que desarrolla el Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas, se constituirá una garantía por valor de 18.000 (DIECIOCHO MIL) EUROS, copia de cuyo depósito deberá entregarse ante el órgano competente en materia minera, quien dará traslado del mismo a la Dirección General de Medio Ambiente para su incorporación al expediente correspondiente. El resguardo del depósito deberá obrar en la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo al comienzo de cualquier obra relacionada con el expediente.

2ª) Anualmente se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Mineras. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Coordenadas geográficas exactas (UTM) de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares, georreferenciadas en los planos correspondientes.
- Medidas preventivas y correctoras planificadas para los siguientes años de actividad, incluyendo las derivadas de las paralizaciones temporales o definitivas de la explotación minera.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración. Incluirán las zonas que deberán quedar restauradas, en condiciones normales, al final de la temporada.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.
- Copia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Además, se incluirá:

- Fotografía aérea actualizada.

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

Toda esta documentación deberá igualmente remitirse en formato digital, incluyendo planos y fotografías. Estas últimas podrán enviarse exclusivamente en formato digital.

3ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación minera, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4ª) El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituye una infracción grave, según el artículo 8 bis de la Ley 6/2001 de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, sancionable con multa que iría, según el artículo 8 ter., desde 4.000.001 hasta 40.000.000 de pesetas (24.040,5 y 240.404,8 euros, respectivamente).

5ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control por parte de un técnico cualificado, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental. La empresa promotora designará una persona o equipo de personas responsable de la ejecución de las condiciones establecidas en esta resolución. La designación deberá haberse hecho efectiva antes de la autorización de explotación, debiendo, asimismo, darse a conocer mediante escrito dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano competente. En dicho escrito se reflejarán los datos profesionales (titulación, empresa, datos postales, NIF o CIF, teléfonos de contacto, correo electrónico, etc.) que se estimen de interés para el órgano ambiental.

6ª) Cualquier cambio en las condiciones originales del Proyecto y/o del Estudio de Impacto Ambiental, y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con informe preceptivo de la Dirección General de Medio Ambiente, sometándose, si así procediera, al procedimiento de evaluación de impacto

ambiental que dicte la normativa vigente en la materia en el momento de su tramitación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 14 de marzo de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se estructura en los siguientes apartados: Introducción, Antecedentes Administrativos, Designación, Objeto del Proyecto, Informe Geológico, Investigación y Resultados, Recursos y Reservas, Sistema de Explotación, Escombrera, Infraestructura, Programa de Trabajo, Inversiones, Estudio Económico, Financiación y Garantías, Seguridad, Conclusiones Presupuesto y Anexos (planos y fotografías).

El proyecto consiste en la explotación de arcillas y pizarras sericíticas en los parajes Los Gavilanes, Los Mestos y El Enjambradero, dentro del término municipal de Cabeza del Buey.

Se accede a la concesión minera (denominada "Azahara", nº 12.429-1) a través de la carretera vecinal BA-4005-V que parte de Cabeza del Buey hacia el Puerto de la Nava, al sur de las Sierras de la Osa y de la Rinconada.

Se definen en el proyecto dos zonas de explotación: la zona norte se corresponde con una superficie de 40.000 m² (corresponde a una investigación a la altura de la cota 55, a unos 60 metros por encima de la carretera), mientras que la zona sur sería de 30.000 m² (corresponde a dos subzonas, una en las proximidades de la carretera y otra a unos 450 metros hacia el Este). Ambas zonas se unirían a través de una pista ya existente de 500-600 metros de longitud y 4 de anchura. La superficie total prevista de explotación sería de 7 hectáreas.

Las reservas estimadas serían de unas 343.000 m³ (196.000 m³ en la zona norte y 147.000 m³ en la zona Sur), equivalentes a 686.000 toneladas. Las reservas seguras ascienden a 637.000 m³ aprovechables de sericita (1.274.000 toneladas). El porcentaje de estéril será de un 30%, siendo los volúmenes anuales de 71.428 m³ (21.428 toneladas). Las producciones medias brutas anuales

ascenderían a 50.000 toneladas. Se prevén tres escombreras, una por tajo. La explotación tendría una duración inicial de 15 años.

El método de explotación será el de una cantera a cielo abierto, por excavación tridimensional por banqueo. Las profundidades máximas de los tajos no superarán los 8 metros, siendo la profundidad media de 5-6 metros. Se crearán dos bancos por tajo, con una altura máxima de 3 metros y 20 metros de ancho, con bermas de 2 metros.

La empresa explotadora es Silicatos Andaluces, S.L., perteneciente a la empresa matriz Minas Volcán, S.A. Todo el material extraído se trasladaría a la planta de tratamiento que dicha empresa matriz tiene en la localidad de Lorca (Murcia).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental presentado se compone de los siguientes apartados: Descripción del Medio Físico, Efectos de la Explotación sobre el Medio Ambiente, Justificación de la Elección del Lugar de Aprovechamiento, Medidas Protectoras y Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental, Calendario y Periodo de Ejecución, Documento de Síntesis, Conclusión Final, Presupuesto y Anexo Final.

En el apartado de Descripción del Medio Físico se estudian los factores Tierra-Geología-Geomorfología, Edafología, Paisaje, Climatología, Hidrología e Hidrogeología, Vegetación, Fauna y Flora, Medio Socioeconómico, Situación respecto a los Espacios Protegidos.

En el apartado correspondiente a los Efectos de la Explotación sobre el Medio Ambiente se estudia el polvo, el ruido, los impactos sobre el suelo, la contaminación física y/o química y el vertido de lodos sobre las aguas, la desaparición de especies protegidas o la degradación de los montes como impactos sobre la flora y la fauna, la contaminación de la atmósfera, el impacto visual y paisajístico, el impacto sobre el patrimonio histórico-artístico y arqueológico, el impacto sobre el ámbito social, los procesos de erosión-sedimentación, los procesos y riesgos geológicos (corrimientos, desprendimientos y avenidas) y aumento del tráfico.

En el apartado Justificación de la Elección del Lugar del Aprovechamiento se han utilizado varios criterios: existencia del recurso minero, accesibilidad e impacto ambiental reducido.

En el apartado de Medidas Correctoras y Protectoras se distinguen éstas según los siguientes grupos: sobre la atmósfera, sobre el suelo, sobre el paisaje, sobre las aguas, sobre la fauna y la flora y sobre el ámbito social. A continuación se enumeran todas las medidas:

— Se adoptarán medidas para evitar el polvo (riego de la pista y estabilización de la misma con cloruro cálcico, reducción de la altura de caída libre del material) y el ruido (limitar el trabajo al horario diurno).

— Acopio de la tierra vegetal en merlones de menos de un metro de altura, al E y O de cada uno de los dos tajos, con vistas a su utilización en la restauración.

— Localización de las tres escombreras previstas al S de los tajos para favorecer su ocultación desde la carretera.

— Relleno sucesivo de los fosos a medida que avanza la explotación, resultando una superficie con suaves depresiones.

— Al finalizar la explotación se hará desaparecer las pistas realizadas, a excepción de la pista de acceso.

— Se eliminarán las escombreras y las pistas, la recuperación de los huecos de explotación y la revegetación de la zona.

— Se recogerán los aceites usados tras el mantenimiento de las máquinas y se limpiará cualquier vertido que accidentalmente pudiera producirse.

— Se revegetará con especies autóctonas.

— Se colocarán carteles indicativos y alambradas como medida de seguridad.

El Programa de Vigilancia Ambiental establece la necesidad de efectuar controles periódicos que detecten las desviaciones de los efectos previstos o las medidas correctoras indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el apartado correspondiente al calendario de ejecución se señala que las medidas correctoras se iniciarán desde el mismo momento en que se inicie la explotación. Para el relleno del hueco habrá necesariamente un desfase de varios meses, que dependerá del avance de la cantera. La restauración definitiva se iniciará cuando termine la explotación.

En el apartado Documento de Síntesis se estudia la caracterización global del impacto del proyecto, siendo éste moderado.

El presupuesto de restauración asciende a 650.000 (SEISCIENTAS CINCUENTA MIL) pesetas.

Se incluye en un Anexo final las matrices de caracterización y los planos y fotografías.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto para una explotación porcina de carácter extensivo perteneciente al Grupo III (3.000 animales) en los términos municipales de Zahínos y Jerez de los Caballeros.

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Explotación Porcina de carácter extensivo perteneciente al Grupo III (3.000 animales de cebo), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R.D. legislativo 1.302/1986.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 115 de fecha 3 de octubre de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto para una explotación porcina de carácter extensivo perteneciente al Grupo III (3.000 animales) en los Términos municipales de Zahínos y Jerez de los Caballeros.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente viable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos

ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser prevenidos, corregidos y/o compensados con la aplicación de las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

Fase pre-operativa:

- Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno. No es necesario la corta de arbolado para ubicar la nueva nave.
- Las edificaciones deberán adecuarse al entorno rural, para lo cual las cubiertas serán de teja árabe o chapa lacada o pintada en rojo, los paramentos exteriores deberán ir lucidos, pintados o encalados de color blanco. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior deberán ser lacados o pintados en color verde mate. No deberán utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se dispondrá de un sistema de recogida y eliminación de purines de forma que en ningún caso se procederá al vertido de purines, con conducciones en sistemas cerrados e impermeables, que garanticen su estanqueidad y con capacidad suficiente para la recogida de excretas y aguas residuales que produzcan los animales que se alojan en la explotación, durante un período de tres meses. La fosa estará provista de tubos de salida de gases y registros herméticos para su vaciado y limpieza periódica.
- Las paredes del depósito (fosa) se construirán de hormigón, lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los purines o el empuje de tierras, según que vaya, respectivamente, a nivel del suelo o enterrado.
- Se dispondrá de un estercolero impermeable de una capacidad de almacenaje de un mes para estiércoles sólidos, con pendiente para escurrido de líquidos que se orientará a la fosa de purines.
- La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanezcan los animales deben permitir la evacuación de los afluentes hacia la fosa de purines.
- Se tomarán las medidas necesarias para que el agua de lluvia que recoja el techo de la granja no vaya a parar a la fosa séptica, con el objeto de impedir que ésta se desborde.

- Todo los cerramientos que se instalen en la finca deberán solicitar autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para lo cual presentarán el preceptivo estudio de impacto ambiental.
- En caso de instalar depósitos o silos se pintarán de color verde mate u ocre, no superando éstos en más de un metro la altura de las naves.

Fase operativa:

- Dado el carácter extensivo de la explotación porcina, se realizará un aprovechamiento racional de los recursos naturales de la dehesa existente en la finca, los 3.000 animales de cebo solamente permanecerán en la finca en el periodo de montanera (de noviembre a febrero).
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
- Los titulares deberán presentar un “Plan de Aplicación Agrícola de los Estiércoles”, en el cual deben incluirse parcelas, cultivos, cantidades y momentos de la aplicación. Los purines serán utilizados de forma controlada en el abonado de tierras de cultivo. Será necesario disponer de una superficie agrícola mínima.

— De acuerdo con el Real Decreto 261/96, de 16 de febrero, sobre Protección de las Aguas contra la Contaminación por los Nitratos Procedentes de Fuentes Agrarias se limitará la aportación de purines. La cantidad específica por hectárea no puede ser superior a 170 kilogramos de nitrógeno por año en regadío (equivalente al purín producido por 10 cerdos por hectárea y año), y a 85 kg/ha. año en cultivos de secano. Para los cálculos se deberán tener en cuenta el aporte producido por el estiércol procedente de otro tipo de ganado y por los fertilizantes con contenido en nitrógeno.

— Para las aplicaciones se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos, no se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia.

— Se dejará una franja de 100 m de ancho, sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo máximo de 24 horas. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 100 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales.

- Retirar los excrementos (tanto líquidos como sólidos, así como la paja del encamado) de forma diaria, al ser fuente de contaminación y atraer a insectos y roedores. Se deberán depositar en un lugar apropiado e impermeabilizado con pendiente para recoger los lixiviados para su posterior uso como abono.

- En el caso de instalar comederos, éstos se moverán periódicamente de lugar para evitar calvas y procesos erosivos permanentes en las zonas donde se hayan instalado.

- El arbolado autóctono adulto no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por las excavaciones y demás movimientos de tierras. Al menos a 100 metros de distancia de las naves, deberán protegerse todo el arbolado de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces, mediante un murete de piedra o malla ganadera, que abarque al menos 2 metros de distancia desde el tronco del árbol.

Los cadáveres de los animales se eliminarán conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes (incineración o enterramiento en zanja con cal viva).

Fase post-operativa:

- Al finalizar la obra no podrán quedar en los alrededores de la misma ningún tipo de residuos, tales como escombros, embalajes o envases, debiendo depositar éstos en el vertedero señalado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros o el de Zahinos.

Como condiciones complementarias se establecen las siguientes:

- Las fosas de purinas deberán tener la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- En cumplimiento del Decreto 158/99, de 14 de septiembre, deberá presentarse un programa de gestión de purinas a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Respecto a la adecuación de la construcción, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2.414/1961) y a la Normativa Urbanística Municipal.

- La presente autorización para construir las naves sólo tendrá validez cuando sea concedida la preceptiva Licencia Municipal por el Ayuntamiento de Zahinos y de Jerez de los Caballeros.

Seguimiento y Vigilancia:

- Deberá disponer del “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que será puesto al día y estará disposición del personal tanto de la Dirección General de Medio Ambiente, como de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

• Durante los cinco primeros años, y con carácter anual, se presentarán a la Dirección General de Medio Ambiente un Plan de Manejo que incluya al menos los siguientes puntos:

— Base territorial de la finca y cercas en las que se divide y rotaciones del ganado (debe presentarse acompañada de planos).

— Número de animales por especie y raza que permanecerán en la explotación a lo largo del año. Orientativamente no deberá superarse la cantidad de 0,5 U.G.M/Ha, pudiendo la Dirección General de Medio Ambiente limitar las cargas ganaderas, en el caso de que se presente cualquier tipo de problemática ambiental.

— Sistema de organización del aprovechamiento de los recursos naturales.

— Cualquier otra incidencia que se considere de interés o sea solicitada dicha información por la Dirección General de Medio Ambiente.

— A partir del quinto año el Plan de Manejo se preparará anualmente quedando a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente que podrá solicitarlo para un revisión.

• El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituiría una infracción grave, según el artículo 8 bis de la Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, dando pie a una sanción con multa que iría desde 4.000.001 hasta 40.000.000 de pesetas (artículo 8 ter.).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 17 de marzo de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la construcción de 6 naves para el ganado y la puesta en marcha de una explotación porcina en régimen extensivo de 3.000 animales de cebo al año en los términos municipales de Jerez de los Caballeros:

— Polígono 6, Parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

— Polígono 7, Parcelas 1, 2, 3, 4, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92.

— Polígono 8, Parcelas 54, 55, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74.

— Polígono 9, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Y Zahinos:

— Polígono 1, Parcela 107.

— Polígono 3, Parcelas 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226.

— Polígono 4, Parcelas 1, 2, 3, 5 y 6.

— Polígono 5, Parcelas 7, 8, 9, 11 y 12.

— Polígono 6, Parcelas 476, 477, 478, 1.479, 1.480, 1.481, 1.482, 1.483, 1.484, 1.485 y 1.486.

Ocupando la finca una superficie total de 4.000 Ha, el promotor de la actividad es la Sociedad Civil El Progreso.

La explotación tiene varios accesos dado que son terrenos sociales de muy amplio tamaño, las instalaciones (6 naves) se encuentran distribuidas por las fincas sociales que conforman la Sociedad Civil El Progreso. Los diferentes accesos son:

— Nave 1: Está situada en la linde de La Gamonosa y Jarcón, a ella se accede por el camino de tierra Zahinos-Villanueva del Fresno, encontrándose a 3,5 Km. de Zahinos.

— Nave 2: Situada en la linde de la Herrumbre y la Dehesilla, se llegará a ella por el acceso anteriormente citado. Se encuentra a 3,5 Km. de Zahinos.

— Nave 3: Situada en la linde de La Carrascosa y García Álvarez, se accede a ella por el camino que une Zahinos e Higuera de Vargas. Se encuentra a 1,5 Km. de Zahinos.

— Nave 4: Situada en Botello, se accede a ella por la carretera de Zahinos-Jerez de los Caballeros, se encuentra a una distancia de 2 Km. de Zahinos.

— Nave 5: Situada en La Carrascosa, se accede a ella por el camino de tierra que une Zahinos-Jerez de los Caballeros, situándose a 1,5 de Zahinos.

— Nave 6: Situada en Mancha Negro, se accede a ella por el camino de tierra que une Zahinos-Jerez de los Caballeros, situándose a 2 Km. de Zahinos.

La superficie útil de cada nave será de 522 m²/unidad.

Durante la fase de explotación los cerdos de cebo (3.000 animales) provienen de diferentes explotaciones de los socios de

la Cooperativa, para aprovechar el periodo de montanera (noviembre a febrero), siendo retirados de la finca fuera de este periodo de tiempo.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la introducción, en la que se incluyen unos breves antecedentes, se recoge que el presente estudio se realiza ya que se encuentra incluido en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, en el cual se especifican los datos que debe contener el Estudio de Impacto Ambiental.

Dentro del apartado 2, donde se describe el proyecto del cual podemos diferenciar una fase constructiva, en la cual se van a realizar 6 naves para el alojamiento de los animales, y posteriormente la fase de explotación que será de tipo extensivo para aprovechar la montanera de la finca por los socios de la Sociedad Civil "El Progreso".

En el proyecto se presentan varias alternativas, en el apartado 3, para explotar la finca: siembra de cereales de invierno, transformación de tierras en regadío y aprovechamiento de los terrenos de dehesa por el cerdo ibérico. Se elige la tercera alternativa, ya que es la opción que más beneficios socioeconómicos reporta dadas las características del terreno que es adhesionado.

En el siguiente apartado se realiza una descripción del entorno, en la que se reflejan la situación de la finca, flora y fauna de la zona; además de las repercusiones socioeconómicas del proyecto.

Más tarde, en el apartado 4, se realiza un estudio del medio en el que se incluyen diferentes aspectos como climatología, geología, hidrología, edafología, vegetación, fauna, paisaje y espacios naturales.

A continuación, se realiza la identificación de los posibles impactos que se divide en los siguientes apartados: identificación de las acciones impactantes (movimientos de tierra, construcción de las naves y fosas sépticas, acumulación de purines y estiércoles) y descripción de los factores susceptibles de ser impactados (tierra, agua, aire, fauna, flora, paisaje y medio socioeconómico).

Se establece una matriz de impacto donde se efectúa la identificación y valoración de los principales impactos, la matriz se subdivide a su vez diferenciándose las dos fases anteriormente señaladas por un lado la Fase de Construcción y por otro la Fase de Explotación y su diferente incidencia sobre el suelo, agua, aire, fauna, flora, paisaje y medio socioeconómico.

La valoración de los impactos se realiza en un apartado posterior, en la cual mediante la matriz de impactos se valoran los

impactos en la Fase de Construcción sobre el movimiento de tierras, sobre el paisaje, sobre la flora, sobre la fauna y sobre el medio socioeconómico. Además se valora los impactos en la Fase de Explotación sobre la gestión de los purines y estiércoles, sobre tierra, agua, aire, fauna, flora, paisaje y medio socioeconómico.

En la mencionada matriz, en la cual aparecen en un eje los factores impactados y en otro las acciones impactantes, se le da un valor que permite clasificar los impactos en cada apartado, pudiendo al final obtener un valor absoluto del impacto total. Más tarde estos valores permiten saber cuáles son los factores más impactados:

— El más impactado es el suelo en la fase de construcción, con un carácter moderado.

— Existe un carácter positivo desde el punto de vista socioeconómico.

Para aminorar los efectos derivados de la actividad se propone las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Se construirán en cada una de las naves una fosa séptica totalmente aislada donde se recogerán las heces y orines. La capacidad de la fosa estará en función del alojamiento.
- Los purines serán utilizados de forma controlada en el abonado de tierras de cultivo.
- Ubicación de las naves se efectuará de tal forma que no sea necesario eliminar arbolado autóctono adulto.

Finalmente se concluye que los impactos son irrelevantes o moderados, y estos tienen una recuperabilidad a corto o medio plazo. Siendo el medio Socioeconómico de la zona el más beneficiado.

Se han apreciado diversas carencias en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, como es la ausencia del establecimiento de un Programa de Vigilancia Ambiental, la elaboración de un inventario ambiental o la existencia de un documento de síntesis, tal como se recoge en la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental del proyecto de pase a concesión del permiso de investigación "Albalá" nº 9911-10, en los términos municipales de Albalá y Casas de Don Antonio.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de

mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La concesión de explotación del proyecto de pase a concesión derivada del permiso de investigación "Albalá nº 9.911-10", en los términos municipales de Albalá y Casas de Don Antonio (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 115 de fecha 3 de octubre de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de pase a concesión derivada del permiso de investigación "Albalá, nº 9.911-10", en los términos municipales de Albalá y Casas de Don Antonio (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) La cantera se abrirá en el lugar indicado en los planos de situación y cuyas coordenadas son: 6º14'20" de longitud Oeste y

39º15'46" de latitud Norte. Cualquier otro frente que se pretenda abrir, dentro siempre de la concesión referida, deberá obtener la conformidad ambiental, por lo que se comunicará, vía órgano competente, a la Dirección General de Medio Ambiente para que informe al respecto con carácter preceptivo. En caso necesario, se procedería a someter la propuesta al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que dicta el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, modificado por la Ley 6/2001.

2ª) Tanto la cantera como cualquiera de sus instalaciones auxiliares no deberán ser visibles desde lugares relevantes de los alrededores, principalmente la carretera.

3ª) En las zonas con arbolado adulto, en las que se tenga previsto su arranque por motivos operativos (ocupación del suelo por escombrera, por avance del frente, etc.) deberá procederse al trasplante de aquellos pies de arbolado autóctono con calibre inferior a 25 cm y que se encuentren en buen estado vegetativo, sobre los terrenos conlindantes, así como el cordón visual (medida 4ª). Dado que estas operaciones de trasplantes son efectivas si se llevan a cabo exclusivamente durante los periodos de parada vegetativa, deberá hacerse una previsión de trabajos de trasplantes durante ese periodo del año, con el fin de que la actividad extractiva no se vea condicionada por el citado trasplante.

4ª) Retirar la tierra vegetal de los lugares a ocupar (frentes, escombros, infraestructuras...), creando montoneras o cordones de menos de dos metros de altura, que se dispondrán inexcusablemente en lugares poco visibles de los alrededores. Estos "caballeros" se compactarán mínimamente a fin de mantener en lo posible sus características físico-químicas y texturales esenciales. Asimismo, para evitar la pérdida de nutrientes, deberá procederse a su mezcla con semillas de herbáceas (gramíneas, leguminosas, etc.) que logren mantener los niveles de nitrógeno y fósforo de este recurso edáfico.

5ª) Se creará una única escombrera en una zona no visible desde la población, las carreteras cercanas. Dicha escombrera no se elevará nunca por encima del arbolado cercano con el fin de que su incidencia visual sea mínima.

6ª) Regar periódicamente tanto la plaza de cantera como los caminos y pistas de acceso y movimiento de maquinaria (para evitar polvo), así como las escombreras (después de cada vertido y para lograr la compactación adecuada). Para ello se dispondrá de un camión cisterna.

7ª) Las operaciones de arranque se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes.

8ª) Utilizar captadores de polvo y sistemas de inyección de agua en las perforadoras.

9ª) Mantener la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos, así como los silenciadores para minimizar los niveles acústicos.

10ª) Controlar las escorrentías superficiales mediante redes perimetrales de drenaje en la escombrera y en la pista de acceso.

11ª) Disponer un lugar adecuado para el arranque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estancada donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

12ª) No abandonar por los alrededores residuos peligrosos (aceites, combustibles, bidones que los hayan contenido, filtros usados, otras piezas de recambio y/o desecho, neumáticos usados y otras gomas, etc.). En caso necesario, llevarlos a un taller cercano, para su posterior eliminación, o concertar su retirada por uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA, RETRAOIL o Pedro Miranda. Además, deberá darse de alta en el registro de productores, a través de la Sección de Radiología Ambiental y Residuos (Tlno.924.002466).

Condiciones complementarias:

1ª) Para el informe ambiental de los Planes de Restauración de sucesivos años se remitirá, al menos, la siguiente documentación, salvo que se señale lo contrario:

- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares, georeferenciadas en los planos correspondientes.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento (por anualidad) y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Fotografía aérea actualizada.
- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia de resguardo del depósito de la última fianza establecida a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

• Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho plan.

2ª) La empresa promotora designará una persona o equipo de personas responsable de la ejecución de las condiciones establecidas en esta resolución. La designación deberá haberse hecho efectiva antes del otorgamiento de la concesión de explotación, debiendo, asimismo, darse a conocer mediante escrito dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano competente. En dicho escrito se reflejarán los datos profesionales (titulación, empresa, datos postales, NIF o CIF, teléfonos de contacto, correo electrónico y todos aquéllos que se estimen de interés para el órgano ambiental).

3ª) En el caso de abandono de la explotación, y previamente a la propuesta de caducidad, deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de cualquier resto (cimientos, maquinaria, piezas, recambios, utillaje de operación y mantenimiento y, sobre todo, los peligros, etc.), demolición de cualquier nave o infraestructura auxiliar, relleno tanto de la balsa de capacitación.
- Relleno o, en su defecto, ataluzado de los huecos de explotación con los rechazos y materiales de escombreras.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados (cimientos, huecos y estructuras rellenadas con los rechazos, taludes estabilizados, escombreras, etc.).
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre esta zona restaurada, llevando a cabo un riego periódico diario a lo largo de, al menos, un mes. Plantación de arbustos autóctonos sobre las escombreras.
- Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración. Será supervisado por un técnico designado según se establece en la medida complementaria 3ª.

4ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 6.000 (seis mil) euros. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección general, para su incorporación al expediente, con carácter previo al otorgamiento de la concesión. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental al Plan de Restauración del primer año de explotación.

5ª) Señalar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales, y evitar así accidentes innecesarios.

6ª) Deberá tenerse siempre a mano este informe (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

7ª) Para la corta o transporte de arbolado y/o desbroces deberá solicitar autorización al Servicio Forestal de Cáceres (Tfno.: 927-001000). Dichos trabajos forestales, de ser necesarios, no deberán ejecutarse durante los meses de marzo, abril y mayo.

8ª) Cualquier cambio en las condiciones originales del Proyecto y/o del estudio de Impacto Ambiental (superficies a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, creación de nuevas escombreras, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideraciones los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con el informe favorable preceptivo de la Dirección General de Medio Ambiente, o si procediera, con la correspondiente declaración de Impacto Ambiental favorable dictada conforme a la normativa vigente en la materia en el momento de la tramitación.

9ª) Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuera necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial (incluyendo los usos del suelo) que obligara a modificar los parámetros y demás criterios y consideraciones bajo los que se emite este informe. Pasado dicho periodo, si el promotor insistiera en su interés, deberá someterse nuevamente al procedimiento de evaluación ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 17 de marzo de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la apertura de un frente de explotación de material granítico, mediante el método finlandés por arranque de bloques de 7 - 8 m³. El arranque de estos bloques se hará prioritariamente por medio de una máquina de hilo diamantado, aunque también es necesario el uso de explosivos.

El trabajo de perforación se divide en tres etapas: la primera consiste en una perforación primaria para independizar un gran bloque de granito. La segunda consiste en una perforación secundaria para subdividir el bloque inicialmente liberado. Esta segunda fase se subdivide en dos partes, la primera se corta un bloque de unos 30 m³ que a continuación se vuelca sobre el piso de la cantera, donde se dispone de un lecho de arena que amortigüe la caída y evite la rotura del bloque, en la segunda parte se subdivide el bloque en otros de menor volumen en función de las necesidades del mercado. La tercera etapa consiste en el escuadrado de los bloques comerciales mediante cuñas accionadas de forma manual o hidráulicamente.

Los bancos de trabajo tendrán una altura de 6 m y las bermas tendrán un diseño de 8 metros. Las plataformas de trabajo se dispondrán a más de 5 m de los frentes de explotación.

La pista de servicio tendrá al menos 7 m de ancho, arcenes de 2 m y cunetas de 0,5 m.

Se utilizará la siguiente maquinaria: compresor de 250 CV, retroexcavadora, pala mecánica, banqueadores, máquina de hilo diamantado y material vario.

El área de explotación ocupará una superficie de 20.000 m², con una profundidad de trabajo final prevista de 20 m. La producción anual será de 4.000 m³ brutos/año bajo pleno rendimiento y el volumen total previsto a extraer será de 400.000 m³. La duración de la explotación se estima en 100 años.

El aprovechamiento previsto será del 40%. Con los escombros estériles se pretende hacer una barrera que sirva de protección visual y una vez finalizada la explotación se retirará echando los escombros al hueco de explotación.

Se instalará también un polvorín con dos minipolvorines, que alojarán la dinamita, la pólvora, la mecha y los detonadores. También se instalará una caseta para el almacenamiento de las herramientas y utillaje de mano.

El presupuesto para la restauración asciende a 10.370 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA) euros. Habrá un plan de vigilancia ambiental que consistirá en visitar la explotación al menos una vez cada dos meses durante la explotación y una vez cada seis meses durante los dos años siguientes al término de la misma.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Inventario

Ambiental, Identificación, Descripción y Valoración de Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras y Plan de Restauración.

En el primer apartado se estudian los antecedentes, la legislación, la problemática medioambiental, objeto del proyecto y situación geográfica. De todos estos subapartados el más interesante es que se refiere a la situación geográfica del frente propuesto, cuyas coordenadas son: 6°14'20" y 39°15'46"

En el apartado de "Descripción del Proyecto" se hace referencia al tipo de material a extraer, un granito de grano fino, biótico, bastante homogéneo y de color grisáceo. Además describe el diseño de la cantera, el método de explotación a utilizar, las perforaciones y voladuras, esquema de infraestructura y programa de trabajo.

El apartado dedicado a "Inventario Ambiental" describe el medio físico, el medio biológico y las características socioeconómicas. En el medio físico se describen la fisiografía, la geología, la edafología, la climatología y la hidrografía. Sobre el medio biológico se hace una descripción de la flora y la fauna de la zona. Del medio socioeconómico se hace una descripción acerca de la población, la estructura socio-profesional, la actividad socio-económica y la estructura agraria.

En el apartado "Identificación, Descripción y Valoración de Impactos" se analizan las repercusiones que el proyecto puede tener sobre los siguientes elementos: atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje y factores socioeconómicos.

El apartado de "Medidas Protectoras y Correctoras" está dividido en:

A) Medidas correctoras de carácter general:

— Preparación del terreno: Se retirará el material, que no sea compatible con el proyecto o no sean árboles a proteger, y serán quemados o llevados a vertederos.

— Protección del arbolado existente: Se protegerán mediante tabloncillos en una altura no inferior a 3 m, los árboles que puedan verse afectados por el paso de maquinaria. Al abrir hoyos o zanjas, estas no se aproximarán a los pies de los árboles, nunca más cerca de 0,5 m y se procurará hacer estas maniobras en época de parada vegetativa.

— Aguas de limpieza: Se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones. El agua utilizada para la limpieza de las ruedas y riego para la minimización de polvo, cumplirá las características de calidad adecuadas.

— Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje: No se efectuarán vertidos que contaminen las

aguas, no se acumularán residuos que puedan constituir un peligro de degradación de las aguas o degradación de su entorno. No se efectuarán acciones sobre el medio físico o biológico del agua, que puedan constituir una degradación de los mismos.

— Tratamiento de los aceites usados: No se verterán aceites usados a las aguas, no se depositará o verterá aceite usado sobre el suelo, no se hará tratamiento de aceites cuando de él se derive contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación al respecto. Se entregarán dichos aceites a gestor autorizado.

B) Medidas correctoras de carácter específico:

— Medidas contra la contaminación del aire: Para la protección del aire ante agentes pulvígenos y gases, se regará periódicamente las pistas de acceso, se mantendrá la maquinaria a punto y se incorporarán a los banqueros captadores de polvo para evitar las emisiones. Para paliar la contaminación acústica, se tomarán diversas medidas, activas y pasivas. Las medidas activas, consistirán en el diseño optimizado de las voladuras y las medidas pasivas, consistirán en la instalación de barreras acústicas artificiales o vegetales, además se hará un mantenimiento preventivo del parque móvil.

— Medidas contra la contaminación del agua: Se acondicionará una zona estanca de aparcamiento y cuidado de maquinaria, se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento, los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados serán gestionados por gestores autorizados, se revegetarán los taludes de desmonte y se mantendrán en perfecto estado los sistemas preventivos de contaminación.

— Acciones correctoras de los impactos paisajísticos:

• Diseño de la explotación: La explotación se diseñará de tal forma que las modificaciones fisiográficas se mimeticen con el entorno. Si la explotación fuera visible desde algún sitio de tránsito, se instalarán pantallas que lo oculten.

• Escombrera: La escombrera se situará en la cota más baja posible y se diseñará de tal forma que pueda ser fácilmente revegetada. Se acopiarán suelos edáficos en cordones perimetrales a la zona de vertido, con alturas no superiores a 2 m y con siembra de gramíneas para su estabilización agrológica. Si fuera necesario, se colocarán pantallas arbóreas para disminuir el impacto visual de la escombrera.

El Plan de Restauración consiste en mantener una rasante general de tal forma que el perfil una vez realizadas las excavaciones correspondientes, tienda a ser un perfil continuo. Se retirará cualquier resto, se demolerá cualquier nave o infraestructura auxiliar,

se rellenarán los huecos de explotación con los materiales de la escombrera, se estudiará la conveniencia de descabezar los taludes del hueco principal, se extenderán los acopios de tierra vegetal almacenados, se descompactará el terreno si fuera necesario mediante laboreo, se hará una recuperación edáfica de la zona mediante hidrosiembra con semillas de composición similar a la del entorno y como medida final se plantarán escobones blancos.

El calendario de ejecución del plan de restauración no se puede fijar con exactitud, pero un plazo orientativo puede ser cinco meses a partir de la finalización de la actividad. El plan de vigilancia y control ambiental consiste en la revisión periódica al menos una vez cada dos meses durante la explotación y una vez cada seis meses durante los dos años siguientes a la conclusión de la actividad.

Para llevar a cabo el programa de restauración, se utilizará el personal y maquinaria de la empresa. Los costes de este programa ascienden a diez mil trescientos setenta euros.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Los Caleños”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060084, denominada “LOS CALEÑOS”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto servicios agrícolas y compra de maquinaria; tiene un capital social de mil doscientos euros (1.200,00 €). y su domicilio se establece en C/ San Mateo nº 1 de Lácara - Montijo (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 12 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Anastasio Vázquez Gutiérrez como Presidente; D. Miguel Rodríguez Gómez como Secretario; D. Pedro Pérez Martín y D. Agustín Cabañas Aunión como Vocales.

En Mérida, a 17 de marzo de 2003.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica de “Sierra de San Pedro” para el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Roca de la Sierra.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de La Roca de la Sierra (Badajoz), código 06004787, se acordó proponer la denominación de “Sierra de San Pedro” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. nº 159, de 4 de julio) y la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre).

Por todo ello, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas.

RESUELVO

Único.- Aprobar la denominación específica de “Sierra de San Pedro” para el Instituto de Educación Secundaria de La Roca de la Sierra (Badajoz) código 06004787.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida a 17 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 31/2003, interpuesto por D. Andrés Pablo Esteban contra la desestimación de la reclamación a la relación de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se le excluye como participante en el concurso de traslado de Maestros.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento Abreviado nº 31/2003, seguido a instancias de D. Andrés Pablo Esteban, contra: “Desestimación de la Reclamación efectuada frente a la Relación de 9 de enero de 2003, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se le excluye como participante en el Concurso de traslado de Maestros”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 177/2003, interpuesto por D^a Sofía Lorenza Peco Calderón contra Resolución que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la baremación definitiva de méritos en la fase de concurso en el proceso selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Geografía e Historia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección: I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo, tramitado por el procedimiento ordinario nº 177/2003, seguido a instancias de D^a Sofía

Lorenza Peco Calderón, contra “Resolución de la Secretaría General de Educación de 10 de enero, por la que se desestima el Recurso de Alzada, interpuesto contra la baremación definitiva de méritos de la fase de concurso, en el Proceso Selectivo para Ingreso y Acceso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, publicada mediante Resolución de 1 de agosto de 2002”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Patinaje.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 17 de marzo de 2003, ha aprobado el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Patinaje.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Patinaje, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2003.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Sección Primera

Disposiciones Generales (Artículos 1 a 4)

Artículo 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto el desarrollo de la normativa disciplinaria establecida con carácter general en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Artículo 2.- El ámbito de la disciplina deportiva en la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PATINAJE, en lo sucesivo FEXPA, se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en sus disposiciones de desarrollo y en los Estatutos de la FEXPA.

Lo dispuesto en el mencionado Reglamento, resulta de aplicación general en las actividades o competiciones de ámbito autonómico y que afecte a personas que participen en ellas.

Artículo 3.- El régimen Disciplinario Deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los componentes de la organización deportiva de la FEXPA, citados en el artículo anterior, responsabilidad que se regirá por la legislación que en cada caso corresponda.

Artículo 4.- Son infracciones a las reglas de juego o competición, las acciones u omisiones que, durante el curso del juego, prueba o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

Sección Segunda

Organización Disciplinaria (Artículos 5 a 6)

Artículo 5.- La potestad disciplinaria deportiva se ejercerá por la FEXPA sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura orgánica; sobre los clubes y sus deportistas, técnicos y directivos; sobre los jueces y los árbitros y, en general, sobre todas aquellas personas y entidades que, encontrándose federadas, desarrollen la actividad deportiva correspondiente en el ámbito autonómico.

El ejercicio de la citada potestad disciplinaria deportiva, corresponderá, en primera instancia, al Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva y contra las resoluciones de éste podrá recurrirse ante el Juez Único de Apelación de la FEXPA, que resolverá en última y definitiva instancia federativa.

Artículo 6.- En el ejercicio de su función, los órganos disciplinarios deportivos de la FEXPA, dentro de lo establecido para la

infracción de que se trate y en el caso de que para la misma se señalen mínimos y máximos aplicables, podrán imponer la sanción en el grado que estimen más justo, a cuyo efecto tomarán en consideración la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable y la concurrencia o no de circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad.

Sección Tercera

Principios disciplinarios (Artículos 7 a 10)

Artículo 7.- Se considerará, en todo caso, como circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva, la reincidencia.

Existirá reincidencia, cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.

La reincidencia se considerará producida en el transcurso de un año, contado a partir del momento en que se cometió la infracción. Este plazo, podrá ser ampliado hasta cuatro años en los casos que se recogen en el art. 36 del presente Reglamento.

Artículo 8.- Se considerarán, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) La del arrepentimiento espontáneo.
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
- c) La de no haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.

Artículo 9.- Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado.
- b) La disolución del club.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.
- e) La pérdida de la condición de deportista federado, salvo nueva alta dentro del periodo de prescripción previsto para cada una de las infracciones en el artículo 22 de este Reglamento.
- f) La pérdida de la condición de deportista federado, cuando esta misma, se produce de forma voluntaria.

Artículo 10.- Por unos mismos hechos no podrá imponerse una doble sanción. Se aplicarán las sanciones con efectos retroactivos cuando

éstas resulten más favorables y no podrá sancionarse por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de la infracción.

Sección Cuarta
Infracciones (Artículos 11 a 15)

Artículo 11.- Según su gravedad, las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves, y leves.

Artículo 12.- Se considerarán como infracciones comunes muy graves a las reglas del juego o competición o a las normas generales deportivas:

a) Los abusos de autoridad.

b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.

El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate de quebrantamiento de medidas cautelares.

c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un partido, prueba o competición.

d) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de los deportistas, cuando se dirijan a los árbitros, jueces, a otros deportistas o al público, cuando revista una especial gravedad.

e) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros, jueces, deportistas o socios que insten a sus equipos o practicantes a la violencia.

f) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las Selecciones deportivas Extremeñas.

A estos efectos la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

g) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoros deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones por hechos de esta naturaleza.

h) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de las respectivas especialidades deportivas que rige la FEXPA.

i) La alineación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.

j) La inejecución de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva o de los órganos jurisdiccionales de la FEXPA.

k) La promoción, incitación al consumo o práctica y la utilización directa de las sustancias prohibidas o de los métodos no reglamentarios en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles obligatorios contra el dopaje, o las acciones u omisiones que impidan o perturben la correcta realización de dichos controles.

l) La participación de deportistas, técnicos o árbitros y jueces en pruebas o competiciones organizadas por países que mantienen discriminaciones de carácter racial, o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por Organizaciones Internacionales, o con deportistas que representen a los mismos.

Artículo 13.- Además de las infracciones comunes de carácter muy grave establecidas en el artículo anterior, son también infracciones muy graves del Presidente de la FEXPA y demás miembros directivos de su organización deportiva las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos Electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

Los incumplimientos constitutivos de infracción serán aquellos que revistan gravedad o tengan especial trascendencia.

b) La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado, de sus organismos autónomos o de otro modo concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de los fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica del Estado.

En cuanto a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas.

d) La participación y organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter Autonómico Interterritorial o Nacional sin la reglamentaria autorización.

Artículo 14.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o al decoro deportivo.

- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados deportivos.
- e) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas de las respectivas especialidades deportivas que rige la FEXPA, cuando pueda alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.
- f) La alineación indebida contemplada en el párrafo segundo del artículo 42 de este Reglamento.

Artículo 15.- Se considerarán infracciones de carácter leve, las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incurridas en la calificación de muy grave o grave que se hace en el presente Reglamento. En todo caso se considerarán faltas leves:

- a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

Sección Quinta

Sanciones (Artículos 16 a 19)

Artículo 16.- A la comisión de las infracciones comunes muy graves tipificadas en el art. 12 del presente Reglamento, o de las que lo sean en virtud de lo previsto en el art. 27 de los mismos, corresponderán las siguientes sanciones:

- a) Multas, no inferiores a 300 € ni superiores a 600 €.
- b) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- c) Celebración de la prueba, partido o competición a puerta cerrada.
- e) Prohibición de acceso a los lugares de desarrollo de las pruebas, partidos o competiciones, por tiempo no superior a 5 años.
- f) Pérdida definitiva de los derechos que como socio de la respectiva asociación deportiva le correspondan, con excepción de aquéllos inherentes a la condición, en su caso, de accionista de una sociedad anónima deportiva.

- g) Clausura del recinto deportivo por un período que abarque de 4 encuentros o pruebas a una temporada.
- h) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o suspensión o privación de la licencia federativa por un plazo de uno a cinco años, en adecuada proporción a la infracción cometida.
- i) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva, o privación de licencia federativa igualmente a perpetuidad.

Las sanciones que se incluyen en este último apartado, únicamente podrán acordarse, de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.

Artículo 17.- Por la comisión de infracciones muy graves tipificadas en el art. 13 del presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

1.- Amonestación pública.

Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:

- a) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del art. 13.
- b) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado c) del art. 13, cuando la incorrecta utilización no exceda del 10% del total del presupuesto anual de la FEXPA.
- c) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado e) del art. 14.

2.- Inhabilitación temporal de un mes a un año.

Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:

- a) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del art. 13, cuando el incumplimiento se produzca en supuestos manifiestamente muy graves, previo requerimiento formal al efecto, realizado por el órgano disciplinario deportivo competente.
- b) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado b) del art. 13.
- c) Por la comisión prevista en el apartado c) del art. 13, bien cuando la incorrecta utilización exceda del 1% del total del presupuesto anual de la FEXPA, bien cuando concurriera la agravante de residencia.
- d) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del art. 13.
- e) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado e) del art. 13, cuando concurra la agravante de reincidencia.

3.- Destitución del cargo.

Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:

- a) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del art. 13, con la agravante de reincidencia, referida, en este caso, a una misma temporada.
- b) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado c) del art. 13, cuando la incorrecta utilización exceda del 1% del total del presupuesto anual de la FEXPA y, además, se aprecie la agravante de reincidencia.
- c) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del art. 13, con la agravante de reincidencia.

Artículo 18.- Las infracciones tipificadas en el art. 14 del presente Reglamento o las que lo sean en virtud de lo previsto en el art. 28 de los mismos, podrán ser sancionadas de la siguiente manera:

- a) Amonestación pública.
- b) Multa, de 60 € a 300 €.
- c) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- d) Clausura del recinto deportivo, de hasta tres partidos o pruebas o dos meses.
- e) Privación de los derechos de asociado de un mes a dos años.
- f) Inhabilitación para ocupar cargos, suspensión o privación de licencia federativa de un mes a dos años o de cuatro o más encuentros o pruebas en una misma temporada.

Artículo 19.- Por la comisión de las infracciones tipificadas en el art. 15 de este Reglamento o de las que lo sean en virtud de lo previsto en el art. 33 de los mismos, podrá acordarse la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 60 €.
- c) Inhabilitación para ocupar cargos o suspensión de hasta un mes, o de uno a tres encuentros o pruebas.

Sección Sexta

Disposiciones Generales para la Determinación e imposición de sanciones (Artículos 20 a 21)

Artículo 20.- Únicamente podrán imponerse sanciones personales consistentes en multa, en los casos en que los deportistas, técnicos, jueces o árbitros perciban retribución por su función.

Para una misma infracción, podrán imponerse multas de modo simultáneo a otra sanción de distinta naturaleza siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

Artículo 21.- Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, los órganos disciplinarios de la FEXPA tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros, pruebas o competiciones por causa de predeterminación, mediante precio, intimidación o simples acuerdos del resultado del partido, prueba o competición; en supuestos de alineación indebida, y, en general, en todos aquellos casos en que puedan concurrir las circunstancias que recogen los artículos 49, 50 y 51 del presente Reglamento.

Sección Séptima

Prescripción y suspensión (Artículos 22 a 25)

Artículo 22.- Las infracciones prescriben a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción el día en que la infracción se hubiese cometido.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si este permaneciese paralizado durante más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

Artículo 23.- Las sanciones prescribirán a los tres años, al año, o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

Artículo 24.- La mera interposición de reclamaciones o recursos que contra las sanciones puedan interponerse, no paralizará ni suspenderá su ejecución.

No obstante, a petición fundada y expresa de la persona o entidad sujeta al procedimiento, formulada con ocasión de la interposición del recurso o de la reclamación, los órganos disciplinarios deportivos de la FEXPA, podrán suspender razonadamente la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento de urgencia u ordinario.

Artículo 25.- Para las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario (o para las categorías de ellas) los órganos disciplinarios deportivos de la FEXPA, a la vista de las circunstancias

concurrentes, podrán optar, bien por la suspensión razonada de la sanción, a petición fundada de parte, bien por la suspensión automática por la mera interposición del correspondiente recurso. La suspensión de las sanciones, siempre tendrá carácter potestativo.

En todo caso para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos, los órganos disciplinarios deportivos de la FEXPA valorarán si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

Sección Octava

Determinación de infracciones y aplicación de sanciones (Artículos 26 a 61)

Artículo 26.- Además de las infracciones establecidas en los artículos precedentes, de acuerdo con los principios y criterios generales contenidos en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, se tipifican a continuación las conductas que constituyen infracciones muy graves, graves y leves, en función de la especificidad de las distintas especialidades del deporte que rige la FEXPA, así como las sanciones que corresponde aplicar a estas infracciones.

A.- HOCKEY SOBRE PATINES Y HOCKEY SOBRE PATINES EN LÍNEA

A.1.- JUGADORES

Artículo 27.- Se considerarán infracciones muy graves de los jugadores:

- a) La agresión a los árbitros, a sus auxiliares o al público.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, cuando revistan especial gravedad.

Estas infracciones serán sancionadas con suspensión o privación de la licencia federativa por un periodo de tiempo de un año a cinco años y multa de 300 € hasta 600 €.

Si se causara daño o lesión que motivara la asistencia facultativa o hubiese existido riesgo notorio de lesión o daño especialmente grave para el agredido, la sanción de suspensión o privación de la licencia federativa le será impuesta al agresor o agresores en su grado máximo.

De concurrir la circunstancia agravante de reincidencia en faltas muy graves de la misma naturaleza que las antes citadas, se impondrá sanción de privación a perpetuidad de la licencia federativa.

Artículo 28.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) La agresión, a los técnicos, o a los jugadores del equipo adversario.

Se impondrá sanción federativa de suspensión de cuatro partidos hasta un año y multa de 60 € hasta 300 €.

b) El insulto, el desacato, las faltas de respeto de obra manifestadas con actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o al decoro deportivo, que no constituyan agresión ni tentativa de ella.

c) Valerse de malos ardides en el juego o apoyarse en la violencia con intención manifiesta de dañar.

d) Repeler una agresión inmediatamente después de producirse la misma, siempre que la reacción no sea desproporcionada y no constituya propiamente otra agresión.

Por la comisión de las infracciones que recogen los apartados b), c) y d) de éste artículo, corresponderá aplicar sanción federativa de suspensión de un partido hasta un año y multa de hasta 300 €.

Artículo 29.- La incitación o la inducción a la realización de cualquiera de las infracciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se considerarán y sancionarán como autoría si se produjera en forma inmediata la perpetración de la infracción.

Artículo 30.- La imposición de las sanciones previstas en los artículos 27 y 28 de este Reglamento, tendrán efecto incluso cuando los árbitros, por no haberse apercibido de la comisión de la falta o por omisión en cumplimiento de sus obligaciones no hubiesen aplicado las previas medidas correctivas previstas para tales infracciones, siempre que su realización quede patentizada ante el órgano disciplinario correspondiente.

Por otra parte y a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 20 del presente Reglamento, cuando se trate de sanciones de suspensión por un determinado número de partidos los órganos disciplinarios deportivos competentes para resolver, al aplicar los criterios sancionadores que dichos preceptos recogen, deberán ponderar las circunstancias que concurren en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

Artículo 31.- Cuando por agresión o por juego violento o peligroso de un jugador se ocasionara a otro lesión que le obligase a abandonar el juego, el causante será sancionado con la suspensión que corresponda a la infracción, aplicada en su grado máximo.

Artículo 32.- Las infracciones contra los árbitros y sus auxiliares, de carácter grave o muy grave, se castigarán con la penalidad señalada a las mismas aunque se cometan fuera de la pista de juego siempre que se produzcan a consecuencia de la actuación de aquellos en el partido.

Artículo 33.- Se reputarán infracciones leves:

a) La protesta ostensible o en forma airada a las decisiones de los árbitros o de sus auxiliares, aún cuando provengan del capitán del equipo; el conducirse de forma que predisponga al público contra los árbitros o contra sus auxiliares.

b) Producirse en el juego de forma simplemente violenta o peligrosa sin intención de causar daño.

c) La pasividad en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones de los árbitros, sus auxiliares y autoridades deportivas; cualquier gesto o acto que entrañe simplemente desconsideración a esas personas, a los jugadores contrarios o al público.

d) La reincidencia dentro de un mismo partido, en cualquiera de las infracciones leves descritas en este artículo, siempre que la primera de tales infracciones hubiese sido castigada con expulsión.

Todas las infracciones reseñadas en este artículo, serán sancionadas desde apercibimiento y multa de hasta 30 €, hasta la suspensión temporal de un partido y multa de hasta 60 €.

A.2.- ENTRENADORES, AUXILIARES, DELEGADOS Y DIRECTIVOS DE CLUB

Artículo 34.- Todos los actos definidos anteriormente como infracciones de los jugadores, serán sancionados con penalidad doble a la señalada para los mismos cuando sean cometidos por los entrenadores, auxiliares o delegados de los equipos. Cuando las personas que ocupen los referidos cargos se dirijan a los jugadores incitándoles a cometer actos definidos como sancionables en este Reglamento, serán sancionados con la misma penalidad que la señalada a los jugadores por cometerlos, aun cuando éstos se abstengan de realizarlos.

Artículo 35.- Cuando un entrenador no ponga todos los medios a su alcance para evitarla, asienta tácitamente o expresamente en una infracción calificada como grave cometida por un jugador de su equipo y no le amoneste o sancione espontánea e inmediatamente en repudio y disconformidad con su proceder, incurrirá aquél en infracción de carácter leve, que será sancionada con apercibimiento cada vez que tal circunstancia se produzca. En el caso de que la actitud indiferente o pasiva del entrenador se produzca con ocasión de una infracción de un jugador de su equipo considerada como muy grave, la sanción a aplicar será de suspensión o privación de la licencia federativa de uno a dos encuentros y multa de hasta 60 €.

Artículo 36.- El entrenador, auxiliar o delegado que acumule seis apercibimientos dentro de una misma temporada o tres suspensiones de uno a tres encuentros en igual periodo de tiempo, incurrirá

en infracción de carácter grave y será sancionado con suspensión o privación de su licencia federativa de un mes a dos años y multa de hasta 300 €. En caso de reincidencia, aunque ésta se produzca en otra temporada y el entrenador hubiese cambiado de club, la sanción de suspensión o privación de la licencia federativa del interesado alcanzará un periodo de dos a cinco años y multa de 300 € hasta 600 €.

En el excepcional supuesto de que se produzcan nuevas reincidencias, al entrenador que incurra en alguna de ellas le será retirada definitivamente su licencia federativa, con lo que quedará inhabilitado a perpetuidad para ostentar el cargo de entrenador en la FEXPA.

Artículo 37.- Cuando un equipo —sus miembros— incurra en falta colectiva de disciplina o de mala conducta o su juego se caracterice por el empleo de una violencia reiterada y sistemática, se considerará infracción grave y el entrenador de aquél será sancionado con privación de su licencia federativa por un término de tres meses a un año y multa de 60 € a 300 €.

Artículo 38.- Los directivos de club que incurran el cualquiera de las infracciones previstas para los jugadores, serán sancionados con suspensión o privación de sus correspondientes funciones por un término del triple al indicado para los jugadores y multa por un importe del triple al consignado para los jugadores.

Para el cumplimiento de la sanción de suspensión o privación de las funciones correspondientes indicadas en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, se deberán cumplir, si desean asistir a las competiciones en las gradas y si no existiese gradas se situarán a una distancia mínima de 25 metros de la pista de competición.

A.3.- ÁRBITROS

Artículo 39.- Los árbitros guardarán a los jugadores, entrenadores y directivos de los clubes toda la consideración compatible con el ejercicio de las funciones inherentes a aquéllos sin que en ningún caso puedan dirigirse al público bajo excusa ni pretexto alguno.

Los árbitros que cometan algunas de las infracciones que con respecto a los jugadores se tipifican en este Reglamento, serán sancionados con la penalidad señalada en el mismo para los jugadores pero en su grado máximo sustituyéndose las multas por pérdidas proporcionales de los derechos de arbitraje hasta un máximo del 50% de los mismos.

Artículo 40.- Incurrirá en infracción grave el árbitro o árbitros que suspendan un partido sin causa justificada y sin apurar todos los medios a su alcance para conseguir el total desarrollo del encuentro. A esta infracción, corresponderá aplicar sanción de suspensión o privación de la licencia federativa de un mes a dos años y pérdida de la totalidad de los derechos de arbitraje.

En caso de reincidencia, el interesado o interesados incurrirán en infracción muy grave, que será penalizada con inhabilitación por tiempo de seis meses a dos años.

Artículo 41.- Los árbitros no podrán rechazar las designaciones que para sus actuaciones reciban, nada más que por causas de fuerza mayor que deberán acreditar debidamente ante la FEXPA. Si se comprobara falsedad en la alegación formulada para rechazar la designación, el responsable incurrirá en infracción de carácter grave que será sancionada con suspensión o privación de su licencia federativa de un mes a un año.

En caso de reincidencia, la infracción alcanzará el grado de muy grave y el interesado será sancionado con inhabilitación por tiempo de seis a dos años.

A.4.- CLUBES

Artículo 42.- El club que alinee a un jugador indebidamente porque no reúna los requisitos reglamentariamente establecidos para su inscripción, a sabiendas de esa irregular situación, incurrirá en infracción muy grave y será penalizado con la pérdida de los puntos correspondientes al partido y deducción de uno más de los ya obtenidos o que obtuviere, por lo que se refiere a competiciones por puntos; y con pérdida de eliminatoria en las competiciones disputadas de esta forma. En ambos casos se aplicará, además, una multa de 300 € a 600 €.

Si la indebida alineación se hubiera producido por simple negligencia y el club infractor lo acreditase fundadamente, se considerará que incurrió en infracción grave y solamente se le penalizará con la pérdida del partido y, obviamente, de los puntos correspondientes, que se adjudicarán al club adversario y con la pérdida de la eliminatoria en las competiciones disputadas de esta forma.

En las competiciones por eliminatorias, el club infractor será sancionado con la pérdida del partido y de la eliminatoria en el que la alineación indebida se produzca.

Artículo 43.- Los partidos no jugados por incomparecencia justificada deberán jugarse posteriormente dentro de un plazo máximo de diez días contados desde la fecha para su celebración, fijándose la nueva fecha de común acuerdo entre los clubes; de no producirse tal acuerdo, la nueva fecha será fijada por el correspondiente órgano disciplinario deportivo.

Se entiende por incomparecencia justificada la que dentro de las 48 horas siguientes al horario fijado para el encuentro el club infractor justifique documentalmente y a satisfacción de la FEXPA su incomparecencia.

En el supuesto de que se produzca una incomparecencia injustificada y habida cuenta que esa acción afecta tanto a las reglas de

la competición de que se trate como a las normas generales sobre la conducta deportiva, el club incomparecido sin justificación incurrirá en infracción muy grave y será penalizado de la siguiente manera:

1.- Se le computará el partido como perdido con el resultado de 5 a 0 y se reconocerá como ganador a su oponente. En las competiciones por eliminatorias, se considerará perdida por el incomparecido la fase de que se trate.

2.- Se le deducirá un punto de los ya obtenidos o que pueda obtener.

3.- Deberá abonar al otro club el importe total de los gastos que originará la apertura de la pista.

4.- Pagará los gastos de las tasas arbitrales y los relativos al desplazamiento efectuado por el árbitro o árbitros y sus auxiliares.

5.- En las competiciones por eliminatorias se impondrá al club infractor multa en cuantía de hasta 150 € y en competiciones por sistema liga multa hasta 60 €.

Artículo 44.- El club que injustificadamente incurra de forma reiterada, en nuevas incomparecencias a disputar partidos, será retirado automáticamente de la competición que se trate, siendo invalidados todos los resultados de los partidos que haya disputado con anterioridad.

Artículo 45.- La retirada del equipo de la pista antes de que termine el partido en que participe, se reputará infracción muy grave y, con independencia de las sanciones que la conducta de los componentes de ese equipo pudiera determinar, dicha acción será sancionada con pérdida de la eliminatoria o de los puntos del partido y de otros dos de los ya obtenidos o que obtenga, si la competición es por puntos, dando ganador al equipo contrario.

En caso de reincidencia dentro de una misma temporada, el infractor será relegado al último lugar de la tabla clasificatoria.

Artículo 46.- La retirada de un club en el curso de una competición disputada por puntos, se considerará infracción muy grave y, además de sancionársele, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de este Reglamento, será relegado al último lugar de la tabla clasificatoria. Esta decisión, llevará implícita la anulación de todos los resultados, tanto en puntos como en goles, de los encuentros en que hubiese intervenido el club retirado, continuándose la competición como si desde el principio se jugase con un equipo menos. Consiguientemente, se entenderá como jornada de descanso para todos los equipos a la que, a partir de entonces, les corresponda enfrentarse al retirado.

En las competiciones por eliminatorias, ocupará el lugar del equipo retirado el último equipo que hubiera sido, en su caso, eliminado por éste. Si la retirada se hubiese producido antes de iniciarse la competición, sin mediar justificación alguna ni anunciarse previamente, de producirse grave trascendencia, por el perjuicio causado a terceros, el club retirado será sancionado con su descenso de categoría.

A.5.- ORDEN DEPORTIVO

Artículo 47.- Mientras no haya motivos para apreciar o presumir fundadamente culpa visitante, por acción directa de sus asociados o partidarios, los clubes que jueguen en su propia pista serán responsables de los actos de intimidación, animosidad, hostilidad o coacción de que sean objeto por parte del público los jugadores el equipo contrario, los árbitros o sus auxiliares, así como los miembros de la organización federativa en el ejercicio de sus funciones. Tales actos, con independencia de las sanciones que proceda imponer a sus autores directos, serán sancionados en la forma que se especifica en los artículos siguientes.

Si resultase probado que los incidentes fueron organizados por elementos o seguidores del club visitante, se sancionará éste con la misma penalización de multa que la que hubiera correspondido aplicar al club que juegue en su pista.

Artículo 48.-

1.- La conducta incorrecta del público, manifestada por actos reñidos con los deberes de hospitalidad para con el equipo visitante o con los de respeto a los árbitros y sus auxiliares y a los miembros de la organización federativa en el ejercicio de sus funciones, será considerada infracción leve, que será sancionada con multa de hasta 60 €.

2.- Cuando se arrojen objetos contra los jugadores, los árbitros y sus auxiliares o los mismos fueran coaccionados de cualquier otra manera por los espectadores, sin que se produzca invasión de la pista, se considerará infracción grave, por la que se impondrá sanción de multa en cuantía de hasta 300 €.

3.- Supuesto el caso de que el público invadiese la pista y perturbase el desarrollo normal del juego, sin causar daño ni a jugadores ni a árbitros y sus auxiliares, se considerará también falta grave y se sancionará con multa de 300 € a 600 €.

Según la gravedad de los hechos que recogen los apartados 2 y 3 del presente artículo, además de las sanciones expresadas en ellos podrá imponerse al club titular de la pista la de apercibimiento de clausura de la misma; y si tales hechos hubiesen revestido especial gravedad o concurriese la circunstancia de reincidencia en las infracciones de carácter grave señaladas en los aludidos apartados,

se reputará infracción muy grave y el club será sancionado con la clausura de su pista de cuatro partidos oficiales a una temporada.

Artículo 49.- Cuando se produjera invasión de pista y se causara daño a los árbitros, a sus auxiliares o a los jugadores o cuando unos y otros fueran objeto de agresión colectiva y tumultuaria dentro de la pista o de la instalación deportiva en que esté ubicada la misma, se considerará infracción muy grave y se impondrá la sanción de inmediata clausura de la pista de cuatro partidos oficiales a una temporada.

Artículo 50.- Si las situaciones a que se refieren los dos artículos anteriores se produjeran con tal intensidad que influyeran en el desarrollo del juego, con notoria desventaja para uno de los equipos, los árbitros, previa advertencia a los delegados de los equipos, suspenderán cautelarmente el partido, como medida tendente a conseguir la normalización del mismo, pero si reanudado el juego persistieran aquéllas suspenderán definitivamente el partido.

También podrán los árbitros suspender definitivamente un partido cuando ellos, sus auxiliares o los jugadores sean objeto de agresión tumultuaria, sin necesidad, en este caso, de previa advertencia, pero procurarán usar de esta facultad sólo en casos verdaderamente justificados.

En el caso de que la coacción del público se manifieste de forma que los árbitros no consideren prudente suspender el partido definitivamente, podrán continuarlo, pero deberán facilitar al órgano disciplinario correspondiente un completo informe de las causas que motivaron su decisión, a fin de que dicho órgano pueda acordar la solución que en derecho proceda.

Artículo 51.- En los casos de infracciones tumultuarias o colectivas, se considerará atenuante cualificada las medidas preventivas de seguridad adoptadas por el club organizador del partido y las acciones de auxilio y protección a los ofendidos. Por el contrario, se entenderá que pudo haber circunstancia agravante en el caso de que la actitud pasiva de los organizadores hubiera podido contribuir a que tales actos se produjeran.

Artículo 52.- Los clubes que por estar sujetos a sanción no puedan jugar partidos de campeonato en la pista de la que sean propietarios o titulares, deberán jugarlos en pista y localidad distante cuando menos 10 Km. de la primera, y que en todo caso deberá contar con la conformidad del correspondiente órgano disciplinario deportivo.

A efectos de posibles reincidencias en infracciones, esta pista se considerará como si fuese la del club que la utilice en sustitución de la suya, de titularidad propia.

También se estimará como pista propia a todos los efectos reglamentarios, la que utilicen los clubes en lugar de la suya cuando, por circunstancias especiales, tengan que jugar en otras pero, en

relación con las alteraciones del orden deportivo que pudieran producirse, se tendrá en cuenta la posible intervención del club ajeno a ambos contendientes para deducir las responsabilidades que a cada uno de ellos pudiera corresponder.

Artículo 53.- Las sanciones que proceda aplicar a jugadores, árbitros, sus auxiliares, directivos y demás personas afectas a la organización deportiva por las infracciones a que se hace referencia en el presente Reglamento, se impondrán por los competentes órganos disciplinarios deportivos, con arreglo a las disposiciones contenidas en los mismos, que regulan el de una competición, sin perjuicio de las posteriores acciones que quepa deducir del pertinente procedimiento disciplinario.

Artículo 54.- Todas las penalidades que se impongan por los órganos disciplinarios deportivos, serán notificadas a los clubes interesados. La expulsión definitiva (directa) impuesta a un jugador en un partido por una infracción grave o muy grave, implicará la prohibición de que dicho jugador pueda alinearse válidamente en un partido oficial inmediatamente siguiente al en que se hubiese cometido la infracción, a reserva de la resolución definitiva que pueda dictarse por dichos órganos.

Artículo 55.- La suspensión por un determinado número de partidos llevará implícita la prohibición de que el jugador así sancionado pueda alinearse o intervenir en tantos encuentros oficiales como abarque la sanción, por el orden en que tengan lugar y a partir del encuentro en que se hubiese cometido la infracción, aunque por alteración del calendario o aplazamiento de alguno hubiera variado el preestablecido al comienzo de la competición.

Si el número de encuentros a que se refiera la suspensión excediese de los que resten de temporada, los que falten por cumplir se completarán desde el inicio de la temporada siguiente.

Artículo 56.- La sanción de suspensión por tiempo determinado, se entenderá absoluta para intervenir en toda clase de partidos durante el período prescrito para ella y deberá cumplirse dentro de los meses de la temporada oficial, con aplicación, en su caso, de lo que se establece en el artículo anterior si lo que restase de la temporada en curso fuese inferior al tiempo al que la sanción se refiera independientemente de la categoría o estamento.

B.- PATINAJE ARTÍSTICO Y PATINAJE DE VELOCIDAD

Artículo 57.- Las infracciones cometidas por los deportistas, entrenadores, jueces-árbitros, jueces y sus auxiliares y directivos de clubes con ocasión o como consecuencia de pruebas y competiciones de Patinaje Artístico o de Patinaje de Velocidad, se sancionarán aplicándose las disposiciones contenidas en el punto A. de esta misma sección octava.

Artículo 58.- Las infracciones y sanciones disciplinarias que corresponda imponer a los clubes de Patinaje Artístico y de Patinaje de Velocidad, se ajustarán a las establecidas para los clubes de Hockey sobre Patines, aplicándoseles con carácter general las disposiciones establecidas en el punto A. de esta misma sección octava.

Artículo 59.- Se penalizarán con las sanciones previstas en el punto A. de esta misma sección octava, las infracciones relativas a incidentes en las pistas, retiradas e incomparencias de los clubes en las competiciones, comportamientos de directivos, técnicos y deportistas en las pruebas y competiciones de Patinaje Artístico y Patinaje de Velocidad.

Los correctivos a los jugadores de Hockey sobre Patines relativos a expulsiones temporales o definitivas en un partido de dicha especialidad, suspensiones, etc... se aplicarán de manera similar en Patinaje Artístico y en Patinaje de Velocidad, con el carácter de amonestaciones, descalificaciones para una prueba concreta o para continuar en la competición en que se participase, suspensiones, etc... Dichos correctivos o sanciones, se impondrán en proporción a la gravedad y trascendencia de las infracciones.

Artículo 60.- En la especialidad de Patinaje de Velocidad, por las infracciones cometidas por los deportistas en las pruebas y competiciones en las que participen, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Descalificación o distanciamiento en la clasificación u orden de llegada.
- c) Descalificación de una prueba concreta.
- d) Descalificación de todas las pruebas de una competición.

Artículo 61.- Las amonestaciones se aplicarán en los casos de infracciones consideradas de carácter leve y podrán ser propuestas por cualquiera de los jueces encargados de controlar el desarrollo de una prueba concreta y éstas serán impuestas por el Juez Árbitro si así lo considera. La acumulación de amonestaciones, podrá ser objeto de descalificación en la prueba concreta de que se trate.

El deportista que durante la celebración de una prueba observe conductas o actitudes antideportivas en relación con uno o más adversarios, incurrirá en infracción grave y será sancionado con descalificación; sanción que deberá ser impuesta por el Juez Árbitro de aquella y que consistirá en distanciarle en uno o más puestos en el orden de clasificación de la prueba.

En caso de incurrir en graves transgresiones de las normas que regulan las pruebas de la especialidad de Patinaje de Velocidad, el

infractor será descalificado de una determinada prueba. Y en el supuesto de que se cometan varias infracciones graves o una infracción muy grave, se impondrá al infractor sanción de descalificación de todas las pruebas.

Sección Novena

Procedimientos disciplinarios (Artículos 62 a 87)

A.- GENERALIDADES

Artículo 62.- Como principio fundamental, se establece que únicamente se podrán imponer sanciones en virtud de expediente instaurado al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en la presente sección.

Artículo 63.- Son condiciones generales o mínimas de los procedimientos disciplinarios deportivos:

a) Los jueces y árbitros ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de las pruebas o encuentros, de forma inmediata, lo que requiere el adecuado y posterior sistema de reclamación que se incluye en la Sección Décima del presente Reglamento.

b) En relación con las pruebas o competiciones deportivas cuya naturaleza requiera la intervención inmediata de los órganos disciplinarios deportivos para garantizar el normal desarrollo de las mismas, en el presente Título se establecen los sistemas procedimentales que permiten conjugar la actuación perentoria de aquellos órganos con el trámite de audiencia y el derecho a reclamación de los interesados.

En cualquier caso, el presunto infractor tendrá derecho a conocer, antes de que caduque dicho trámite, la acusación contra él formulada, a efecto las oportunas alegaciones y a la proposición de pruebas. Aquél trámite se entiende evacuado mediante la comunicación del acta arbitral extendida o de su eventual anexo.

Artículo 64.- Las actas suscritas por los árbitros o jueces del encuentro, prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, gozando de presunción de veracidad destruyible por prueba en contrario, en cuanto a los hechos relatados en las mismas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros o jueces, bien de oficio o a solicitud de los órganos disciplinarios deportivos competentes.

Ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, a cuyo fin podrán los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

Artículo 65.- Los órganos disciplinarios deportivos competentes, de oficio o a instancia del instructor del expediente, deberán comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal. En tal caso, dichos órganos podrán acordar indistintamente la suspensión o la continuación del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 66.- Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrán personarse en el mismo. Desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, esa persona o entidad tendrá la consideración de interesado.

B.- PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Artículo 67.- Este procedimiento de urgencia, aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o competición, asegura el normal desarrollo de la misma, así como el trámite de audiencia de los interesados y el derecho de recurso.

Dicho procedimiento, de aplicación en las competiciones de las especialidades deportivas que rige la FEXPA se ajustan en lo posible a lo dispuesto para el procedimiento ordinario que se desarrolla en el punto C. de esta misma sección 9ª.

B.1.- HOCKEY SOBRE PATINES y HOCKEY SOBRE PATINES EN LÍNEA

Artículo 68.- En el caso concreto de los partidos de Hockey sobre Patines, además de rellenar todas las casillas de las actas de los mismos, los árbitros vienen obligados a consignar, en el espacio del impreso destinado a "observaciones" (de los propios árbitros) todas las incidencias que se hayan producido durante el desarrollo de los partidos y que dichos árbitros consideren que deben llegar a conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos correspondientes.

Asimismo y con la misma finalidad anterior, deberán los árbitros reseñar las expulsiones temporales o definitivas que decreten, respecto de las cuales se limitarán a exponer sucintamente las circunstancias que las hayan motivado, con exclusión de cualquier otra consideración calificatoria.

Artículo 69.- El capitán de uno de los equipos contendientes —o los de ambos— que no esté conforme con la actuación de los árbitros o con todo o parte de lo consignado en el acta del partido, escribirá, en el lugar del mismo destinado al efecto, la palabra "PROTESTO", debajo de la cual estampará aquél su firma.

El capitán que no esté disconforme, firmará debajo de la palabra “ENTERADO” que lleva impresa el expresado documento. En modo alguno añadirán nada a esas dos palabras formularias so pena de nulidad de la protesta, que se tendrá por no formulada.

Artículo 70.- El club titular del equipo que haya protestado el acta de un partido, deberá presentar escrito en el que, además de exponer de forma escueta y concisa las razones de la protesta, podrá aportar las pruebas que tenga en apoyo de sus manifestaciones, escrito y pruebas que deberán tener entrada en el órgano disciplinario deportivo competente dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del encuentro.

De no presentarse tales documentos dentro del plazo mencionado, se considerará nula y sin efecto alguno la protesta y agotado, por tanto, el trámite de audiencia, que implica el conocimiento de lo consignado en el acta y la posibilidad de refutarlo mediante el mencionado escrito de confirmación de la protesta.

Artículo 71.- En los casos de incomparecencia total o parcial de un equipo al partido al que debiera concurrir, se procederá de la siguiente forma:

a) Incomparecencia total.

El árbitro rellenará los espacios del acta destinados a la fecha y hora del partido, equipos participantes, pista, nombre y apellidos de los árbitros, sus auxiliares y demás oficiales interesados; y el correspondiente a nombres, apellidos y números de licencia de los jugadores del equipo que se halle en la pista, en tanto que en los lugares pertenecientes a los jugadores del equipo ausente de la misma consignará, de manera bien visible la palabra “INCOMPARECIDOS”. En el recuadro del acta destinado al resultado del partido, el árbitro escribirá la fórmula “NO JUGADO POR INCOMPARECENCIA DEL EQUIPO...”. Por último, y antes de firmar el acta junto con el capitán del equipo presentado reglamentariamente y el delegado de pista, hará constar el árbitro las observaciones que estime pertinentes.

b) Incomparecencia parcial.

En caso de incomparecencia parcial, o sea, cuando uno de los equipos se presente en la pista con un insuficiente número de jugadores para que pueda celebrarse válidamente el partido, los árbitros procederán a levantar el acta del mismo en igual forma que la reseñada en el apartado anterior, excepto en lo que atañe al casillero correspondiente a los jugadores que se hallen presentes y que pertenezca al equipo incompleto, cuyos nombres, apellidos y números de licencias harán constar; a continuación, consignarán la fórmula “INCOMPARECIDOS LOS RESTANTES JUGADORES”. En el trámite de la firma del acta, intervendrá el capitán del equipo incompleto o, en su caso, el jugador que en tales funciones le sustituya, cualquiera de los cuales podrá formular “PROTESTO” en dicho documento.

c) Disposiciones comunes.

Si una vez realizados los trámites reseñados en los apartados a) y b) de este artículo llegasen a la pista el equipo incomparecido o los jugadores que faltaban para completarlo, de existir acuerdo entre el árbitro, los delegados y capitanes de ambos equipos, podrá disputarse el partido, pero deberá concretarse previamente, en escrito firmado por todos ellos, si se otorga al encuentro a jugar el carácter de partido oficial o amistoso. Se extenderá una nueva acta con todos los datos y requisitos necesarios para la constancia válida de la celebración del partido en la forma acordada y que surta los efectos pertinentes.

El club cuyo equipo haya sido declarado incomparecido, total o parcialmente, dentro de las 48 horas inmediatamente siguientes a la en que debía celebrarse el partido, podrá elevar escrito al órgano disciplinario deportivo competente en justificación de las causas de su incomparecencia. De no usar esta facultad, se le tendrá por incomparecido con todas sus consecuencias; en otro caso, el órgano disciplinario deportivo competente dará traslado del escrito de justificación al otro club interesado para que, también en el plazo de 48 horas, pueda formular las alegaciones que estime pertinente.

A la vista de los elementos de juicio que le hayan sido facilitados y de los que por su propia iniciativa haya podido obtener, el citado órgano disciplinario deportivo dictará la resolución que corresponda.

Artículo 72.- Las actas de los partidos, como medio necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, es el único documento en el que deben consignarse las incidencias que puedan producirse en aquéllos. Sin embargo, cuando esas incidencias revistan especial gravedad y no se den las circunstancias idóneas para el normal desarrollo de los partidos, los árbitros, previa anotación en el apartado “OBSERVACIONES” de las actas, de las palabras “SIGUE INFORME”, podrán redactar escritos complementarios o aclaratorios de las mismas, bien por propia iniciativa o a solicitud de los órganos disciplinarios deportivos competentes.

También podrán los árbitros consignar en informes separados de las actas, las incidencias que ocurran después de cerradas las mismas o tengan lugar fuera de las pistas una vez terminados los partidos pero relacionados con su celebración.

Dado que los expresados informes o escritos complementarios o aclaratorios, tienen la misma consideración que las actas a los efectos probatorios, tales documentos deberán ser enviados directamente a los órganos disciplinarios deportivos competentes, los que, a fin de que pueda cumplirse el preceptivo trámite de intervención y audiencia a los interesados, los remitirán a éstos para que, en el plazo de 48 horas, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar las pruebas que tengan en

apoyo de sus manifestaciones respecto del contenido de los referidos informes o escritos complementarios o aclaratorios.

A la vista de todos los elementos de juicio obtenidos, los órganos disciplinarios deportivos competentes dictarán las resoluciones que procedan.

Artículo 73.- Todas las actas de los partidos en las que los árbitros hayan consignado observaciones; las que hayan sido objeto de protesta; las que contengan anotaciones de penalizaciones impuestas por aquéllos durante los encuentros y las relativas a los partidos en que se hayan producido incomparencias, pasarán de forma inmediata a los órganos disciplinarios deportivos competentes.

Dichas actas, junto con los informes arbitrales o los de otras procedencias, si los hubiere y, en su caso, los escritos confirmatorios de protestas, etc..., serán examinados por los órganos disciplinarios deportivos competentes en la reunión que de manera regular deberán celebrar los mismos el segundo día siguiente a la realización de los partidos. En el mismo día de su reunión, dichos órganos dictarán las resoluciones que procedan en orden a la imposición de sanciones o a la adopción de las disposiciones que resulten pertinentes para dictar en su día las resoluciones procedentes.

B.2.- PATINAJE ARTÍSTICO Y PATINAJE DE VELOCIDAD

Artículo 74.- En las pruebas y competiciones de Patinaje Artístico y de Patinaje de Velocidad, el deportista que no esté conforme con las decisiones que adopten el Juez Árbitro o los jueces intervinientes en aquéllas, deberá formular, ante el Juez Árbitro de la prueba o competición de que se trate la oportuna reclamación por escrito, en la que concrete las alegaciones que estime pertinentes.

Si se trata de un deportista adscrito a un club, la reclamación, con los citados requisitos, deberá efectuarla en su nombre el delegado de su club.

Artículo 75.- En las competiciones de Patinaje Artístico y de Patinaje de Velocidad, podrán formularse las siguientes reclamaciones:

- a) Sobre la inadmisión o admisión de un deportista a una prueba determinada. Esta reclamación.
- b) Respecto de amonestaciones, distanciamiento en la clasificación u orden de llegada; descalificación de una prueba concreta y descalificación de todas las pruebas de una competición.
- c) Acerca de las clasificaciones por orden de llegada de los deportistas; de los tiempos conseguidos en una prueba o de las puntuaciones conseguidas.

Artículo 76.- Las reclamaciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán formularse mediante escrito firmado y presentarse

al Juez Árbitro en el caso del apartado a), antes del inicio de la prueba de que se trate; y en los demás casos, dentro del plazo de los 15 minutos siguientes al momento de haberse producido el hecho objeto de la reclamación o de haberse dado a conocer las clasificaciones o tiempos conseguidos.

Artículo 77.- Las reclamaciones formuladas en el transcurso de una competición ante el Juez-Árbitro de la misma, deberán ser resueltas de manera inmediata por dichas instancias y sus resoluciones notificadas a los reclamantes, también de manera inmediata.

Las decisiones del Juez-Árbitro son inapelables in situ, pudiendo ser recurridas dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de la prueba ante el órgano disciplinario deportivo competente.

Artículo 78.- Las resoluciones dictadas por el Juez Árbitro de una competición, deberán ser remitidas por dichas instancias, con la máxima urgencia, al órgano disciplinario deportivo competente, junto con los escritos de reclamación o de recurso primario y acompañado todo ello de un informe relativo a tales antecedentes.

Por su parte, los reclamantes deberán enviar al citado órgano disciplinario deportivo, un escrito en el que, de forma escueta y concisa, expongan los fundamentos de sus reclamaciones o apelaciones; al mismo tiempo, los interesados aportarán las pruebas que consideren pertinentes en apoyo de sus pretensiones. Este escrito, deberá tener entrada en órgano disciplinario deportivo competente para resolver dentro de las 48 horas siguientes a la terminación de las pruebas, ya que de no hacerlo así se considerará nulo y sin efecto alguno el repetido escrito y agotado el trámite de audiencia.

El órgano disciplinario deportivo competente para resolver, aplicará en su intervención normas y disposiciones equiparables a las relativas a las competiciones de Hockey sobre Patines.

C.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Artículo 79.- El procedimiento ordinario, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales, se ajustará a los principios y reglas de la legislación general y a los establecidos en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

Artículo 80.- El procedimiento ordinario se iniciará por providencia del órgano disciplinario deportivo competente, de oficio, a solicitud de parte interesada o a requerimiento del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva. La incoación de oficio, se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas generales, el órgano disciplinario deportivo competente, para incoar el expediente, podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

La resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones, deberá expresar las causas que la motiven y disponer lo pertinente en relación con el denunciante, si lo hubiere.

Artículo 81.- La providencia que inicie el expediente disciplinario, deberá contener tanto el nombramiento del instructor, que habrá de ser licenciado en derecho y a cuyo cargo estará la tramitación de dicho expediente, como del secretario que asistirá al instructor en esa labor.

Artículo 82.- Al instructor y, en su caso, al secretario, les son de aplicación las causas de abstención previstas en la legislación de estado para el procedimiento administrativo común.

El derecho de recusación, podrá ser ejercitado en el plazo de tres días hábiles a contar desde el que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, el que deberá resolver en el plazo de tres días.

Contra las resoluciones adoptadas por los órganos disciplinarios deportivos competentes, en orden a abstenciones o recusaciones, no se dará recurso, sin perjuicio de que se pueda alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 83.- Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano disciplinario deportivo competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales, podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio o por moción razonada del instructor.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Artículo 84.- El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Los hechos relevantes para el procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba una vez que el instructor decida

la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días ni inferior a cinco. Los interesados serán informados con suficiente antelación del lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Por su parte, los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 85.- Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonables y suficientes, de carácter subjetivo y objetivo, que hagan aconsejable la tramitación y resolución únicas. La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 86.- A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado desde la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreesimiento del mismo o formulará el correspondiente pliego de cargos, el que deberá contener los antecedentes relativos a los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El instructor, por causas justificadas, podrá solicitar la ampliación del plazo referido al órgano disciplinario deportivo competente para resolver.

En el pliego de cargos, el instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses. En dicho pliego de cargos, el instructor deberá proponer el mantenimiento de las medidas provisionales que, en su caso se hubiesen adoptado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el instructor, sin más trámite elevará el expediente al órgano disciplinario deportivo competente para resolver, junto con las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado.

Artículo 87.- La resolución del órgano disciplinario deportivo competente, pondrá fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el instructor.

Sección Décima

Notificaciones y Recursos (Artículos 88 a 97)

I.- NOTIFICACIONES

Artículo 88.- Toda providencia o resolución que afecte a los interesados, en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente Reglamento, será notificado a aquéllos en el más breve plazo posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

Las notificaciones se harán de acuerdo con las normas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común.

Artículo 89.- Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras pero, en tal caso, habrá de respetarse el derecho al honor y a la intimidad de las personas, conforme a la legislación vigente.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal.

Artículo 90.- Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponer unas y otros.

2.- RECURSOS

Artículo 91.- Las resoluciones disciplinarias dictadas en primera instancia y por cualquier procedimiento, por los órganos disciplinarios deportivos competentes, podrán ser recurridas, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Juez Único de Apelación.

Las resoluciones dictadas por el Juez Único de Apelación de la FEXPA en materia de disciplina deportiva de ámbito autonómico y que agoten la vía federativa, podrán ser recurridas, en el plazo de un mes, ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

Artículo 92.- Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario deportivo, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad de los mismos, corregido por exceso.

Artículo 93.- Las peticiones o reclamaciones planteadas ante los órganos disciplinarios deportivos, deberán resolverse de manera expresa en el plazo no superior de quince días. Transcurrido dicho plazo, se entenderán desestimadas.

Artículo 94.- Los escritos en que se formalicen reclamaciones o recursos, deberán contener:

a) El nombre y apellidos de la persona física o denominación social de los entes asociativos interesados, con expresión, en su caso, del nombre y apellidos de su representante.

b) Las alegaciones que se estimen pertinentes, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquéllas y los razonamientos y preceptos en que basen o fundamenten sus pretensiones.

c) Las pretensiones que deduzcan de tales alegaciones, razonamientos y preceptos.

Artículo 95.- Para formular recursos o reclamaciones, se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos, conforme a lo señalado en el artículo 91 de este Reglamento.

Artículo 96.- La resolución de un recurso confirmara, revocará o modificará la decisión recurrida, sin que en caso de modificación pueda derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

Si el órgano disciplinario deportivo competente para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Artículo 97.- La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta días. En todo caso y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa transcurridos treinta días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entenderá que éste ha sido desestimado, momento en que quedará expedita la vía procedente.

Sección Undécima

Órganos Disciplinarios Deportivos (Artículos 98 a 101)

Artículo 98.- Según se establece en el artículo 5 del presente Reglamento, los órganos disciplinarios deportivos a los que corresponde el ejercicio de la potestad de esta naturaleza en aquélla son el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva y el Juez Único de Apelación, en sus respectivas instancias y competencias.

Artículo 99.- El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva y el Juez Único de Apelación, serán personas licenciadas en Derecho y cuya imparcialidad esté garantizada.

Serán designados por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la FEXPA.

Artículo 100.- Con carácter circunstancial, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva podrá requerir el asesoramiento de técnicos de las distintas especialidades del Patinaje, para informar sobre aquellas cuestiones que, a juicio de dicho Juez, así lo requiera el procedimiento disciplinario deportivo en curso.

Artículo 101.- Corresponde al Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, en el ámbito de su competencia:

- a) Conocer de cuantos hechos y circunstancias afecten al régimen disciplinario deportivo propio del Patinaje, para imponer, en su caso, las sanciones que procedan conforme a las normas y disposiciones del presente Reglamento.
- b) Suspender, adelantar o retrasar partidos o pruebas y determinar nuevas fechas para su celebración cuando sea procedente.
- c) Decidir sobre dar por finalizado un partido, prueba o competición, por suspensión o no celebración de tales manifestaciones deportivas, cuando se den circunstancias que así lo determinen.
- d) Designar dónde habrá de celebrarse un partido, prueba o competición cuando, por clausura de pista o por cualquier otro motivo, no pudiera celebrarse en el lugar previsto.
- e) Alterar el resultado de un partido, prueba o competición, en el supuesto de que en dicho resultado concurriese la infracción muy grave de haberse producido por la predeterminación a que se alude en el apartado c) del artículo 12 del presente Reglamento, en supuestos de alineación indebida y en general, en los casos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, prueba o competición, y estén incursos en el artículo 50 del presente Reglamento, o en aquellas otras disposiciones que reglamentariamente se determinen.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, del Consejero de Obras Públicas y Turismo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1861, de 31 de octubre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Vista la sentencia número 1862, de 31 de octubre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, en resolución del recurso contencioso administrativo número 996 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Luis Gutiérrez Lozano en nombre y representación de FERROVIAL, S.A., contra la Junta de Extremadura sobre inejecución por parte de la esta Administración del acto firme de reconocimiento de deuda correspondiente a intereses por el retraso en el pago de certificaciones y liquidación de la obra de "Adecuación de la travesía C.530 a su paso por San Vicente de Alcántara".

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Es competencia de esta Consejería la ejecución de la resolución judicial recaída en recurso contencioso-administrativo citado, en el que ha sido parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 94/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Vista la normativa aplicable, este órgano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la propuesta de la Secretaría General

RESUELVE

Ejecutar la Sentencia nº 1861, de 31 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso 996 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Gutiérrez Lozano, contra la inactividad de la Junta de Extremadura por no ejecutar acto firme de reconocimiento de deuda, condenamos a la Administración demandada a abonar a la sociedad actora la cantidad de 16.331,82 euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido y el interés legal desde la fecha de la interposición del presente recurso contencioso-administrativo. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

El gasto correspondiente deberá imputarse en la aplicación 1502 513B 601.00 proyecto 2001.15.002.0204 del vigente Presupuesto.

Mérida, a 12 de marzo de 2003.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TRUJILLO

EDICTO de 19 de febrero de 2003, sobre notificación de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario nº 12/2002.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, diatada en los autos arriba indicado, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Trujillo a veinticinco de septiembre de dos mil dos.

Vistos por Don José Manuel del Brio González, Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Trujillo, los presentes autos correspondientes al declarativo ordinario tramitado con el número 12/02, instados por Electrónicos Trujillanos S.L. representada por el Procurador Sr. Avis Rol, y defendida por el letrado Sr. Martín Jiménez, frente a Dª Ana Ferreira Retamosa y D. David José González Barrera, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo, parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Avis Rol, en nombre y representación de Electrónico Trujillanos S.L., frente a Dª Ana Ferreira Retamosa y D. David José González Barrera, condenando solidariamente a estos últimos a que abonen a la actora la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS, CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.390,89 EUROS), así como el interés legal devengado por la cantidad anterior desde la fecha de la reclamación extrajudicial, en los términos consignados en el fundamento jurídico quinto y séptimo de esta resolución, sin pronunciamiento especial en cuanto a los costas procesales.”

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a ANA FERRERIRA RETAMOSA, DAVID JOSÉ GONZÁLEZ BARRERA, cuyo último domicilio conocido ha sido en Cáceres c/ Plaza de San Juan nº 15.

En TRUJILLO a diecinueve de febrero de dos mil tres.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Edición, embolsado y depósito en oficinas postales de ocho boletines “La Junta de Extremadura Informa”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- Número de Expediente: S-1/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Edición, embolsado y depósito en Oficinas postales de ocho boletines La Junta de Extremadura Informa.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 8 de fecha 18 de enero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 596.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Imprenta Moreno, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 495.000 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de La Granja, en la zona regable de Ambroz, en Cáceres.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de La Granja en la Zona Regable de Ambroz, Cáceres, declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Decreto 79/1997 de 17 de junio (DOE nº 73 de 24 de junio de 1997):

Primero: Que la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, se efectuará a partir del día siguiente, a la publicación de este Aviso en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda: En tanto se lleve a cabo la ejecución de las obras proyectadas por el Servicio de Ordenación de Regadíos, el acceso a las nuevas fincas, deberá efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno y a la situación de las obras actualmente existentes, sin que los propietarios afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios o de ningún Organismo Oficial, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero: De conformidad con el artículo 221 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario: "Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados, podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título del expediente de Concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Consejería

de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura podrá, según las circunstancias, rectificar el Acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico".

Cuarto: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de referencia, el Acuerdo de Concentración podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal por escrito, mediante compulsión directa sobre aquéllos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las fincas de reemplazo, dentro de los términos y en las condiciones previamente anunciadas por el Servicio de Ordenación de Regadíos.

Desde que los participantes reciban del Servicio de Ordenación de Regadíos la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo, gozarán frente a todos, de los medios establecidos por las Leyes penales, civiles y de policía.

Mérida, a 25 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución referente a la prórroga de la suspensión de los trabajos de explotación del grupo minero "Mary Carmen - La Parrilla".

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la empresa interesada, de la Resolución de prórroga de suspensión de los trabajos del grupo minero "Mary Carmen-La Parrilla" se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Redrado Broto en nombre y representación de la empresa Arypex, S.L., titular del Grupo Minero "Mary Carmen-La Parrilla", nº 11.030, por la que solicita prórroga de la suspensión temporal de los trabajos de explotación del citado Grupo Minero.

RESULTANDO:

Que la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura resolvió conceder a la empresa

Arypex, S.L. la suspensión de los trabajos de explotación del Grupo Minero "Mary Carmen-La Parrilla", nº 11.030, por un período de un año, hasta el 7 de enero de 2002.

Que el interesado solicita una nueva suspensión temporal de los trabajos de explotación con fecha de 2 de diciembre de 2002.

Vistos los artículos 71 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el 93.1, párrafo 2º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 aprobado por el Real Decreto núm. 2.857/1978, de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978).

CONSIDERANDO:

Que la causa alegada por el solicitante puede encuadrarse en los supuestos contemplados en los artículos citados.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar a la empresa Arypex, S.L. la suspensión de los trabajos de explotación del Grupo Minero "Mary Carmen-La Parrilla", nº 11.030, por un período de un año hasta el día 7 de enero de 2004, con la obligación de tomar las medidas precisas para garantizar la seguridad de las personas respecto a las excavaciones, escombreras e instalaciones existentes.

Asimismo se le requiere para que una vez finalizado el plazo autorizado de suspensión, se reanuden los trabajos de explotación comunicando al Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas la fecha de su inicio. El incumplimiento de las condiciones expuestas anteriormente podrán ser causa de caducidad del citado Grupo Minero.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 24 de febrero de 2003. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. (P.D. del Consejero de Economía, Industria y Comercio (Orden 27-09-1995).

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de subvención para la instalación de dispositivos tendentes a mejorar la seguridad de los ascensores existentes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la Comunidad de Propietarios, Plaza 8 de Septiembre, 16 de Cáceres, la notificación de la Resolución del expediente 10/380/98 se anuncia por este Servicio de Ordenación y Planificación Industrial a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo, el tenor literal de la misma:

Visto el expediente en el que aparece como interesada la Comunidad de Propietarios se expone lo siguiente:

Con fecha de 30 de mayo de 2002 se dictó resolución individual por la que se otorgó una subvención para la instalación de diversos dispositivos tendentes a incrementar la seguridad de los ascensores de conformidad con el Decreto 22/1998, de 17 de marzo (DOE nº 33).

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas les requirió para que en el plazo de 10 días presentaran la documentación necesaria para continuar la tramitación del expediente (No envía nada de la documentación solicitada), bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones.

Habiendo transcurrido el plazo en cuestión, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de conformidad con los artículos 4 y 7 de la Orden de 5 de julio de 2000.

RESUELVE

Acordar la incoación de un procedimiento declarativo de la pérdida del derecho de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede un plazo de 10 días, para tomar vista del expediente en las dependencias de esta Dirección General y presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra este acto de trámite no podrá interponerse recurso, sin perjuicio de lo que los interesados

puedan hacer constar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Fdo. Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 24 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Cardenchosa.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 7 de marzo de 2003, se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Cardenchosa, Expediente 012VB026 y publicado en el DOE nº 14 de 1 de febrero de 2003.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública C/ Villafranca, 11, en Puebla de la Reina.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- Número de expediente: 022VB002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública C/ Villafranca, 11.
- División por lotes y número: No existen.
- Lugar de ejecución: Puebla de la Reina.
- Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.735,18 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 3.349,41 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Teléfono: 924-006225 y 006287.
- Telefax: 924-006311.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No exigida.
- Otros requisitos: - - - .

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 24 de abril de 2003.
 - Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
 - Lugar de presentación: Registro General.
- 1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de mayo de 2003.

e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública, Ctra. de Ibahernando, esquina con travesía de C/ Pizarro, s/n, en Robledillo de Trujillo.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 012VC001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública, Ctra. de Ibahernando, esquina con Travesía de C/ Pizarro, s/n.

b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: Robledillo de Trujillo.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 224.999,88 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 9.000,0 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-006225 y 006287.

e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.

b) Otros requisitos: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 24 de abril de 2003.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de mayo de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Hinojosa del Valle.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Hinojosa del Valle.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 235.000,0 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 9.400,0 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 24 de abril de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de mayo de 2003.

e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 12 viviendas de promoción pública en Barcarrota.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 12 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Barcarrota.
- d) Plazo de ejecución: 15 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 540.000,01 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 21.600,0 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.
- b) Otros requisitos: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 24 de abril de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de mayo de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2003, sobre viviendas unifamiliares aisladas. Situación: “El Ejido”, polígono 3, parcela 42. Promotor: D^a Juana Rodríguez González, en Casas de Millán.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Viviendas unifamiliares aisladas. Situación: “El Ejido”, polígono 3, parcela 42. Promotor: D^a Juana Rodríguez González. Casas de Millán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: “Río Castaño”, parcela 139, polígono 4. Promotor: D^a M^a Inés López Pozo, en Valverde del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar aislada. Situación: “Río Castaño”, parcela 139, polígono 4. Promotor: D^a M^a Inés López Pozo. Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre ampliación de tienda, cafetería y servicio de mantenimiento en gasolinera. Situación: Ctra. de Lobón-La Roca, km. 5,300. Promotor: D. Aurelio Carretero Talavera, en Montijo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de tienda, cafetería y servicio de mantenimiento en gasolinera. Situación: Ctra. de Lobón-La Roca, km. 5,300. Promotor: D. Aurelio Carretero Talavera. Montijo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción de 6 uds.+ciclo formativo de peluquería en el I.E.S. de la localidad de La Zarza”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.46.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 6 uds.+ciclo formativo de peluquería en el I.E.S. de la localidad de La Zarza.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: La Zarza.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 656.305,22 euros, IVA Incluido.

- Anualidad 2003: 656.305,22 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe 13.126,11 euros.
- C/C nº 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 25 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la obra de “Adecuación urbana y medio ambiental y construcción de una zona de acogida con aparcamientos en Guadalupe”, mediante concurso por el procedimiento abierto.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Numero de Expediente: 17.02.VP32.1/00.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras de “Adecuación urbana y medio ambiental y construcción de una zona de acogida con aparcamientos en Guadalupe (Cáceres)”.
- b) División por lotes y numero: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Guadalupe (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución (Meses): 7 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: 1.058.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4 % del presupuesto del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión “Alba Plata”.

- b) Domicilio: c/ Adriano, nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38.19.30.
- e) Telefax: 924 - 38.13.20.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categoría) Grupo B. Subgrupo 2. Categoría: E.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Al sexto día hábil a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- a) Calificación de la documentación general. A los efectos del art. 81.2 del RGLCAP el resultado de la misma será comunicada verbalmente a los licitadores, habiéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería en la siguiente fecha, hora y lugar:
Fecha: Al tercer día hábil desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas.
Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
Hora: 10 horas.
- b) Los pliegos estarán a disposición del licitador que lo desee en la página de internet: www.viaplata.com.

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Secretario General (P.D. O. 29/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO***ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, sobre procedimiento de apertura de oficinas de farmacia.***

Habiéndose iniciado procedimiento de apertura de oficinas de farmacia, según solicitudes formuladas por D^a Rocío del Valme Cotrina Valdés y D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés, registradas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo con fechas 11 y 12 de marzo de 2002, y teniendo en cuenta el Acuerdo de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de fecha 4 de septiembre de 2002, por el que se ampliaba el plazo establecido en el artículo 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines; una vez cumplimentados los trámites establecidos en los apartados 1º y 2º del artículo 3 del mencionado Decreto y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 3 del Decreto 121/1997, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, el siguiente asunto:

“Procedimiento de apertura de oficinas de farmacia en las localidades de esta provincia que a continuación se relacionan:

- AHIGAL
- ALCÁNTARA
- ALCUÉSCAR
- ALDEACENTENERA
- ALDEA DEL CANO
- ALDEANUEVA DE LA VERA
- ALÍA
- ALISEDA
- ALMARAZ
- ALMOHARÍN
- ARROYO DE LA LUZ
- ARROYOMOLINOS
- BAÑOS DE MONTEMAYOR
- BROZAS
- CABAÑAS DEL CASTILLO
- CABEZABELLOSA
- CABEZUELA DEL VALLE
- CAMINOMORISCO
- CAMPOLUGAR
- CAÑAMERO
- CAÑAVERAL
- CASAR DE CÁCERES
- CASAR DE PALOMERO
- CASATEJADA
- CASTAÑAR DE IBOR
- CECLAVÍN
- CILLEROS
- CORIA
- CUACOS DE YUSTE
- LA CUMBRE
- DELEITOSA
- ELJAS
- ESCURIAL
- GALISTEO
- GARCIAZ
- LA GARGANTA
- GARGANTA LA OLLA
- GARROVILLAS
- GATA
- GUADALUPE
- GUIJO DE GALISTEO
- HERVÁS
- HINOJAL
- HOLGUERA
- HOYOS
- IBAHERNANDO
- JARAICEJO
- JARAÍZ DE LA VERA
- JARANDILLA DE LA VERA
- JERTE
- LOGROSÁN
- LOSAR DE LA VERA
- MADRIGAL DE LA VERA
- MADRIGALEJO
- MADROÑERA
- MAJADAS
- MALPARTIDA DE CÁCERES
- MALPARTIDA DE PLASENCIA

- MEMBRÍO
- MIAJADAS
- MIRABEL
- MOHEDAS DE GRANADILLA
- MONROY
- MONTÁNCHÉZ
- MORALEJA
- NAVACONCEJO
- NAVALMORAL DE LA MATA
- NAVAS DEL MADROÑO
- NAVEZUELAS
- NUÑOMORAL
- PASARÓN DE LA VERA
- PERALEDA DE LA MATA
- PERALES DEL PUERTO
- LA PESGA
- PINOFRANQUEADO
- PIORNAL
- RÍOLOBOS
- ROBLDILLO DE TRUJILLO
- SALORINO
- SALVATIERRA DE SANTIAGO
- SAN MARTÍN DE TREVEJO
- SANTIAGO DE ALCÁNTARA
- SANTIAGO DEL CAMPO
- SANTIBÁÑEZ EL ALTO
- SANTIBÁÑEZ EL BAJO
- SERRADILLA
- SIERRA DE FUENTES
- TALAVÁN
- TALAVERUELA DE LA VERA
- TALAYUELA
- TEJEDA DE TIÉTAR
- TORIL
- TORNAVACAS
- EL TORNO
- TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
- TORRECILLAS DE LA TIESA
- TORRE DE DON MIGUEL
- TORRE DE SANTA MARÍA
- TORREJONCILLO
- TORREJÓN EL RUBIO
- TORREMENGA
- TORREMOCHA
- TORREORGAZ
- TORREQUEMADA
- TRUJILLO
- VALDEFUENTES
- VALDEOBISPO
- VALENCIA DE ALCÁNTARA
- VALVERDE DE LA VERA
- VALVERDE DEL FRESNO
- VILLAMIEL
- VILLANUEVA DE LA SIERRA
- VILLANUEVA DE LA VERA
- VILLAR DEL PEDROSO
- ZARZA DE GRANADILLA
- ZARZA LA MAYOR
- ZORITA
- ROSALEJO
- PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES (Entidad Menor de TALAYUELA)
- VALDESALOR (Entidad Menor de Cáceres)
- SANTA M^a DE LAS LOMAS (Pedanía de TALAYUELA)
- PUEBLA DE ARGEME (Pedanía de CORIA)
- MOHEDA DE GATA (Pedanía de Gata)
- BATÁN (Pedanía de GALISTEO)
- BARQUILLA DE PINARES (Pedanía de TALAYUELA)
- ALONSO DE OJEDA (Pedanía de MIAJADAS)

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en esta Unidad Periférica, Plaza de Alféreces Provisionales, nº 1 en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 7 de marzo de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan Francisco Macías Chico.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Francisco Macías Chico.

Último domicilio conocido: Ctra. N-V Km. 393,2.- Villafranco del Gadiana.

Expediente nº: 107/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 1.200 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 14 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Vicente Romero Sánchez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Vicente Romero Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ La Puebla 18.- Huelva.

Expediente nº: 142/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 14 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido al Restaurante La Traviata Díaz Rivera, C.B.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Restaurante La Traviata Díaz Rivera C.B.

Último domicilio conocido: C/ María Auxiliadora 6.- Badajoz.

Expediente nº: 199/2002

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2.

Sanción: 300,50 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giralte Martínez.

Badajoz, a 14 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a: Hotel Los Balcones, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Hotel Los Balcones, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Virgen del Castillo, nº 2. Montánchez (Cáceres).

Expediente Nº: DGSP S/76 - 2002.

Normativa infringida:

- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Capítulo V, artículo 22.

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos. Artículo 7.3.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE 102 de 29/04/86), art 35 A)3º.

Sanción propuesta: Ciento veinte euros (120 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 18 de marzo de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 21 de marzo de 2003, sobre apertura del plazo de solicitudes en Centros de Educación Infantil.

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 112/2000 (DOE nº 52, de 6 de mayo de 2000), de Regulación del Procedimiento de Ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, se hace pública la apertura del plazo de solicitudes de plazas de niños y niñas.

La información relativa a este proceso puede consultarse en la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, de Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en Cáceres y Badajoz, en los propios centros o a través del propio Decreto.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril del año en curso

Mérida, a 21 de marzo de 2003. La Directora General de Infancia y Familia, MANUELA HOLGADO FLORES.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de Equipos de Radiología (Plan Complementario de Montaje del Servicio de Radiología).

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud Cáceres.
- Número de expediente: CS/02/11/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de Radiología (Plan Complementario de Montaje del Servicio de Radiología).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 241 de 8 de octubre de 2002, en el DOCE S196 de 9 de octubre de 2002 y en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de octubre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 1.000.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: "Siemens, Sociedad Anónima", por un importe de 258.000,00 euros.
"EMSOR" por un importe de 164.000,00 euros.
"GE Medical Systems, Sociedad Anónima" por un importe de 150.000,00 euros.
"KODAK, Sociedad Anónima" por un importe de 79.900,00 euros.
"PHILIPS Ibérica, Sociedad Anónima", por un importe de 348.000,00 euros.
- c) Importe de adjudicación: 999.900,00 euros.

Cáceres, a 13 de febrero de 2003. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, ISABEL E. TOVAR GARCÍA.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de la obra "Rehabilitación del Centro de Salud de Hoyos". Expte.: CO/00/05/03/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: C.O./00/05/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Rehabilitación del Centro de Salud de Hoyos, Cáceres".
- b) División por lotes. No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hoyos, Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 447.246,55 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (8.944,93 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Telefax: 924 38 25 63
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupos: todos, Categoría: d).
- b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
2ª Domicilio: Avda. de Cristóbal Colón, s/n.

3ª Localidad y Código Postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de contratación-Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 29 de abril de 2003.

e) Hora: 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 25 de marzo de 2003. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de gestión de un servicio de librería, papelería y artículos de regalo. Expte.: SE.012/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: La Sección de Patrimonio.

c) Número de expediente: SE.012/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de librería, papelería y venta de artículos de regalo.

b) Lugar de ejecución: Edificio Servicios Múltiples del Campus de Badajoz.

c) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe mensual: 450 euros.

5.- GARANTÍAS:

Fianza provisional de 120 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio.

2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260. 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado - Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno.927-257022, Fax 927-226165.

c) Fecha límite: de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 3 y 4 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige la concesión administrativa para la gestión del presente servicio.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 3, 4 y 6 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige la concesión administrativa para la gestión del presente servicio.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Universidad de Extremadura.

2ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 25 de marzo de 2003. El Gerente, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de la obra de construcción de un centro de apoyo a la investigación en la Facultad de Ciencias. Expte.: 0.001/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 0.001/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de construcción de un Centro de Apoyo a la Investigación.
- b) Lugar de ejecución: Facultad de Ciencias.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.149.557,70 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.- Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz, Tfno. 924289329, Fax 924273260.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 2 y 4, Categoría: e).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 21 de marzo de 2003. El Gerente, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 17 de marzo de 2003, sobre aprobación de Estudio de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2003, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en la Avda. de Córdoba (esquina izquierda) con C/ Villanueva según proyecto redactado por los Arquitectos de este Ayuntamiento Don Enrique Díaz de Llano y Díaz Rato y Doña Luisa Arias Raposo, que tiene por finalidad reajustar la alineación en la esquina de la manzana de referencia al objeto de provocar el mismo chaffán que el existente (modificado en

anterior Estudio de Detalle) en la otra esquina de la misma calle. Asimismo se pretende facilitar la visibilidad al tráfico rodado, de las incorporaciones previstas en la glorieta que en la actualidad se está ejecutando en el nudo Avda. de Córdoba con C/ Villanueva.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 73, 77, 78 y 79 de la LSOTEX (Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura), se somete a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, a 17 de marzo de 2003. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, con fecha 18 de marzo de 2003, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha nombrado funcionario de carrera, a D. Reyes Acosta Cristos, con D.N.I. nº 6.947.547-Y, en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación auxiliar administrativo.

Calzadilla, a 18 de marzo de 2003. El Alcalde-Presidente, PEDRO CAÑADA CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE

EDICTO de 17 de marzo de 2003, sobre adopción del Escudo de Arma municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de arma municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Casas del Monte, a 17 de marzo de 2003. El Alcalde, ANTONIO MÁRTIL GARCÍA.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público el nombramiento como Funcionario de Carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo, Administración General, de esta Entidad Local, de acuerdo con Resolución de Alcaldía de 26 de febrero de 2003, de:

Dña. Manuela Martínez Fernández, DNI nº 8800531-H.

Los Guadalperales, a 13 de marzo de 2003. El Alcalde, MANUEL GARCÍA DURÁN.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

